TOMO LXXV — Montevideo, Viernes 27 de Junio de 1924 — Núm. 5455

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para ratificar las Convenciones y Estatutos aprobados por la Conferencia de Comunicaciones y Tránsito firmados el 20 de Abril de 1921 en Barcelona.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Honorable Asamblea General: Tengo la honra de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para ratificar las Convenciones y Estatutos aprobados por la Conferencia de Comunicaciones y Tránsito y firmados el 20 de Abril de 1921 en Barcelona.

Dichos acuerdos internacionales se refieren a la libertad del tránsito, al régimen de las vías navegables de interés internacional y a una declaración que concede derecho de pabellón a los países desprovistos de litoral marítimo. Sobre ellos ya se ha manifestado favorablemente el Consejo Nacional de Administración con fecha 4 de Octubre de 1923, cuando se le recabó opinión en cumplimiento del artículo 76, inciso 23, de la Constitución de la República.

Estas Convenciones responden a una doble finalidad. En primer término se ha tratado de poner en ejecución uno de los cometidos asignados a la Sociedad de las Naciones por el pacto constitutivo de Versailles; el artículo 23, inciso E, del mismo, dice, refiriéndose a los miembros de la Sociedad: "Tomarán las disposiciones necesarias para asegurar la garantía y el mantenimiento de la libertad de las comunicaciones y del tránsito, así como un tratamiento equitativo del comercio de todos los miembros de la Sociedad". El segundo propósito que ha inspirado la celebración de estas Convenciones y Estatutos es el de realizar el acuerdo general internacional a que alude el Tratado de Versailles en los artículos destinados a regimentar el tránsito, puertos, vías de agua y vías férreas. Son los artículos 338 y 379. De modo que, en cierto sentido, estas Convenciones vienen a complementar el Tratado de Versailles firmado por el Uruguay.

Nuestro país, como miembro de la Sociedad de las Naciones, y máxime en estos momentos que integra el Consejo, debe contribuir con todo empeño y entusiasmo al éxito de la obra general de la Sociedad dando sanción a estas Convenciones que han sido celebradas bajo su dirección.

Se ha tratado de crear, por estos compromisos, un régimen de garantías jurídicas que ampare al comercio internacional respecto a las rivalidades políticas y a las represalias económicas, teniendo en cuenta que la estabilidad y la continuidad de las grandes corrientes de tráfico se presentan como una condición necesaria e imperiosa.

Debo llamar especialmente la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la declaración por la que se concede derecho al pabellón a los países desprovistos de litoral marítimo. El Uruguay ha tenido el honor de adelantarse en la aplicación de este principio, cuando celebró la Convención sobre Comercio de Cabotaje con Bolivia, firmada en Montevideo el 26 de Abril de 1917, ratificada luego por ambos Gobiernos y, por lo tanto, en plena vigencia actualmente. Por dicha Convención ya el Uruguay reconocía a un país como Bolivia, desprovisto de litoral marítimo, el derecho al pabellón de sus naves de cabotaje.

Es, pues, con verdadera satisfacción que nuestra República debe dar su aprobación a estos acuerdos internacionales, ya que ellos vienen a imponer normas por las cuales el Uruguay ha bregado en distintas oportunidades, inspirado en los altos principios de justicia.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — JOSE SERRATO. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para ratificar la Convención y Estatuto sobre la libertad de tránsito, la Convención y Estatuto sobre el régimen de las vías navegables de interés internacional y la declaración reconociendo el derecho de pabellón a las naciones desprovistas de litoral marítimo, firmados en Barcelona el 20 de Abril de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —P. MANINI RIOS.

TRADUCCION

Convención y estatuto sobre la libertad del tránsito

La Albania, Austria, Bélgica, Bolivia, etc., deseosos de asegurar la garantía y el mantenimiento de la libertad de las comunicaciones y del tránsito.

Considerando que en esas materias es por medio de Convenciones generales, a las que otras Potencias pueden adherir ulteriormente, que podrán realizar mejor las intenciones del artículo 23 e) del Pacto de la Liga de las Naciones.

Reconociendo que importa proclamar y reglamentar el derecho de libre tránsito como uno de los medios mejores para desarrollar la cooperación entre los Estados, sin perjuicio de sus derechos de soberanía o de autoridad sobre las vías destinadas al tránsito.

Habiendo aceptado la invitación de la Liga de las Naciones de tomar parte en una Conferencia reunida en Barcelona el 10 de Marzo, y habiéndose enterado del acta final de esa Conferencia.

Cuidadosos de poner en vigor, desde ya, las disposiciones del Estatuto aplicable al tránsito por ferrocarril y por vía de agua que ha sido aceptado.

Deseando celebrar una Convención para ese efecto, las Altas Partes Contratantes han nombrado para sus plenipotenciarios:

(Siguen los nombres).

Quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes declaran que aceptan el Estatuto anexo, relativo a la libertad del tránsito, adoptado por la Conferencia de Barcelona el 14 de Abril de 1921.

Ese Estatuto será considerado como formando parte integrante de la presente Convención. En consecuencia, ellas declaran que aceptan las obligaciones y compromisos de dicho Estatuto, de conformidad con los términos y según las condiciones que en él figuran.

Art. 2.o La presente Convención no afecta en nada a los derechos y obligaciones que resultan de las disposiciones del Tratado de Paz firmado en Versailles el 28 de Junio de 1919, o de las disposiciones de los otros Tratados análogos, en lo que concierne a las Potencias signatarias o beneficiarias de esos tratados.

Art. 3.o La presente Convención, cuyos textos, francés e inglés, darán igualmente fe, llevará la fecha de este día y podrá ser firmada hasta el 1.o de Diciembre de 1921.

Art. 4.o La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán remitidos al Secretario general de la Liga de las Naciones, quien notificará su recepción a los otros Estados miembros de la Liga, así como a los Es-

tados admitidos a firmar la Convención Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Secretaría.

Para cumplir las prescripciones del artículo 18 del Pacto de la Liga de las Naciones, el Secretario general procederá a registro de la presente Convención en cuanto haya sido depositada la primera ratificación.

Art. 5.o Los miembros de la Liga de las Naciones que no hayan firmado la presente Convención antes del 1.o de Diciembre de 1921 podrán adherir a ella.

Lo mismo ocurrirá con los Estados que no son miembros de la Liga, a los que el Consejo de la Liga hubiera decidido comunicar oficialmente la presente Convención.

Se notificará la adhesión al Secretario general de la Liga, el que informará a todas las Potencias interesadas de la adhesión y de la fecha en que ésta haya sido notificada.

Art. 6.o La presente Convención no entrará en vigor sino después de haber sido ratificada por cinco Potencias. La fecha de su entrada en vigor será el nonagésimo día después de la recepción, por el Secretario general de la Liga de las Naciones, de la quinta ratificación. Ulteriormente la presente Convención tendrá efecto, en lo concerniente a cada una de las Partes, noventa días después de la recepción de la ratificación o de la notificación de la adhesión.

En cuanto haya entrado en vigor la presente Convención el Secretario general dirigirá una copia conforme a las Potencias que no son miembros de la Liga que en virtud de los Tratados de Paz se han comprometido a adherir a ella.

Art. 7.o El Secretario general de la Liga de las Naciones llevará un Registro especial que indique cuáles son las Partes que han firmado o ratificado la presente Convención, o han adherido a ella o la han denunciado. Ese Registro estará abierto constantemente a los miembros de la Liga y se dará publicación de él lo más a menudo posible, según las indicaciones del Consejo.

Art. 8.o Bajo reserva de las disposiciones del artículo 2.o de la presente Convención ésta puede ser denunciada por cualquiera de las partes contratantes después de expirado un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor para dicha Parte. La denuncia se hará en forma de notificación escrita, dirigida al Secretario general de la Liga de las Naciones. Copia de esta notificación, informando a todas las otras partes de la fecha en que ha sido recibida, les será inmediatamente transmitida por el Secretario general.

La denuncia tendrá efecto un año después de la fecha en que haya sido recibida por el Secretario general y no será efectiva sino con respecto de la Potencia que la haya notificado.

Art. 9.o La revisión de la presente Convención puede ser pedida en cualquier tiempo por un tercio de las Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios nombrados más arriba han firmado la presente Convención.

Hecho en Barcelona, el veinte de Abril de mil novecientos veintiuno, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Liga de las Naciones.

(Siguen las firmas de los Delegados).

Es traducción conforme: María Isabel Belloni. — Es copia conforme: A. Domínguez Cámpora.

TRADUCCION

Estatuto sobre la libertad del tránsito

Artículo 1.o Serán considerados como si estuvieran en tránsito a través de los territorios situados bajo la soberanía o la autoridad de uno de los Estados contratantes cualquiera, las personas, equipajes, mercaderías, así como los navíos embarcaciones, coches, vagones u otros instrumentos de transporte, cuyo trayecto, por dichos territorios efectuado con o sin transbordo, con o sin almacenaje, con o sin fraccionamiento de carga (breaking bulk), con o sin cambio en el modo de transporte, sólo es la fracción de un trayecto total, empezado y debiendo terminar fuera de las fronteras del Estado a través de cuyo territorio se efectúa el tránsito.

Los transportes de esta naturaleza serán designados en el presente estatuto bajo la denominación de "transportes en tránsito".

Art. 2.o Bajo reserva de las demás estipulaciones del presente estatuto, las medidas de reglamentación y de ejecución tomadas por los Estados Contratantes, en lo concerniente a los transportes efectuados a través de los territorios colocados bajo su soberanía o su autoridad, facilitarán el libre tránsito por ferrocarril o por vía de agua en las vías en servicio apropiadas para el tránsito internacional. No se hará ninguna distinción fundada, sea en la nacionalidad de las personas, sea en la bandera de los navíos o embarcaciones, sea en los puntos de origen o procedencia, de entrada, de salida o de destinación, sea de cualquier consideración relativa a la propiedad de las mercaderías, de los navíos, embarcaciones, coches, vagones u otros instrumentos de transporte.

Con el fin de asegurar la aplicación de las disposiciones del presente artículo, los Estados contratantes autorizarán el tránsito a través de sus aguas territoriales de conformidad con las condiciones y reservas de uso.

Art. 3.o Los transportes en tránsito no estarán sujetos a ningún derecho o tasa especial por razón de su tránsito (entrada y salida inclusive). Sin embargo, por esos transportes en tránsito podrán cobrarse derechos o tasas destinados exclusivamente a cubrir los gastos de vigilancia y de administración que impondría ese tránsito. El importe de todos los derechos o tasas de esta naturaleza deberá corresponder, en cuanto sea posible, a los gastos que se entiende cubrir con ellos, y serán aplicados en las condiciones de igualdad definidas en el artículo precedente, con la excepción de que en ciertas vías esos derechos o tasas podrán ser reducidos o hasta suprimidos en razón de diferencias en el costo de la vigilancia.

Art. 4.o Los Estados contratantes se comprometen a aplicar a los transportes en tránsito en las vías explotadas o administradas por servicios del Estado o concedidas, sean cuales fueren los puntos de partida o de destino de los transportes, tarifas equitativas, tanto por su importe como por las condiciones de su aplicación, y teniendo en cuenta las condiciones del tráfico, así como las consideraciones de la competencia comercial entre vías de transporte. Estas tarifas deberán establecerse de manera que faciliten en cuanto sea posible el tráfico internacional. Ninguna remuneración, facilidad o restricción deberá depender directa o indirectamente de la nacionalidad o de la calidad del propietario del navío o de cualesquier otro medio de transporte que hubiera sido o debiera ser empleado durante una parte cualquiera del trayecto total.

Art. 5.o Ningún Estado contratante estará obligado por el presente estatuto a asegurar el tránsito de los viajeros cuya entrada en sus territorios estuviera prohibida o de mercaderías de una categoría cuya importación estuviera prohibida, sea por razones de higiene o de seguridad pública, sea como precaución contra las enfermedades de los animales o de los vegetales.

Cada Estado contratante tendrá el derecho de tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que las personas, equipajes, mercaderías, y especialmente las mercaderías sometidas a un monopolio, los navíos, embarcaciones, coches, vagones u otros medios de transporte están realmente en tránsito, así como para cerciorarse de que los viajeros en tránsito están en condiciones de terminar su viaje y para evitar que la seguridad de las vías y medios de comuncación esté comprometida.

Nada en el presente estatuto podrá afectar las medidas que uno cualquiera de los Estados contratantes estuviera dispuesto o pudiera estar dispuesto a tomar en virtud de Convenciones internacionales generales de las que fuera parte, o que pudieran ser celebradas con ulterioridad, en particular, las celebradas bajo los auspicios de la Liga de las Naciones, en lo relativo al tránsito, a la exportación o a la importación de una categoría particular de mercaderías, como ser el opio u otras drogas nocivas, las armas, o el producto de pesca, o bien de Convenciones generales que tuvieran por objeto prevenir cualquiera infracción a los derechos de propiedad industrial, literaria o artística o que se refieran a falsificación de marcas, falsificación de indicaciones de origen u otros métodos de comercio desleal.

En el caso en que en las vías navegables utilizadas para el tránsito se establecieran servicios de tracción monopolizados, la organización de esos servicios deberá ser tal que no ponga obstáculo al tránsito de los navíos y embarcaciones.

Art. 6.o El presente Estatuto no impone por sí ninguno de los Estados contratantes una nueva obligación, por el hecho de las presentes estipulaciones, de conceder el libre tránsito a los ciudadanos, o a sus equipajes, o a la bandera de un Estado no contratante, ni a las mercaderías, coches, vagones u otros medios de transporte, que tengan como Estado de procedencia, de entrada, de salida o de destino, a un Estado no contratante, salvo en los casos en que fueran invocadas razones válidas en favor de tal tránsito por parte de uno cualquiera de los otros Estados contratantes interesados. Queda entendido, para la aplicación del presente artículo, que las mercaderías, transitando sin transbordo, bajo el pabellón de un Estado contratante, se benefician de las ventajas concedidas a dicho pabellón.

Art. 7.o Excepcionalmente y por un término lo más limitado posible podrán derogarse las disposiciones de los artículos precedentes mediante medidas particulares o generales que cada uno de los Estados contratantes estaría obligado a tomar en caso de acontecimientos graves que interesaran la seguridad del Estado o los intereses vitales del país, quedando entendido que el principio de la libertad del tránsito debe ser observada en toda la medida de lo posible.

Art. 8.o El presente Estatuto no fija los derechos ni los deberes de los beligerantes y de los neutrales en tiempo de guerra. Sin embargo, subsistirá en tiempo de guerra en la medida compatible con esos derechos y esos deberes.

Art. 9.o El presente Estatuto no impone a ninguno de los Estados contratantes, ninguna obligación que vaya contra sus derechos y deberes como miembro de la Liga de las Naciones.

Art. 10. Los tratados, convenciones o acuerdos celebrados por los Estados contratantes en materia de tránsito, antes de la fecha del 1.o de Mayo de 1921,

no serán abrogados en consecuencia de la entrada en vigor del presente estatuto.

En razón de esta disposición, los Estados contratantes se comprometen, sea a la expiración de esos acuerdos, sea en cuanto las circunstancias lo hagan posible, a introducir en aquellos acuerdos así mantenidos que contravinieran a las disposiciones del presente estatuto, todas las modificaciones destinadas a ponerlos en armonía con ellas, que permitieran las condiciones geográficas, económicas, o técnicas de los países o regiones que son objeto de esos acuerdos.

Los Estados contratantes se comprometen, además, a no celebrar en el porvenir tratados, Convenciones o acuerdos que fueran contrarios a las disposiciones del presente estatuto y que no estuvieran justificadas por razones geográficas, económicas o técnicas que motiven derogaciones excepcionales.

Los Estados contratantes podrán, por lo demás, celebrar acuerdos regionales relativos al tránsito, de conformidad con los principios del presente estatuto.

Art. 11. El presente estatuto no trae consigo, de ninguna manera, el retiro de facilidades mayores que las que resultan de sus disposiciones, y que hubieran sido concedidas en condiciones compatibles con sus principios a los transportes en tránsito en el territorio colocado bajo la soberanía o bajo la autoridad de un Estado contratante cualquiera. Tampoco implica la prohibición de conceder otras semejantes en el porvenir.

Art. 12. De conformidad con el artículo 23 e) del Pacto de la Liga de las Naciones, todo Estado contratante que pueda invocar con validez, contra la aplicación de alguna de las disposiciones del presente estatuto, sobre todo o sobre parte de su territorio, una situación económica grave resultante de devastaciones cometidas en su suelo durante la guerra de 1914-1918, será considerado como dispensado temporalmente de las obligaciones que resultan de la aplicación de dicha disposición, estando entendido que el principio de la libertad de tránsito debe ser observado en toda la extensión posible.

Art. 13. En defecto de acuerdo directo entre los Estados, cualesquiera conflicto que surgiera entre ellos en lo relativo a la interpretación o a la aplicación del presente estatuto, será llevado ante la Corte Permanente de Justicia Internacional, a menos que, por aplicación de una Convención especial o de una cláusula general de arbitraje no se proceda al arreglo del conflicto, sea por arbitraje, sea de cualesquiera otra manera.

El recurso se formará según está previsto en el artículo 40 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Sin embargo, con el fin de arreglar, en cuanto sea posible esos conflictos, amigablemente, los Estados contratantes se comprometen, con anterioridad a cualesquier instancia judicial, y bajo reserva de los derechos y atribuciones del Consejo y de la Asamblea, a someter esos conflictos, para obtener su dictamen consultivo, al organismo que se hallara instituído por la Liga de las Naciones como organismo consultivo y técnico de los miembros de la Liga, en lo concerniente a las comunicaciones y al tránsito. En caso de urgencia, en un dictamen provisorio se podrán recomendar todas las medidas provisionales especialmente destinadas a devolver al libre tránsito las facilidades de que gozaba antes del acto o del hecho que hizo surgir el conflicto.

Art. 14. Dado que existe en el interior o en las fronteras mismas de los territorios de ciertos Estados contratantes zonas o jurisdicciones (enclaves) enclavadas, de una extensión y de una población muy débil en comparación con la de dichos territorios y que forman porciones separadas de éstos, o establecimientos pertenecientes a otros Estados metrópolis, y que, por otra parte, es imposible, por razones administrativas, aplicar las disposiciones del presente Estatuto, a dichas zonas o jurisdicciones enclavadas, se conviene en que dichas disposiciones no se aplicarán en ellos.

Se hará lo mismo cuando una colonia o dependencia posea una frontera particularmente larga en comparación con su superficie y que, por consiguiente, es, de hecho, imposible la vigilancia de la aduana y de la policía.

Los Estados interesados aplicarán, sin embargo, en los casos previstos más arriba, un régimen, que respetará, en la medida de lo posible, los principios del presente Estatuto y que facilitará el tránsito y las comunicaciones.

Art. 15. Queda entendido que este Estatuto no debe ser interpretado como si reglamentara de ninguna manera los derechos y obligaciones "inter se" de territorios que forman parte o que están colocados bajo la protección de un mismo Estado soberano, sean esos territorios tomados individualmente, miembros de la Liga de las Naciones o no.

Es traducción conforme: María Isabel Belloni.

Es copia conforme: J. A. Mora Otero.

TRADUCCION

Convención y Estatuto sobre el régimen de las vías navegables de interés internacional.

Albania, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, etc., deseosos de proseguir en lo concerniente al régimen internacional de la navegación en las aguas interiores la evolución empezada hace más de un siglo y afirmada solemnemente en numerosos tratados.

Considerando que es mediante Convenciones generales, a las que otros Estados podrán adherir ulteriormente, que podrán realizar mejor las intenciones del artículo 23 e) del Pacto de la Liga de las Naciones.

Reconociendo en particular que una nueva confirmación del principio de la libertad de la navegación en un Estatuto elaborado por cuarenta y un Estados pertenecientes a varias partes del mundo constituye una nueva y significativa etapa en la marcha de la cooperación entre Estados efectuada sin perjudicar sus derechos de soberanía o de autoridad.

Habiendo aceptado la invitación de la Liga de las Naciones de tomar parte en una Conferencia reunida en Barcelona el 10 de Marzo de 1921 y habiendo tomado nota del acta final de esa Conferencia.

Cuidadosos de poner en vigor, desde ya, las disposiciones del Estatuto concerniente al régimen de las vías navegables de interés internacional que ha sido adoptado allí.

Deseando celebrar una Convención para ese fin, las Altas Partes Contratantes han designado para Plenipotenciarios:

(Siguen los nombres de los delegados).

Quienes luego de haberse comunicado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes declaran que aceptan el Estatuto anexado a ésta, relativo al régimen de las vías navegables de interés internacional adoptado por la Conferencia de Barcelona el 19 de Abril de 1921.

Ese Estatuto será considerado como si formara parte integrante de la presente Convención. En consecuencia, ellas declaran que aceptan las obligaciones y compromisos de dicho Estatuto, de conformidad con los términos y siguiendo las condiciones que en él figuran.

Art. 2.o La presente Convención no afecta en nada a los derechos y obligaciones que resultan de las disposiciones del Tratado de Paz firmado en Versailles el 28 de Junio de 1919 o de las disposiciones de los otros Tratados análogos, en lo que concierne a las potencias signatarias o beneficiarias de esos Tratados.

Art. 3.o La presente Convención, cuyos textos francés e inglés darán igualmente fe, llevará la fecha de este día y podrá ser firmada hasta el 1.o de Diciembre de 1921.

Art. 4.o La presente Convención será sometida a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán transmitidos al Secretario general de la Liga de las Naciones, quien notificará su recepción a los demás miembros de la Liga, así como a los Estados admitidos a firmar la Convención. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Secretaría.

Para deferir a lo prescripto en el artículo 18 del Pacto de la Liga de las Naciones, el Secretario general procederá al registro de la presente Convención en seguida, después del depósito de la primera ratificación.

Art. 5.o Los miembros de la Liga de las Naciones que no hubieran firmado la presente Convención antes del 1.o de Diciembre de 1921 podrán adherir a ella.

Lo mismo sucederá con los Estados no miembros de la Liga a los cuales el Consejo de la Liga hubiera decidido dar comunicación oficial de la presente Convención.

La adhesión será notificada al Secretario general de la Liga, quien informará a todas las Potencias interesadas de la adhesión y de la fecha en que ésta haya sido notificada.

Art. 6.o La presente Convención no entrará en vigor sino después de haber sido ratificada por cinco Potencias. La fecha de su entrada en vigor será el nonagésimo día siguiente al de la recepción por el Secretario general de la Liga de las Naciones de la quinta ratificación. Con ulterioridad, la presente Convención surtirá efecto, en lo tocante a cada una de las partes, noventa días después de la recepción de la ratificación o de la notificación de la adhesión.

En cuanto entre en vigor la presente Convención el Secretario general de la Liga de las Naciones enviará una copia conforme a las Potencias que no son miembros de la Liga, que, en virtud de los Tratados de Paz, se han comprometido a adherir a ella.

Art. 7.o El Secretario general de la Liga de las Naciones llevará un Registro especial que indique cuáles son las partes que han firmado o ratificado la presente Convención, han adherido a ella o la han denunciado. Ese Registro estará abierto constantemente a los miembros de la Liga y se dará publicación de él lo más a menudo posible, siguiendo las indicaciones del Consejo.

Art. 8.o Bajo reserva de las disposiciones del artículo 2.o de la presente Convención ésta puede ser denunciada por cualquiera de las Partes Contratantes después de expirado un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor para dicha parte. La denuncia se hará en forma de notificación escrita, dirigida al Secretario general de la Liga de las Naciones. El Secretario general enviará inmediatamente copia de esta notificación a las demás partes informándolas de la fecha en que habrá sido recibida.

La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que haya sido recibida por el Secretario general y no será efectiva más que respecto de la Potencia que la haya notificado. Ella no afectará, a menos de acuerdo en contra-

rio, a los compromisos relativos a un programa de trabajos contraídos antes de la denuncia.

Art. 9.o Podrá pedirse la revisión de la presente Convención en toda época por un tercio de las Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios ya mencionados han firmado la presente Convención.

Hecho en Barcelona, el veinte de Abril de mil novecientos veintiuno, en un sólo ejemplar que quedará depositado en los Archivos de la Liga de las Naciones.

(Siguen las firmas de los Delegados).

Es traducción conforme: María Isabel Belloni.

Es copia conforme: J. A. Mora Otero.

TRADUCCION

Estatuto relativo al régimen de las vías navegables de interés internacional

Artículo 1.o Para la aplicación del presente estatuto serán consideradas como vías navegables de interés internacional:

1.o Tóda parte naturalmente navegable hacia o desde el mar de una vía de agua que en su curso naturalmente navegable hacia o desde el mar, separe o atraviese diferentes Estados lo mismo que toda otra parte de una vía de agua naturalmente navegable hacia o desde el que conecte con el mar una vía de agua naturalmente navegable, que atraviese o separe diferentes Estadso. Queda entendido:

A) Que el transbordo de un navío o barco a otro no queda excluído por las palabras: "navegables hacia o desde el mar".

B) Que se denomina: "naturalmente navegable", toda vía de agua o parte de una vía de agua natural que sea actualmente objeto de una navegación comercial ordinaria susceptible, por sus condiciones naturales, a ser objeto de una tal navegación; por navegación comercial ordinaria se debe entender una navegación que, dadas las condiciones económicas de los países ribereños, sea comercialmente y normalmente practicable;

C) Que los afluentes deben considerarse como vías de agua separadas;

D) Que los canales laterales construídos con el fin de subsanar las imperfecciones de una vía de agua incluída en esta definición quedan a ella asimilados.

E) Que será considerado como ribereños todo Estado separado o atravesado por una misma vía navegable de interés internacional, incluso sus afluentes de interés internacional.

2.o Las vías de agua o partes de las vías de agua naturales o artificiales, expresamente designadas como debiendo quedar sometidas al régimen de la Convención general relativa a las vías navegables, sea en las actas unilaterales de los Estados bajo la soberanía o la autoridad de las cuales se encuentren dichas vías de agua, o partes de las vías de agua, sea por acuerdos que impliquen claramente el consentimiento de dichos Estados.

Art. 2.o Entre las vías navegables de interés internacional las siguientes constituyen una categoría especial para la aplicación de los artículos 5, 10, 12 y 14 del presente Estatuto:

A) Las vías navegables para las cuales exista una Comisión internacional en la que estén representados Estados no ribereños.

B) Las vías navegables que puedan ser clasificadas más adelante en esta categoría, ya sea en virtud de actas unilaterales de los Estados bajo cuya soberanía o autoridad éstas se encuentren, o ya sea en virtud de acuerdos que impliquen claramente el consentimiento de los referidos Estados.

Art. 3.o Bajo reserva de las estipulaciones de los artículos 5 y 17, cada uno de los Estados contratantes acordará— para las partes de las vías navegables arriba expresadas, que se encuentren bajo su soberanía o autoridad—el libre ejercicio de la navegación a los navíos y barcos sobre los que flamee el pabellón de cualquiera de los Estados contratantes.

Art. 4.o En el ejercicio de la navegación a que se refiere más arriba los ciudadanos, los bienes y los pabellones de todo Estado contratante serán tratados en todo sentido a base de la más perfecta igualdad. No se hará ninguna clase le distinción entre los ciudadanos, los bienes y los pabellones de los diferentes Estados ribereños, incluso en cuanto al Estado ribereño bajo cuya soberanía o autoridad se encuentre la parte de vía navegable en cuestión, lo mismo que no se harán distinciones de ninguna clase entre los ciudadanos, los bienes y los pabellones de los Estados ribereños y de aquellos no ribereños. Queda, por consiguiente, entendido que no se acordará ningún privilegio de navegación sobre dichas vías navegables a sociedades ni a particulares.

No podrá hacerse ninguna clase de distinciones en dicho ejercicio por causas relacionadas con el punto de partida, o de destino, o de dirección de los transportes.

Art. 5.o Como excepción a los dos artículos precedentes, y en ausencia de una Convención u obligación en contra:

1.o Todo Estado ribereño tendrá el derecho de reservarse para su pabellón el transporte de pasajeros y mercaderías cargadas en un puerto situado bajo su soberanía o autoridad y descargados en otro puerto que se halle, asimismo, bajo su soberanía o autoridad. El Estado que no se reserve para su propio pabellón los transportes arriba mencionados, podrá, sin embargo, rehusar los beneficios de un tratamiento de igualdad al Estado corribereño que se reserve los dichos transportes.

Sobre las vías navegables a que se refiere el artículo 2.o, el acta de navegación solamente podrá conceder a los Estados ribereños el derecho de reservarse el transporte local de pasajeros y mercaderías nacionales o nacionalizadas. De cualquier manera, en los casos en que se hubiera convenido por actas de navegación anteriores una mayor libertad de la navegación, dicha libertad no será disminuída.

2.o En el caso de una red de vías de agua naturalmente navegables, en la que no se encuentren incluídas vías de agua de las clases referidas en el artículo 2.o, que no separe o atraviese más que dos Estados, éstos tienen el derecho de reservarse, de común acuerdo para su propias banderas el transporte de pasajeros y mercaderías cargados en un puerto de dicha red y descargados en otro puerto de la misma, a no ser que dicho trnsporte se verifique entre dos puertos que no se encuentren bajo la soberanía o autoridad de un mismo Estado, en el curso de un viaje en el que no se efectúen transbordos sobre el territorio de uno u otro de dichos Estados, implicando un viaje a la mar o viaje sobre una vía navegable de interés interminacional que no pertenezca a dicha red.

Art. 6.o Todo Estado contratante conservará sus derechos actuales sobre las vías navegables o partes de las vías navegles a que se refiere el artículo 1.o y que se encuentren bajo su soberanía o autoridad, de poder dictar disposiciones y tomar las medidas necesarias de policía general del territorio y para la aplicación de las leyes y reglamentos referentes a la Aduana, la salud pública, las precauciones contra las enfermedades de los animales y plantas, la emigración o la inmigración y la importación o la exportación de mercaderías prohibidas, quedando entendido que dichas disposiciones y medidas no sobrepasarán sus necesidades y que serán aplicadas sobre la base de una perfecta igualdad para con los ciudadanos, bienes y banderas de cualquiera de los Estados contratantes, incluso del Estado contratante que las dicta, no debiendo, sin causa justificada, entorpecer el libre ejercicio de la navegación.

Art. 7.o Ni en el curso, ni en la desembocadura de las vías navegables de interés internacional podrán cobrarse impuestos de ninguna clase, pudiendo solamente verificarse cobros por concepto de impuestos que tengan el carácter de una retribución por servicios perstados y que fueren destinados a cubrir de una manera equitativa los gastos de conservación de la navegabilidad o mejoramiento de las vías navegables o de sus accesos o para cubrir gastos hechos en interés de la navegación. Dichos impuestos se calcularán de acuerdo con dichos gastos y desembolsos y la correspondiente tarifa será colocada a la vista en los puertos. Estos impuestos serán aplicados de manera que no haga necesario, salvo suposición de fraude o de contravención, la revisación detallada de la carga y en una forma que facilite; en cuanto sea posible, tanto en lo que se refiere a la aplicación que a la tarifa en sí, el ejercicio de la navegación internacional.

Art. 8.o En cuanto se refiere a las formalidades aduaneras, el transito de los navíos y de los barcos, de los pasajeros y de las mercaderías, sobre las vías navegables de interés internacional, se llevará a cabo en las condiciones fijadas en los estatutos de Barcelona para la libertad de tránsito. Cada vez que el tránsito tenga lugar sin transbordo, se aplicarán las disposiciones suplementarias siguientes:

A) Cuando ambas márgenes de una vía navegable de interés internacional formasen parte de un mismo Estado las formalidades aduaneras impuestas a las mercaderías en tránsito, después de la declaración y de una visita sumaria, se limitarán a la colocación de sellos, o a ser puestos bajo llave o bajo la vigilancia de empleados de Aduana.

B) Cuando una vía navegable de interés internacional sea fronteriza entre dos Estados, los navíos y barcos, los pasajeros y las mercaderías en tránsito deberán, mientras se encuentren en viaje, quedar libres de toda formalidad aduanera, salvo el caso en que por motivos especiales de carácter práctico se decidiera llevar a cabo las formalidades aduaneras, en un paraje de la parte de vía navegable que formara frontera, haciendo esto sin poner inconvenientes a las facilidades de la navegación.

El tránsito de navíos o barcos y de pasajeros, lo mismo que el tránsito de mercaderías sin transbordo, sobre las vías navegables de interés internacional, no darán margen a que se perciban derechos de ninguna clase, ya sean los prohibidos por los Estatutos de Barcelona sobre la libertad de tránsito, o los autorizados por el artículo 3.o de los referidos estatutos, quedando; sin embargo, entendido que podrán ser de cuenta de los navíos o barcos en tránsito los gastos de hospedaje y alimentación de los funcionarios de Aduana que fueran estrictamente necesarios para la vigilancia.

Art. 9.o En todos los puertos situados sobre una vía navegable de interés internacional, en cuanto se refiere a la utilización de dichos puertos, los ciudadanos, los bienes y las banderas de todo Estado contratante, gozarán, ateniéndose a las disposiciones de los artículos 5.o y 17, especialmente en lo que se refiere a derechos e impuestos de puerto, de un trato igual al de los ciudadanos, bienes y banderas del Estado ribereño bajo cuya soberanía o autoridad se encuentre dicho puerto. Se entiende que los "bienes" a que se refiere el presente inciso son los que tienen por origen, procedencia o destino cualquiera de los Estados contratantes.

Las instalaciones de los puertos situados sobre una vía navegable de interés internacional y las facilidades ofrecidas por éstos a favor de la navegación, no podrán ser retiradas al uso público que en una medida que sea razonable y plenamente compatible con el libre ejercicio de la navegación.

En cuanto a la aplicación de los derechos de Aduana u otros análogos, derechos de Aduana internos e impuestos de consumo, lo mismo en cuanto a los gastos adicionales, que se perciban en ocasión de la importación o exportación de mercaderías en dichos puertos, no se hará diferencias de ninguna clase por motivo de tratarse de la bandera nacional o la de un Estado cualquiera contratante.

El Estado bajo cuya soberanía o autoridad se encuentre uno de los puertos, podrá retirar los beneficios a que se refiere el inciso anterior de navío o barco, si se comprobara que su armador perjudica sistemáticamente a los ciudadanos o a las sociedades controladas por dichos ciudadanos del referido Estado.

No existiendo una causa excepcional que lo justifique en el terreno de la necesidad económica, los derechos de Aduano no deberán ser más altos que los que se perciban en otras fronteras de Aduana del Estado interesado, por las mercaderías de una misma clase, de igual procedencia y con igual destino.

Toda facilidad que fuera acordada por los Estados contratantes, sobre otras vías de tierra o de agua, o en otros puertos, para la importación o exportación de mercaderías, serán igualmente concedidas para la importación o exportación que se efectúe en las mismas condiciones por las vías navegables o los puertos a que se refiere cuanto antecede.

Art. 10.

1.o Todo Estado ribereño debe por una parte, abstenerse de tomar medidas que fueran susceptibles de acarrear perjuicios a la navegabilidad o que pudieran reducir las facilidades de la navegación y por otra parte deberá tomar lo más rápidamente posible toda disposición de utilidad para evitar toda clase de obstáculos y peligros accidentales a la navegación.

2.o Si dicha navegación necesitase un sostenimiento regular, cada uno de los Estados ribereños, tiene en ese sentido, la obligación frente a los demás Estados de tomar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios sobre su territorio, lo más rápidamente posible, teniendo en cuenta en toda época, del estado de la navegación, lo mismo que del estado económico de las regiones regadas por la vía navegable.

Salvo convenio en contra, cada uno de los Estados ribereños, tendrá el derecho, al invocar motivos válidos, de exigir de los demás ribereños una participación equitativa de los gastos de sostenimiento.

3.o Salvo un justo motivo de oposición por parte de un Estado ribereño, incluso del Estado interesado territorialmente, que se funde, ya sea sobre las condiciones mismas de la navegabilidad en su territorio, o sobre otros intereses, como ser entre otros, el mantenimiento del régimen normal de las aguas, las necesidades de la irrigación, la utilización de la fuerza hidráulica, o la necesidad de construir otras vías de comunicación más ventajosas, un Estado ribereño no podrá rehusarse de ejecutar, a pedido de otro Estado ribereño, los trabajos necesarios para mejorar la navegabilidad, si este ofreciera abonar los gastos correspondientes, lo mismo que una parte equitativa de los gastos excedentes de sostenimiento. Queda sin embargo entendido, que dichos trabajos no podrán ser comenzados, mientras que el Estado sobre cuyo territorio éstos deberán ser ejecutados, se opongan por razones de interés vital.

4.o Salvo convenio en contra, el Estado al que corresponda la ejecución de los trabajos de conservación podrá liberarse de esta obligación, si los demás Estados coribereños dieran su conformidad, para que uno o varios de ellos aceptaran ejecutarlos en su lugar; en cuanto a los trabajos de mejoramiento, el Estado a quien le corresponda ejecutarlos, podrá verse libre de esa obligación si autorizase al Estado que las solicita a que las ejecute en su lugar; la ejecución de los trabajos hecha por otro Estado que no sea el territorialmente interesado, o la participación de dichos Estados en los gastos de los trabajos, serán arreglados en una forma que no perjudique al Estado territorialmente interesado, en sus derechos de control y de administración en los dichos trabajos y en las prerrogativas de su soberanía o autoridad sobre la vía navegable.

5.o En cuanto a las vías navegables mencionadas en el artículo 2.o, las disposiciones del presente artículo serán aplicables bajo reserva de lo estipulado en tratados, convenciones o actas de navegación que determinen los poderes y la responsabilidad de la Comisión internacional de los trabajos.

Bajo reserva de las disposiciones especiales de dichos tratados, convenciones o actas de navegación, existentes o a convenirse:

A) Las decisiones referentes a los trabajos serán tomadas por la Comisión.

B) El arreglo, en las condiciones previstas en el artículo 22 a continuación, de toda diferencia que surgiera a causa de dichas decisiones, podrá en todo caso, basarse en motivos de incompetencia o de violación de las convenciones internacionales en vigor para las vías navegables.

Tratándose de cualquier otro motivo, el pedido de arreglo en las referidas condiciones, no podrá ser formulado sino por el Estado territorialmente interesado. Las decisiones de la Comisión, deberán ser de conformidad con las disposiciones del presente artículo.

6.o No obstante las disposiciones del primer parágrafo del presente artículo, un Estado ribereño, podrá, salvo convenio en contra, cerrar totalmente o en parte, una vía navegable con el consentimiento de todos los Estados coribereños o de todos los Estados representados en la Comisión Internacional, en los casos de vías navegables a que se refiere el artículo 2.o. Excepcionalmente, una vía navegable de interés internacional de las no previstas en el artículo 2.o, podrá ser cerrada por uno de los Estados ribereños, si la navegación de la misma fuera demasiado escasa y si dicho Estado justificara dicha medida con motivos de interés económico visiblemente superiores a los de la navegación. En este caso, el cierre a la navegación no podrá efectuarse hasta después de un año de aviso y salvo la apelación de parte de cualquier otro de los Estados coribereños en las condiciones previstas en el artículo 22. La decisión, fijará, en los casos necesarios, las condiciones en que deberá efectuarse dicho cierre.

7.o En los casos en que una vía navegable de interés internacional diera acceso a la mar por distintos ramales situados en el territorio de un mismo Estado, las disposiciones de los parágrafos 1, 2 y 3 del presente artículo, se aplicarán, solamente, a los ramales principales que se consideren necesarios para dar un libre acceso al mar.

Art. 11. En el caso en que uno o varios de los Estados ribereños de una vía navegable de interés internacional no formaran parte del presente Estatuto, las obligaciones financieras a asumir por cada uno de los Estados contratantes, en virtud del artículo 10.o, no deberán exceder a las obligaciones que éstos hubieran contraído en el caso en que todos los Estados ribereños hubieran formado parte del Estatuto.

Art. 12. Salvo disposiciones contrarias de un acuerdo o tratado particular, por ejemplo, de convenciones existentes relativas a disposiciones aduaneras, de policía y a las precauciones sanitarias, la administración de las vías navegables de interés internacional será ejercida por cada uno de los Estados ribereños, bajo cuya soberanía o autoridad se encuentre dicha vía navegable. Cada uno de dichos Estados ribereños tiene ampliamente el poder, y al mismo tiempo la obligación de dictar los reglamentos para la navegación de dicha vía y de vigilar su buen cumplimiento; dichos reglamentos deberán establecerse y ser aplicados en una forma tal que faciliten el libre ejercicio de la navegación, dentro de las condiciones previstas en el presente Estatuto.

Las reglas de procedimiento que tengan referencia con la constatación, persecución y represión de los delitos de la navegación, deberán inclinarse hacia las soluciones lo más expeditivas posibles.

Sin embargo, los Estados Contratantes reconocen ser sumamente deseable que los Estados ribereños se pongan de acuerdo para todo lo que se refiera con la administración de la vía navegable y en particular adopten un Reglamento de la navegación que sea tan uniforme para todo el curso de dicha vía navegable co-

mo lo permitan las diversas circunstancias locales.

Se podrán establecer monopolios de servicios públicos de remolque y otros medios de tracción, con el fin de facilitar el ejercicio de la navegación siempre que unánimemente lo consientan los demás Estados ribereños o los Estados representados en la Comisión Internacional en el caso de tratarse de vías navegables como las referidas en el artículo 2.o.

Art. 13. Los tratados, convenciones o acuerdos en vigor, celebrados por los Estados Contratantes en materia de vías navegables, con anticipación a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, no se considerarán abrogados, en cuanto se refiere a los Estados signatarios de dichos tratados, convenciones o acuerdos por el hecho de la referida entrada en vigor.

Sin embargo, los Estados Contratantes se comprometen a no aplicar aquellas disposiciones de los referidos tratados, convenciones o acuerdos, que fueran opuestas a las reglas del presente Estatuto.

Art. 14. En el caso, en que por uno de los acuerdos o tratados especiales mencionados en el artículo 12, se hubieran confiado o se confiasen ciertas funciones a una Comisión internacional, que incluyera representantes de otros Estados que no fueran los Estados ribereños, dicha Comisión deberá inspirarse exclusivamente, bajo reserva de las disposiciones del artículo 10, en los intereses de la navegación y será considerada como uno de los organismos previstos en el artículo 24 del Pacto de la Liga de las Naciones; en consecuencia, ésta cambiará directamente con los organismos de la Liga toda clase de informes de utilidad y hará llegar a manos de la Liga un informe anual.

Las atribuciones de las Comisiones previstas en el inciso anterior, serán determinadas en el acta de navegación de cada vía navegable y abarcarán por lo menos las atribuciones siguientes:

A) La Comisión tendrá la facultad de elaborar los Reglamentos de navegación que ella juzgue conveniente estudiar por sí misma y de recibir la comunicación de toda otra clase de reglamentos de navegación.
B) Esta indicará a los Estados ribereños los trabajos de utilidad para el sostenimiento de las obras y la conservación de la navegabilidad;
C) Esta recibirá de parte de cada uno de los Estados ribereños, comunicación oficial de todo proyecto de mejora de la navegabilidad.
D) Esta tendrá facultad, en los casos en que el acta de navegación no incluyera una reglamentación especial en cuanto a la percepción de impuestos, de aprobar su percepción y de aplicar las disposiciones del artículo 7.o del presente Estatuto.

Art. 15. El presente Estatuto, no reglamenta los derechos y los deberes de los beligerantes y neutrales en tiempos de guerra, sin embargo, esto subsistirá en tiempos de guerra en la proporción compatible con esos derechos y deberes.

Art. 16. El presente Estatuto, no impone a ninguno de los Estados Contratantes obligaciones que pudieran resultar contrarias a sus derechos y deberes como miembro de la Liga de las Naciones.

Art. 17. Salvo acuerdos contrarios, en los que el Estado territorialmente interesado fuera o pudiera ser parte, el presente Estatuto no será aplicable a la navegación de navíos y barcos de guerra, de policía, de control, ni en general a ningún barco que ejerza en cualquier forma que fuere, las veces de la fuerza pública.

Art. 18. Cada Estado Contratante se compromete a no conceder, ya sea por medio de acuerdo o de cualquier otra manera, a un Estado no contratante, un tratamiento relativo a la navegación sobre una vía navegable de interés internacional, que pudiera entre los Estados Contratantes, ser contrario a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 19. Podrán derogarse excepcionalmente y por un plazo lo más corto posible, las disposiciones de los artículos precedentes, por medidas de carácter particular o general, que dado uno de los Estados contratantes se viera obligado a tomar por causa de los sucesos de importancia vital que afectaran la seguridad del Estado o los intereses vitales de dicho país, quedando entendido que los principios de la libertad de la navegación y en forma especial la comunicación de los países ribereños con el mar, deberán ser mantenidas dentro de lo posible.

Art. 20. El presente Estatuto no implica de ninguna manera la restricción de mayores facilidades existentes que hubieran sido acordadas para el libre ejercicio de la navegación sobre una vía navegable de interés internacional cualquiera, siempre que éstas sean compatibles con los principios de igualdad mencionados en el presente Estatuto, en lo referente a los ciudadanos, los bienes y pabellones de todos los Estados Contratantes. Tampoco implica la prohibición de concederlas en lo futuro.

Art. 21. De acuerdo con el artículo 23 (E) del Pacto de la Liga de las Naciones, cualquier Estado Contratante que pueda invocar con validez contra la aplicación de alguna de las disposiciones del presente Estatuto, sobre todo o sobre parte de su territorio, una situación económica grave resultante de devastaciones cometidas en su suelo durante la guerra de 1914-1918, será considerado como dispensado temporalmente de las obligaciones que resulten de la aplicación de dicha disposición, quedando entendido que el principio de la libertad de la navegación deberá ser observado en la medida de lo posible.

Art. 22. Sin perjuicio para las disposiciones del artículo 10, parágrafo 5, y a falta de un entendimiento directo entre los Estados, toda diferencia que surgiera entre ellos, relativa a la interpretación o a la aplicación del presente Estatuto, serán llevadas ante la Corte Permanente de Justicia Internacional, a no ser que por la aplicación de un convenio especial o de una cláusula general de arbitraje se proceda al arreglo de la diferencia, sea por medio del arbitraje o de cualquier otra manera.

El procedimiento se hará en la forma prevista por el artículo 40 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Sin embargo, con el fin de arreglar, siempre que sea posible, dichas diferencias en forma amistosa, los Estados contratantes se comprometen, antes de iniciar una acción judicial, sin perjuicio de los derechos y atribuciones del Consejo y de la Asamblea, a someter dichas diferencias a la opinión de la Sección que se encuentre instituída por los miembros de la Liga de las Naciones, como la Sección Consultativa y Técnica de los Miembros de la Liga, en asuntos relativos a las comunicaciones y al tránsito. En casos de urgencia, una opinión provisoria podrá recomendar que se tomen toda clase de medidas provisionales, destinadas expresamente a restaurar las facilidades para la libre navegación que existía antes del acto o del hecho causante de la diferencia.

Art. 23. Una vía navegable no será considerada de interés internacional por el simple motivo que ésta atraviese o forme los límites de zonas o jurisdicciones de una extensión y de una población muy débil en comparación a las de los territorios atravesados y que constituyen partes separadas o establecimientos pertenecientes a otro Estado que al que dicho río pertenezca, con esta excepción, en todo su curso navegable.

Art. 24. Este Estatuto no será aplicable a una vía navegable de interés internacional que tenga solamente dos ribereños y que separe sobre una larga extensión a un Estado contratante de otro Estado no contratante cuyo Gobierno no haya sido reconocido por el primero en el momento de la firma de este Estatuto hasta que no se celebre entre ellos un acuerdo en el que se establezca para la vía de agua en cuestión un régimen administrativo y aduanero que ofrezca al Estado contratante las necesarias garantías.

Art. 25. Queda entendido que este Estatuto no se debe interpretar como regulativo, en la forma que sea, de los derechos y obligaciones entre sí de territorios que formen parte o se encuentren colocados bajo la protección de un mismo Estado soberano, aunque dichos territorios considerados individualmente, sean o no miembros de la Liga de las Naciones.

TRADUCCION

Declaración reconociendo el derecho de pabellón de los Estados desprovistos de litoral marítimo.

Los infrascriptos, debidamente autorizados para ese fin, declaran que los Estados que ellos representan reconocen el pabellón de los navíos de cualquier Estado que no tenga litoral marítimo, que estén inscriptos en un lugar único determinado, situado en su territorio; dicho lugar constituirá para esos buques el puerto de registro.

Barcelona, veinte de Abril de mil novecientos veintiuno, hecho en un solo ejemplar, cuyos textos francés e inglés dan fe.

(Siguen las firmas).

Es traducción conforme: María Isabel Belloni.

Es copia conforme: J. A. Mora Otero.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra al capitán de fragata señor Ruperto Elichiribehety miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — (Carpeta número 16|1918). — El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase miembro de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales al capitán de fragata señor Ruperto Elichiribehety.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Amplía la reglamentación de elecciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Vista la gestión iniciada por la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, tendiente a que se amplíe la reglamentación de elecciones a fin de solucionar un punto de duda relativo a la adjudicación de cargos en su Directorio cuando se producen empates de votos en un acto eleccionario, como ha sucedido en la última elección realizada;

Considerando: Que se trata de un caso no previsto en la reglamentación vigente;

Atento a lo dispuesto por los artículos 6.o y 56 de la ley de 6 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos que se produzca la situación a que se refiere esta consulta se aplicará el temperamento prescripto por la ley de Elecciones nacionales vigente en la parte relativa a la representación de las minorías.

Art. 2.o Esta disposición será aplicable desde la última elección en que se ha producido el caso que motiva este decreto.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Solicita que los vales de descuentos que corresponden a la habilitación 235, 235a y 235b sean autorizados por la firma del Tesorero. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Servicio Geográfico — Remite la lista y presupuesto de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina por el mes de Junio corriente. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Escuela Militar de Aviación — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 10 de una carpa para diez soldados, 6 palas, 4 azadas y 4 carretillas de mano. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Batallón de Infantería número 16 —Solicita se le indique donde debe efectuarse el herrado de los 32 equinos a cargo de esa unidad para la represión del contrabando. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Regimiento de Caballería número 8 —Eleva un oficio relativo a la revisión de las cargas en el sector de "Río Branco". — Pase al Ministerio de Hacienda.

6—Batallón de Infantería número 10 —Eleva la liquidación de haberes del extinto soldado Martín dos Santos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Batallón de Infantería número 14 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 3.36 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Batallón de Infantería número 16 —Remite la liquidación de haberes del extinto soldado Juan Guibetich. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Batallón de Infantería número 16 Remite el inventario de efectos dejados por el extinto soldado Juan Guibetich.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10-11—Honorato Guedes, soldado enfermero militar del Batallón de Infantería número 3 — Solicita liquidación de asignación de enfermero. — Informe la Sanidad Militar.

12—Juan J. Peyrou, mayor — Solicita liquidación de 11 días de asignación de mesa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Capitanía del Puerto de Soriano —Solicita se le provea de una embarcación a propulsión mecánica. — Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

14—Dirección de Ingenieros — Solicita autorización para verificar las aptitudes físicas de los oficiales alumnos de ese curso. — Vuelva a la Escuela Militar.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación de Noruega silicitando informes respecto a los pabellones y banderas empleadas actualmente en la República. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Antecedentes relacionados con el proyecto presentado por el perito-calígrafo de los Ministerios, señor Miguel J. Coppetti, sobre sistema de escritura cursiva en la instrucción primaria del Ejército. —Desglósese y entréguese al interesado el oficio del Consejo de Instrucción Primaria y Normal que se solicita y vuelva al despacho.

17—Capitanía General de Puertos — Eleva las planillas de consumo trimestral para las motocicletas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Dirección de la Armada — Eleva la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por servicios prestados al transporte nacional "Colonia". — Pase al Ministerio de Hacienda.

19—Batallón de Telegrafistas número 1—Solicita se le provea de los árboles que indica para completar la plantación. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita autorización para incluir en sus presupuestos mensuales la cantidad de $ 20.00 para reparación de calzado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 2.90 con cargo al déficit 1922-23 a fin de abonar al señor José Miguel Idarreta la leche que proveyó en Junio de 1923 al Batallón de Zapadores número 1. —Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 50.00 con cargo a "Ejercicios Anteriores" para abonar a los señores Reguscí y Voulminot el importe de la prima de seguro del local que ocupa el Batallón de Infantería número 3. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Nota remitida al Estado Mayor del Ejército remitiéndole impresos relacionados con el funcionamiento del Mercado de la Bolsa de Ganado.

24—Sociedad Fomento Rural de Cardona — Agradece la concurrencia de una banda de música para la Exposición Agropecuaria y de Industrias. — Agréguese al antecedente respectivo.

25—Escuela Militar de Aviación — Solicita el saldo de $ 2.500.75 para adquisición de motores. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta que ha depositado en el Banco de la República en la cuenta "Ley 4 de Mayo de 1922" la suma de $ 7.425.00 y en la cuenta "Ley 20 de Noviembre de 1916" la suma de 17.575.00. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Arturo Sánchez, capitán veterinario — Sobre liquidación de compensaciones. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—Sobre modelo de contrato para enfermeros militares. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Gregorio Barreto y Luques, del Regimiento de Caballería número 6, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

30—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Lorenzo J. Abendaño del Batallón de Infantería número 7, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

31—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Carlos de la Peña, del Batallón de Infantería número 15, por deserción. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

32—Carlisle y Compañía — Solicita permiso para remitir a Florida tres cajones de gelignita. — Concedido.

33—Carlisle y Compañía — Solicita permiso para remitir a San Carlos diez cuñetes de pólvora de cantera, y a la estación Independencia dos cajones de gelignita y un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

34—Eduardo Cooper e Hijos — Solicitan permiso para remitir a la estación Mal Abrigo dos cajones de dinamita gelignita. — Concedido.

35—Wilson Sons y Co. — Solicitan permiso para depositar en lanchas los explosivos que menciona, mientras el vapor a cuyo bordo vienen, efectúa operaciones en nuestro puerto. — Concedido.

36—R. Alonso Freire — Solicita permiso para despachar diez cajones con tres mil cartuchos para revólveres. — Concedido.

37—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para remitir a la estación Cufré al señor Pedro Igarzábal un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

38—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para remitir a Minas al señor Crispulo Rodrigo 10 cajones de dinamita. —Concedido.

39—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para remitir a Florida cuatro cajones de gelignita. — Concedido.

40—María Rodríguez de Pires — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

41—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito 10 cajones de cartuchos. — Concedido.

42—Weissel y Compañía — Permiso para remitir a Dolores 500 cartuchos vacíos, 2.900 tiros para revólveres y 4.500 cartuchos cargados para carabina de salón. — Concedido.

43—Vázquez Varela — Solicita permiso para remitir a Mosquitos cinco kilogramos de pólvora para barrenos. — Concedido.

44—Razetti y Fioritto — Permiso para despachar 35.000 cartuchos para revólveres. — Concedido.

45—Carlisle y Compañía—Permiso para remitir a la estación Independencia 2 cajones de gelignita. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1924.

1—Declárase jubilada a doña María A. Díaz, maestra de la escuela de 2.o grado número 41 de la Capital.

2—Idem ídem a la señora Haydee Roldal de Amaro, ayudante de la escuela de 2.o grado número 23 de la Capital.

3—Idem ídem a doña Luisa M. Vittori, maestra de la escuela de 1.er grado número 47 de la Capital.

4—Idem ídem a doña Mercedes San Martín de Berrueta, ayudante de la escuela de 2.o grado número 15 de la Capital.

5—Idem ídem a doña Dominga Violante de Conti, ayudante de la escuela de 2.o grado número 24 de la Capital.

6—Idem ídem a la maestra de la escuela rural número 35 de Treinta y Tres, señora doña María S. Piedra de Bentos Guimaraes.

7—Idem ídem a doña Ercilia Guidali de Pisano, maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de Paysandú.

8—Idem ídem a doña Emma Perucchi de Poiyland, maestra de la escuela rural número 4 de Canelones.

9-10—Establécese con goce de sueldo la licencia de seis meses concedida por enfermedad al vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Gentil Ramos.

11—Concédese al señor Carlos Sabat Ercasty, el beneficio de acumular sus sueldos.

12-13—Otórgase el beneficio de la acumulación de sueldos a don Julio S. Tapia.

14—Desígnase para conserje de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a don Ceferino Chidone, portero de la Biblioteca a don Antonio Padín, para portero a don Roberto López y peón a don Ricardo Cassanello.

15—Prorrógase por tres meses la licencia concedida por enfermedad al bedel del Liceo Departamental de Flores don Manuel Barbatbar.

16—Autorízase a la Dirección General de Poderes para invertir $ 36.00 en gastos de limpieza durante el término de la licencia concedida al portero Esteban Larbiuze. La suma será imputada a "Eventuales" de Instrucción Pública.

17—Modifícase la carta de ciudadanía expedida a favor del señor Saad Chelala.

18—Resolución concediendo el beneficio de acumulación de sueldos al doctor José E. Carnelle.

19—Otra concediendo el mismo beneficio a don Vicente Meo Rubino.

20—Otra ídem al doctor Zoilo Saldías.

21-22—Nómbrase guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor Ernesto Marixal.

23—Desígnase para auxiliar de la Contaduría de la Universidad en reemplazo del señor Emilio Tourn que renunció a la señora María Francia de Baragiola.

24—Se resuelve poner a disposición de la Excelentísima Alta Corte de Justicia la suma de $ 14.576.08, saldo de lo recaudado por la Oficina de Regulación de Honorarios durante el ejercicio corriente.

25—Concédese al señor Rafael Bujalance el beneficio de acumular sueldos.

26—Idem ídem al señor Amadeo Geille Castro.

27—Idem ídem al señor Germán E. Villar.

28—Decreto reglamentando los llamados a concurso para ejecución de obras de arte.

29—Nómbrase maestro de instrucción primaria de la Cárcel Penitenciaría al señor Rodolfo Echevarría.

30—Concédese al doctor Alejandro Volpe el beneficio de la acumulación de sueldos.

31—Otórgase una licencia de seis meses por enfermedad al inspector vigilante de la Colonia Educacional de Varones don Héctor Vallarino Rocca.

32—Accédese a la gestión del doctor Manuel Landeira sobre acumulación de sueldos.

33—Acéptase la renuncia de don Carlos Raibauld del cargo de cochero de la Cárcel Preventiva y Correccional, y nómbrase para subrogarlo a don Pedro Santos.

34—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que arbitra recursos a la Comisión Nacional de Educación Física.

35—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar con cargo a sus eventuales $ 24.33 en concepto de gastos de calefacción del edificio que ocupa.

36—Concédese a la señorita Juana Pereyra el beneficio de acumular sus sueldos.

37—Idem ídem al doctor Solís Otero y Rocca.

38—Relación de pasajes y fletes expedidos por esta Secretaría y dependencias durante el mes de Mayo próximo pasado y complementarias de meses anteriores.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Remite los antecedentes relacionados con el escrito del señor Julio Sáez, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección de Canelones, pidiendo el pago de asignaciones atrasadas.—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Consejo de Administración Departamental de Río Negro—Expediente sobre acumulación de sueldos del ingeniero don Raúl C. Comas.—A la Contaduría General de la Nación.

3—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Solicita un uniforme de invierno para el portero.—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

4—Universidad — Remite la gestión de la Facultad de Arquitectura solicitando el refuerzo del rubro "Mobiliario, impresiones, avisos, etc.".—A la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Hacienda — Escrito del señor Gualberto de Medina, en representación de don Torcuato Y. Amorín, por reconocimiento de servicios.—A la Dirección General del Registro del Estado Civil.

6—Registro del Estado Civil—Remite los antecedentes por reconocimiento de servicios del señor Patricio D. Fontela.—Al Ministerio de Hacienda.

7—Ministerio de Industrias — Remite los antecedentes relacionados con la cuenta adeudada por impresión del Registro Nacional de Leyes de 1923.—A la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Obras Públicas—Remite el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Hugo Pollet y Cía. por colocación de mesas monolíticas en los locales del edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.—A la Universidad.

9—Se prorroga hasta el 10 de Julio próximo la licencia concedida por razones de enfermedad al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú y se concede un mes de licencia al auxiliar de Secretaría de la Facultad de Medicina don Horacio Berta.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Junio de 1924:

Emilio Goberna, español.
Manuel Cancio Rodríguez, argentino.
Roque Pepe, italiano.
Félix Martino, italiano.
Vicente Russo, italiano.
Carlos Liu, chino.
Samuel Grunstein, austriaco.
Carlos Jerabek, checoeslovaco.
Manuel Garda, español.
José María Magadan, español.
Juan Giovannini, francés.
Vicente Herrera, argentino.
Rosa Ruiz Almirón, argentino.
Bartolomé Mauricio Zino, argentino.
Elías Brazil, brasileño.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 26 de Junio de 1924:

Maggioli José, italiano.
Ferretjan Gerónimo, español.
Romeo Amadeo, italiano.
Lema Pose Cristóbal, español.
Cal María Antonio, español.
Rodríguez Balsa Lino, español.
Caballero Salvador, español.
Espantoso Manuel, español.
Baglio Antonio, argentino.
Witok Gregorio, húngaro.
Yozzi José, italiano.
Polovñov Máximo, ruso.
Astapenko Miguel, ruso.
Cachenko Federico, ruso.
Chernaev Basilio, ruso.
Kosmenko Demetrio, ruso.
Chichkin Miguel, ruso.
García Leandro, español.
Boeri Mario, francés.
Martín Manuel, español.
Centurión Rosendo, argentino.
Bianchi Josué, italiano.
Solana Pedro, argentino.
Denis Schimitt René, francés.
Kachinosky Juan, ruso.
Mulet Juan, español.
Vázquez José, español.
Flores Bartolo, argentino.
Zubirí Gregorio, español.
Bricola Domingo Santiago Luis, italiano.
Chamorro Pedro, español.
Bercetche Pedro, francés.
Metelico Santiago, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1924.

1—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1615, de los señores Irastorza y Cía.

2—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio adicional número 11616, del señor Eduardo Laborde.

3—Desestímase el registro de la marca "Fiore mío", solicitado bajo acta número 11170 por la señora Eugenia Lambeye.

4—Autorízase el registro de la marca "Star" solicitado bajo acta número 11527 por la British American Tobacco Co.

5—Concédese a la Rondraile Limited patente de invención para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas".

6—Cancélase el registro de la marca "M. W." número 12947 con excepción de artículos de quincallería comprendidos en la clase 32.

7—Autorízase al Vivero y Granja Avícola de Toledo para donar al Instituto Internacional de Agricultura de Roma una colección de árboles indígenas.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Blum del cargo de asistente del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela.

9—Nómbrase en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922 al doctor Enrique M. Ros para ocupar el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales.

10—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir directamente del Banco de

la República títulos de Deuda Pública de 6 1|2 o|o de 1923 invirtiendo en esta operación, hasta la cantidad de 30.000 pesos.

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la "Revista Eúskaro Español", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Angel Fernández Abad, para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Nachrichtenblatt fur Uruguay", que se edita en Montevideo, en la persona del señor R. Bernitt, para la obtención de la libreta de porte pago.

13—Concédese a la International General Electric Co. patente de invención para "Mejoras en metales compuestos y método para hacer con ellos cuerpos de metal compuesto".

14—Concédese al señor Eladio A. da Silveira patente de invención para "Nuevo producto para fabricar jabón".

15—Concédese al señor Berthold Koerting patente de invención para "Procedimiento para la producción de capas metálicas".

16—Desestímase el registro de la marca "L'Abeille" solicitado bajo acta número 10838.

17—Desestímase el registro de la marca "Buenos Aires" solicitado bajo acta número 11137.

18—Desestímase el registro de la marca "Kenneberg Mills" solicitado bajo acta número 11253 y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

19—Desestímase el pedido de registro de la marca "Galenus" solicitado bajo acta número 11016 y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

20—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Abril próximo pasado.

21—Concédese a la Sociedad Israelita Sefaradi la personería jurídica que solicita.

22-23-24-25—Declárase libre de derechos de Aduana por el término de seis meses la importación de productos veterinarios destinados a combatir el aborto epizoótico en el ganado.

20—Promúlgase la ley que prorroga por el término de dos años la de 9 de Junio de 1922 sobre exoneración de derechos a la exportación de ganado en pie.

27—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo del asunto a que se refiere la anotación que precede.

28—Mensaje a la Presidencia de la República remitiéndole en consulta el proyecto de ley por el que se incorpora al presupuesto del Ministerio de Industrias, planilla número 1, Oficina de Economía y Estadística Agrícola, el cargo de Secretario, con una dotación de pesos 1.104.00.

29—Se resuelve remitir mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando una petición del Centro de Almaceneros Minoristas para que se acuerde a dicho gremio el descanso que fijan las excepciones de la ley de 20 de Diciembre de 1920.

30—Se conceden con carácter precario los beneficios del drawbach y admisión temporaria al señor José Giglio para la madera que importa para la fabricación de cajones para envase de ladrillos para su fábrica.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa al Concejo de Administración Departamental de la Capital la transcripción de una nota de la Legación del Uruguay en Madrid, relacionada con el fomento de la edificación, por medio de la fundación de una institución de crédito inmobiliario de carácter municipal.

—Pasa a la Dirección del Puerto de Montevideo, a sus efectos, la nota de la Contaduría General de la Nación, relacionada con los presupuestos de gastos que debe elevar "Talleres" para el ejercicio económico 1924-25.

—Se manda correr la vista dispuesta en el expediente caratulado "Incendio ocurrido en la casa de Romualdo González".

—Se pasa a la Dirección de Saneamiento, a los efectos solicitados, la nota de la Contaduría General de la Nación, relacionada con el presupuesto de gastos para el ejercicio económico 1924-25, que demandará cada una de las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación la nota de la Dirección de Hidrografía elevando las cuentas por gastos de comida y planilla de jornales originados con motivo de varias reparaciones en el faro de la Isla de Lobos y edificio anexo ($ 217.60).

—Se pasa a la Dirección de Hidrografía, a los efectos solicitados, la nota de la Contaduría General de la Nación, relacionada con el presupuesto de gastos que demandará cada uno de los servicios a su cargo para el ejercicio económico 1924-25.

—Pasa a los Almacenes del Ministerio el escrito de los señores Regusci y Voulminot de fecha 25 del corriente, relacionado con las cuentas que tiene pendientes correspondientes a los años 1920, 1922 y 1923.

—Se dispone que el Habilitado del Ministerio abone la suma de $ 12.00, importe del viático del señor agrimensor don Héctor Colombo, con motivo del viaje de inspección a la línea férrea de Pan de Azúcar a Piriápolis.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, los antecedentes relacionados con las reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa la Universidad de Mujeres.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad una nota de la Imprenta Nacional relacionada con la deuda que dicha Dirección mantiene con aquélla, importante la suma de $ 631.00, desde Diciembre de 1921 hasta Junio de 1923.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para que se ponga a disposición del señor Miguel E. Alvarez la suma de $ 10.00, a fin de que se traslade a ocupar su puesto en la ejecución de las obras para la Escuela Industrial de San Carlos.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación el estado demostrativo elevado por la Dirección de Hidrografía de la Sección Navegación Interior durante el actual ejercicio económico.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía la nota del Ministerio de Hacienda relacionada con el arribo de los vapores al puerto de Fray Bentos.

—Pasa a la Dirección Puerto, a los efectos solicitados, la nota del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando la reparación de la lancha automóvil del mismo.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto la nota de los Almacenes del Ministerio elevando cuatro cuentas de Mann George Ltd., importantes la suma de pesos 6.589.60, por carbón suministrado a la Sección Dragado durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura, para su conocimiento, pasa la nota de la Administración General de Correos y Telégrafos dando cuenta de haber autorizado el pago a los señores Chianconi y Cía. del certificado número 3, importante la suma de $ 32.004.62.

—Pasa al Guardaalmacén, a sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias dando cuenta de que el Consejo Nacional de Administración resuelve conceder a la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial liberación de derecos de Aduana para nueve cajones marca P. H. números 622 al 630 llegados por el vapor "Zaaland".

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para entregar a los señores Emilio Conforte y J. Veltroni la suma de pesos 30.00 a cada uno, a fin de inspeccionar la obra "Oficinas públicas del Salto".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 26 de Junio de 1923

Trámite—Suc. Amodeo con Félix Rezzani. Josefina Fonterré con Juan Carlos Costa. Cándida Crisalda Silveira con la sucesión de Juan Francisco Silveira. Test. Hans Cristián Jens. Un juicio de disenso. Dos causas por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26—Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Sexto Bonomi. Coates y Cía. con Alejandro Delorenzo (hijo). Fariña María con Carlos Badano. Goyoaga José, concordato. De Armas Nicolás con Hilario García. Darnaud Fernando, queja. Vitar Salomón con Alejandro Sarkis, tercería Ramón Azzi y otros.

Interlocutorias — Otero Beiro Máximo, queja en autos Miguel Franceschi con sucesión Joaquina Beiro de Otero.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Tomás Gamarra Maldonado por homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 26—Trámite — Suc. Alberto Lerena, incidente sobre incapacidad de María Inés Larriera de Lerena. Test. Juana Díaz de Viana y Carlota Viana de Arana. El Concejo de Administración Departamental con David M. Fernández. Consolación Berriel de González, por sí y sus menores hijos, y otros, con Damiana V. de Forte Gatto y otros. Test. Magdaleno Jacinto Ibarra. Suc. Francisca Elida Alzola de Barbiel. Suc. Luis Tambasco. Suc. Apolonia Viola de Mainero, incidente relativo a la administración de bienes de la tutela. Suc. Agustín Cassanello y María Barone de Cassanello. Francisco A. Peluffo con Francisco Pérez. Suc. Vicenta Green de Lapido. Suc. Onofre Rodríguez u Onofre Máximo Rodríguez. Suc. Apolonia Viola de Mainero, incidente sobre rendición de cuentas. Josefina Abal de Ramos contra el ente autónomo Usinas Eléctricas del Estado. Antonio Pagani con Julio Welske.

Interlocutoria—Suc. Angela Aunzo de Galiazzo.

Definitivas — Suc. Domingo Barrios o Domingo Nemesio Barrios. Suc. Juan Andrés Formoso de la Fuente. Suc. Luis Carlevaro. Banco de la República Oriental del Uruguay. Suc. Jesús Lemos. Test. Eustaquio Jara. Test. Manuela Velazco de Sienra. Suc. María Antonia Urratia de Casal.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Sucesión J. Odriozola. J. Langlios. E. Pérez y otros con B. Tanco. F. Battistini. Sucesión Carmelo Orga. D. S. M. de Mariescurrena. D. Veracierto y otro con sucesión B. L. de Lacordelle. Sucesión A. Tamburini. Sucesión Matías Alonso Criado (2). Testamentaría J. M. Paz. J. Mespil (hijo). Sucesión A. Russi. E. D. de Mazabigna. Testamentaría A. Gómez Díaz. Sucesión D. G. de Bueno.

Sucesión F. E. de Larrosa. Sucesión F. D. de Ceres. A. Troisi. Sucesión J. A. de Lemos. Sucesión D. Chiape, tutela. Sucesión S. Martino. Sucesión C. L. de Lacerre Brazon. Santos Berrueco Burriel. Intestada E. B. de Vaz.

Interlocutorias — Sucesión A. F. de Rosende. C. Barozzi y otro. Sucesión E. F. y L. Regis. A. Pérez.

Definitivas — A. Pitameglio y otros. G. Resino. A. Giacobbe. A. G. de Cayo. Banco de Crédito con sucesión J. Sareff. Sucesión M. S. de Sanguinetti.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Faig, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 26—Trámite—Serratosa y Castell con sucesión José B. Fernández. Suc. de Pascuala Verde de Rama (2). Suc. Gabriel Zas. Manuel Ramón Ren, rectificación de partida. Suc. Hildebrando Chey. Suc. Félix A. Lemonnier. Suc. Andrés C. Frávega y otros. Movimiento administrativo (2). Suc. María D. Sagarria de Elorza. Juan A. Reyes Vidal, ausencia. Test. Daniel Chavarría. Test. Juan Servetto y otros. Test. Elena P. Señora de Obioi. Test. Tuly Roosen de Vidal. Suc. Rosa Bardallo y Velazco (2). Suc. Julia Vilella de Macías. Suc. Federico Decia (hijo). Test. Rosa Frachi de Piuma (2). Suc. Rosendo Ríaz. Constantino Sánchez Mosquera con sucesión Serafina Casanova de Agnese. Suc. Eugenio Legrand. Luis Arcos Ferrand con sucesión Isolina Areco de Porta. Suc. Flora F. Antúnez de Costa. Suc. Vicente Núñez. María Doménico Deambrosio con Nicolás Olber. María Pallas, incapaz. Héctor Fernández Etchenique, incapaz. María L. Bordes de Espada, pago de derechos fiscales. Bortolomé Pancaldo con Samuel Giannoni. Antelo D. Morales con sucesión Juan Marabotto. Juan J. Cantero con sucesión Anacleto T. Román. Roque Seoane con sucesión Bartolomé Pancaldo.

Interlocutorias — Suc. Casimiro Alvarez. Jesús L. Carrasco con Anselmo Seijo. Banco Mercantil del Río de la Plata, solicitando medidas. José C. Sánchez y Carreras con Luis Madrid. Suc. Bartolomé Pancaldo, expediente por separado. Dolores Bastos de Moya con sucesión Luisa A. Dubian.

Definitivas—Juana F. Batista con María Echeverry de Dubart. Suc. Trinidad Carrasco de Aristegui. Suc. Angel Maza. Carolina Gil de Giubernau, incapaz. Eremita Flores, menor. Margarita Rabellino de De Giuli.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — A. Romero Mello, quiebra. Francisco Blanco y otros contra José López y Cía. Carmen de la Quintana de Solano contra David Bonjour Geimonar. Gómez y Cía. contra Constancio Machado. Ramón Fernández contra Roberto F. Elzaurdia. Banco Español del Río de la Plata contra Bendahan y Cía. Banco Español del Río de la Plata contra Moisés S. Bendahan. Creijo y Martínez, quiebra. Luis Borsari (hijo) contra Javier Ausqui. Carrau y Cía. con Insúa Hnos. Banco Italiano del Uruguay contra Luis Gaminara. Francisco Pelufo, quiebra, incidente Durán y Vidal. Rodríguez y Cía. contra Calcagno Hnos. Francisco B. Higuera contra Francisco Fetos. Pablo Ferrando contra Duilio Bruno.

Interlocutorias — José Taibo y Taibo contra Pedro C. Maizteguí. José L. Scandroglo, solicitando intimaciones a Juan Carlos Etchevarrito.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Doce.
Adiencia — Una.
Libros rubricados — Veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 26. — Trámite — La sucesión de Avelino Javier Figares con Amalia Meneses. Oscar Pintos con Wat Lagrave. Carlos F. Ameglio y Juan Siri con Mariano Furrer. César Patrone con José Pedro Sienra. Elisa B. de Villemur con Enrique L. Cohe. Humbert y Compañía con Osvaldo Comelli. J. Orosmán Branda con Mario T. Cabrera. Enrique Sau con Baltasar Fontana. José Padín con José Gennis. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Manuel A. Ortega con Luisa Ocaña de Larraud. F. Rocco y Compañía con Juan J. Castelnuovo. Banco de Crédito con María Luisa Podestá y José F. Borrazás. Carlos Litz con la sucesión de Francisco R. Mestre. Francisco Angel Saia con Pantaleón Améndola. Carlos Ochs con José Llovet Tajes. Jesús González Alvarez con José López. Arturo Puyo con Carlos M. Rocha. José Fernández Rey con la sucesión de Francisco Román Mestre. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etchevery. Tercería deducida por Ignacio Luoni. Banco de Crédito con María C. de Villagrán y Esteban Tolosa. Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra. Ricardo Durán Cano con Querubino Cassoni. Carlos E. Piffaretti con la Compañía Francesa de Navegación. Banco de Seguros del Estado con Umberto Solari. Viuda de Soler y Compañía, quiebra, retroactividad. Lisardo Durán y Vidal con Luis A. Meneses. La Liga de Defensa Comercial con Ignacio Llera Martínez. Banco de Crédito con Mario Pereira da Cunha y Eduardo Popelka (dos providencias). José Gil con Juan J. Hore y Compañía (tres providencias). Viuda e Hijo de J. I. Aguerre con José Iglesias Gutiérrez. Mario Pares con Cayetano Merlino. Banco de Crédito con José L. Maz y Bernardo Quintela. Nicolás Doroteo Rodríguez con José Pastorino. Lucía del Missier con Antonio Servetti y Tomás Mallarini.

Reesrvadas — Dos.
Oficios librados — Ocho.
Libros rubricados — Diecisiete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Soldini Martín, suc. Marticorena María contra Roque Ramos. Espinosa Magdalena contra Pedro de León. Brenlla Isidoro contra Santiago Freire. Viñoles Esolk Hortensia contra Eduardo J. Rodríguez. Exhorto de lo Civil 1.o número 1064. García D. Conrado contra Juan A. Forni y Juan Carrión. Gil Lucio H. Pedro Torres, suc. Porto Garrido Roberto contra Emilia Ahumada. Mota Eduardo contra Emma Zelmira Reina. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Volonté Carlos contra Nicolás Inciarte. Domínguez Etelvina. Exhorto de Cerro Largo número 928. Exhorto de Minas número 1693. Drago Carlos contra Dolores Palma. Greillo María Mariana contra Jerónimo Tagliaferro. Badano Carlos. Guizo de Rienzi María Vicenta. Micón Pedro contra Lorenzo Giménez. Mussamer Julio. Exhorto de Soriano número 2025. Rostro Cotelo José Costa de Costa María Joaquina. Antúnez Maciel Lourival y otros contra Manuel G. Fernández. Jemein Josefa contra Germán Albitre. Carreras José. Fran Roberto contra Carlota Carlson Abel. Collazo Domingo, tercería. Corbo Eulogio contra Carmelo y Antonio Sassano. Licalzi Nicolás contra Jova A. Ríos. Fernández Carlos. Bauzá María Carmen contra José María Lamas. Medina María contra César Anatole de Sain León. Nevarés Ramón. Gómez Pilar contra Juan Miguel Cruz Alvarez. Jacinto Pintos contra José Buenayotta. Senoasiain Lavandiera contra María Mercedes Blanes. Benítez Marcelino. Garrogorry Martín. Bachino Juan. Piñeyro de Rodríguez Camila. Cortesi Micaela contra José Porcelli. Benjamín C. de Oliveyra contra Juan Caviglia. Castellanos de Carvalho Amalia contra Jesús Cubella. De Alzáibar Juan Carlos contra Liezer Rodite. Couto José contra Cornelio Meneses.

Interlocutorias—Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Del Puerto Manuel. Carrascal Blanca Lucila contra Gilberto Weintraub. Wuirolo Fortunato contra Antonio Mérola. Rodríguez Toribia. Burone Catalina contra Juan Espina. Nin y Silva Esteban.

Definitivas — Esperón Manuel. Dagosto Domingo. Medina de Pérez Ignacia. Mayo Isaac. Sucnell José. Rodríguez Nicanor. Saldaña Flores María Mercedes contra Raúl Baciano Guinchau.

Audiencias — Cuatro.
Oficios — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Acuña Zacarías con M. L. Durán. Romeo Sebastiana con Sebastián Sabtaré. Fosatti Ana con Rubén Zalán. Ferrer Zubieta A. con J. Figoli. Barizone César con Leonilda M. Masiglia. Bonfiglio José. Minietto Ramona de León Carmen con M. Sanmartín. Anselmo José. Valdetaro Santiago. Batista Petrona con M. Fernández Rivera. Fontana M. P. con Juan B. Mazone. Viera de Belloni con Elvecio Belloni. Hoppe Leonor Elisa con E. G. Bory. Bleix Nina con E. Baustain. Jon Overr con A. F. Pérez. Guerra Haidé con A. Guerra. Cazersa Lorenzo con P. Enrich. Gómez con Ramón Hermida. Zeitune Isaac con Rebeca Berman. Cardezo Amadeo con Delia Medina. Fernández Irene con Luisa Tiraola. Pedroso José con Damiani P. Amadeo Casulle. Guerra con Diego Blasi. Fuga María A. Guinso José A. con Ramona Gil. Barbarita R. con R. Cardozo. Torterolo F. con Ramos San Martín Aída con M. de León. Diver María con Julio César Segundo. Brito Cibils con Emilia Martins. Lery con Sofía Lery. Segui A. M. Manso Hnos. con Antonia Culazzo. Fernández Valle Nicolás. Márquez Castro con M. San Martín. Frabasilo con M. Rullán. Herrera de Pose y sus hijos con A. Pose. Muñoz Silva A. con María E. Laviña. Banco Italiano del Uruguay con Catalina Camoes. Fernández Vicente con Maruja Rullán. Rebetria Luis, sucesión.

Interlocutorias — Cuadri Ambrosio con C. Figueroa. Machado Susana con Roberto Díaz. Bermúdez Nicolás con Mariana Aguilera. Bogliotti Gismunda con Groso Francisco. Gregorio S. con Josefa Castro. Alba Pose con Suleica Laprida.

Definitivas — Siniscalfeo Francisco.
Audiencias — Cuatro.
Oficios — Treinta y uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Junio de 1924

La temperatura se mantiene con variaciones normales en toda la República. Las mínimas han sido de 2 a 3 grados en la parte Este, Central y Sur y de 5 a 7 grados al Norte y N. E. La nebulosidad ha disminuido en las últimas 24 horas. Los vientos actúan del Norte, débiles, en esta zona del estuario hasta la desembocadura, y calma al Norte del país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.10.
Temperaturas: Normal, 13o00; a la intemperie, 18o90; máxima, 15o00; a la

intemperie, 20o00; mínima, 5o00; a la intemperie, 2o80.

Viento Norte, 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.70. Humedad relativa por ciento: 70.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 10.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.45 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 10o50.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1923 al 31 de Marzo de 1924.	2.697.849	6.405.584	4.964.169	369.655	832.995	623.249	—
1.a quincena de Abril de 1924	850.930	1.443.744	—	—	—	—	—
Total de kilos	3.548.779	7.849.328	4.964.169	369.655	832 995	623.249	—

Montevideo, Mayo 8 de 1924

V.° B.°: *E. Garibaldi.*

P. A.: *Rossello.*

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Junio de 1924

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
1.000 pesos, cuenta corriente
800 pesos, prórroga.
1.600 pesos, acumulados.
1.300 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Junio de 1924

10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Junio de 1924

22.000 pesos, solares en el Cerro, calle Holanda, una hectárea.

1.123 pesos, solar en Pocitos, calle Alejandro Chucarro, 149 metros.

7.700 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1470, 134 metros.

8.380 pesos, solar en el Buceo, calle Comercio, 1.000 metros.

2.507 pesos, terreno en la calle Rivera, inmediaciones del Buceo, 417 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Bolívar, inmediaciones de Pocitos, 535 metros.

8.860 pesos, casa en la calle Democracia números 2052 y 2056, 19.a sección, 140 metros.

1.750 pesos, terreno en la calle Duilio, Barrio Nueva Roma, 393 metros.

5.495 pesos, terreno en la Avenida Millán, Reducto, 415 metros.

1.968 pesos, terreno en el Balneario Atlántida, 7.a sección de Canelones, 525 metros.

4.200 pesos, chacra en el Departamento de Treinta y Tres, 14 hectáreas.

3.700 pesos, casa en la calle Industria número 88, 180 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 26 de 1924.

1.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para mañana, 83.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 28, 90.00.
3.730 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para mañana, 92.70.
1.100 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.950 pesos, al contado, 93.00.
5.000 pesos, para el 30, 93.00.
2.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.00.
14.000 pesos, para Julio 2, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

20.000 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, para Julio, 93.00.
1.000 pesos, para mañana, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
6.250 pesos, al contado, 92.90.
7.000 pesos, para el 30, 93.00.
7.000 pesos, para mañana, 93.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.420 pesos, para mañana, 67.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 67.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.80.
4.700 pesos, para el 30, 67.80.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.90.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 92.90.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para fin de Julio, 84.90.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie U

3.100 pesos, para mañana, 92.80.
4.400 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 92.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
9.000 pesos, para el 2 de Julio, 91.60.
2.000 pesos, para mañana, 93.00.
20.000 pesos, para 1.o de Julio, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

18.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
5.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, para el 30, 93.00.
2.000 pesos, para mañana, 93.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
15.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 26 de Junio de 1924

Juan José Inglés, oriental, 7 años, M. Herrera y Obes 73.

Domingo Scorza, italiano, 57 años, casado, Rocha 2684.

Luisa Aicardi de Magnone, oriental, 40 años, Julián Alvarez sin número.

María Fernández de Colombo, oriental, 50 años, viuda, Mac-Eachen 60.

Emiliano Santos, español, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Cores de González, oriental, 52 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Matilde López, oriental, 7 meses, General Flores 2095.

Juana Galuzo de Moreno, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Azzarini, italiano, 71 años, casado, Yaguarón 1173.

Carlos Chust, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

Justo Tejera, español, 69 años, casado, Colorado sin número y Cufré.

María Julia Martínez, oriental, 20 meses, República 1577.

Angela Piazza de Canavessi, italiana, 80 años, viuda, Yaro 1393.

Manuel García Sánchez, español, 63 años, viudo, Canelones 1662.

Luciano Martínez, oriental, 3 meses, Treinta y Tres 1179.

Amalio Larrosa, oriental, 58 años, casado, José L. Terra 2609.

Aida Matilde Giannatario, oriental, 6 años, Paysandú 183[illegible].

Liborio Pescador, oriental, 44 años, soltero, Vázquez 1025.

Yolanda Lima, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Glady Sánchez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenció, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cachedro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Griot, Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Barbé, Berreta, Carnelli (don Lorenzo), Martínez Laguarda, Perichón, Perotti, Terra y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Arrospide, Costa, Delfino, Gómez Platero, Gómez, Medina, Menéndez (don J. Vital).

Total: 8.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre creación de becas artísticas."

—Repártase.

"El señor representante don Armando Bacigalupi solicita de la Mesa requiera informes del Honorable Consejo Nacional sobre las razones por las cuales se ha compelido al pensionista civil Francisco Martirena al pago de su hospitalización en sala "gratuita" de un establecimiento dependiente de la Asistencia Pública."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires remite un mensaje de congratulación por el triunfo de los deportistas uruguayos en las olimpiadas de París."

Léase.

(Se Lee):

"Legislatura de Buenos Aires.

Honorable Cámara de Diputados:

La Plata, Junio 11 de 1924.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, que tengo el honor de presidir, ha votado por unanimidad, en sesión de la fecha, el presente mensaje de amistosa salutación a ese Honorable Cuerpo en esta hora de júbilo patrio en que festejáis el triunfo de vuestros deportistas en las olimpiadas de Colombes.

Adherimos nuestro homenaje al que habéis recibido del Congreso Nacional, así como al del sentimiento público argentino que aprovecha esta oportunidad para significaros su sincera manifestación de hermandad y concordia, tradicionales.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Modestino A. Pisarro. — P. M. Ferrer."

—Se contestará oportunamente.

"El señor representante don Alejandro E. Pesce solicita licencia por el término de cinco días."

—Se votará oportunamente.

"Varios auxiliares de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas reiteran el pedido de equiparación y aumento de sueldos."

—A sus antecedentes.

"El señor Cousillas Orans remite un despacho telegráfico solicitando la aprobación del proyecto sobre jubilaciones generales."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña María Alfonso Conzi de Duarte y Dámaso Zapata."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hará construir en la ciudad de Paysandú un edificio escolar modelo.

Art. 2.o Para realizar esta obra se faculta al expresado Consejo:

A) Para vender en remate público las propiedades que pertenecen a ese organismo y que no estén ocupadas por colegios u oficinas de su dependencia.

B) Para contratar, por el resto, un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay ú otra institución de crédito.

C) El servicio de intereses y amortización, mientras no se incluya la partida necesaria en el Presupuesto, se atenderá con el rubro "Alquileres".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Junio de 1924.

Amighetti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los que siguen con interés el desenvolvimiento de la enseñanza deben mirar con angustia patriótica que ciudades tan importantes como Paysandú carezcan todavía de un discreto edificio escolar construído de acuerdo con las reglas higiénicas más en boga.

En locales inapropiados, edificados para la vivienda privada o para comercio, se hacinan centenares de niños, a los cuales se somete no sólo a las inclemencias de la temperatura, sino también a todos los riesgos que la escasez de aire y de luz puede traer para la niñez.

Por eso propongo la construcción de un edificio para asiento de los colegios más concurridos en la ciudad de Paysandú.

Como la idea no puede ser discutida por nadie, me limitaré a demostrar la posibilidad que existe en realizar la obra.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal posee en Pasandú las siguientes propiedades que no están ocupadas por escuelas ni por oficinas de su dependencia:

Calle Treinta y Tres Orientales número 73, ocupada por la Directora de la escuela número 25	$	5.760
Calle Treinta y Tres Orientales número 75, ocupada por la Directora de la escuela número 4	"	5.760
Calle Sarandí entre Treinta y Tres y Asamblea, ocupada por la Directora de la escuela número 6	"	7.000
Calle 18 de Julio esquina Perú, terreno baldío	"	1.500
Total	$	20.020

Es evidente que los precios asignados son bajos, y no es tampoco imposible que una investigación más prolija permita al Consejo de Enseñanza descubrir otros inmuebles de propiedad escolar que puedan venderse.

Las escuelas de la ciudad de Paysandú funcionan todas en locales alquilados, como podrá verse en este detalle:

Escuelas números 1 y 3, propietaria sucesión Blanca L. de Pisano	$	250 —
Idem números 2 y 25, propietario Tomás A. Baptista	"	120 —
Idem número 4, propietario Ambrosio Guidale	"	70 —
Idem número 6, propietario Tomás Coria	"	51.75
Idem número 6, propietario Francisco Mannise	"	28 35
Idem número 8, propietaria sucesión Etchevest	"	60 —

En el edificio escolar que proyecto podrán instalarse bien dos colegios.

Por ejemplo: los números 1 y 3, o los números 2 y 25.

En el primer caso, agregando 350 pesos por mes a los alquileres que actualmente paga el Estado, se cubriría un servicio de intereses y amortización de una hipoteca de $ 100.000.00.

Con este préstamo y con el producto de la venta de las casas y terrenos de propiedad escolar se construiría con facilidad un edificio de $ 120.000.00, en el que podrían instalarse confortablemente dos o tres colegios, dando, a la vez, realce a la noble causa de la enseñanza, además de constituir esa obra un alto exponente de mejoramiento edilicio que mejoraría la estética de aquella floreciente ciudad.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don Tomás Arrospide presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Si los padres o tutores de los menores delincuentes a que se refieren los artículos 345 y 346 del Código Civil fueren personas de moralidad probada podrán los Jueces decretar la suspensión condicional del cumplimiento de la sentencia, quedando dichos menores bajo la potestad de aquéllos y bajo la vigilancia del Consejo de Protección de Menores. Esta resolución, sólo aplicable a los delincuentes primarios, se fundará en los antecedentes del procesado.

Art. 2.o Regirán para estos menores delincuentes en cuanto les sean aplicables las disposiciones sobre condena condicional de las leyes del 25 de Enero de 1916 y de Junio 8 de 1921. Si el menor llegare a la mayoría de edad sin cometer nuevo delito la sentencia se tendrá por no pronunciada y se considerará sobreseído el proceso. Esta declaración será hecha de oficio por el Juez de la causa y previo dictamen del Ministerio Público.

Art. 3.o Los menores de diez y seis años detenidos por delitos castigados con prisión o multa serán excarcelados de oficio inmediatamente después de prestada la declaración a que se refiere el artículo 60 del Código de Instrucción Criminal. Quedan exceptuados de este tratamiento especial los menores reincidentes los que carezcan de domicilio en el lugar donde radica el juicio y los que no tengan padres o tutores.

Junio 16 de 1924.

Tomás Arrospide, representante por el Departamento de Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra primitiva ley sobre condena condicional, llamada con evidente justicia "ley Areco", calcada en el sistema francés "ley Berenger", era incompleta por cuanto facultaba a los Jueces para suspender la ejecución de la pena tratándose de delitos castigados con prisión y no los facultaba para proceder del mismo modo tratándose de delitos de menor entidad: los penados con multa. Dasigualdad irritante corregida posteriormente a iniciativa del doctor José Salgado en un proyecto presentado por este legislador a la Honorable Cámara de Representantes el 29 de Abril de 1916 y sancionado el 30 de Mayo de 1921.

Este proyecto de ley que someto a consideración de la Honorable Cámara aplica el instituto de la condena condicional a los menores delincuentes (no profesionales del delito) delincuentes de ocasión o pasionales que delinquen por primera vez y que en la generalidad de los casos se corrigen mediante la aplicación de este sustitutivo penal. Nuestras leyes sobre condena condicional están desprovistas de lógica, son injustas y desnaturalizan el instituto. Dentro de nuestra legislación se suspende la pena aún tratándose de delitos graves, de delincuentes temibles, cuya actividad en la delincuencia produce profunda alarma social y no se admite la suspensión para delitos leves siempre que el agente sea un menor, olvidando que aún los más irreductibles enemigos del sistema, tales, como Lamark, para citar uno de los más calificados, lo admiten aplicando a la criminalidad de los menores y olvidando también que es el excelente resultado obtenido en su aplicación a éstos lo que hizo que se extendiera a los adultos. (Oliva, Condanna condicionales, página 39).

En Inglaterra desde antes de la ley del 7 de Agosto de 1887 se aplicaba a la criminalidad infantil con el nombre de "The probation of fus offenders acto", y sus resultados fueron siempre inmejorables. En América y en el Estado de Massachusset se aplica desde el año 1868 a los menores delincuentes con óptimos resultados, y en general el instituto empleado con criterio liberal y amplio en Inglaterra y en Estados Unidos ha hecho disminuir de una manera bien apreciable por cierto la criminalidad infantil. La deficiente organización de nuestra Colonia Educacional de Varones, —donde son recluídos los delincuentes menores de edad,—cuyas fallas han sido expuestas recientemente por el señor consejero doctor Carlos María Morales y por los diarios "La Mañana", "La Democracia", "El Bien Público", "La Tribuna Popular" y "El Día" hace de toda urgencia la sanción de este proyecto cuya finalidad altruísta está fuera de toda discusión. Entre los dos sistemas de condena condicional, el anglo-americano, que suspende la secuela del juicio y no pronuncia sentencia sino en el caso de reincidencia, y el sistema francés que obliga al Juez a fallar la causa dejando en suspenso su ejecución, nos pronunciamos por este último, pues a nuestro juicio el primero ofrece desventajas desde el punto de vista práctico y también porque el segundo es de eficiencia mayor, por cuanto la amenaza de la aplicación inmediata de la pena obra de una manera más enérgica sobre el espíritu del niño evitando su corrupción y reincidencia delictuosa. En nuestras cárceles salvo contadas excepciones, ni hay higiene, ni hay moralidad, ni radios especiales para mujeres y menores, ni capacidad suficiente para que, puedan los detenidos estar con relativa comodidad. En la promiscuidad más bochornosa, hemos visto niños desamparados, adolescentes que por primera ver violan la ley penal con profesionales del delito, incorregibles, que fácilmente seducen y corrompen a los menores allí recluídos. Para estos últimos la cárcel en vez de ser escuela de corrección y de moral, resulta, antro infame de perversión. En el íntimo y diario contacto con "declassés" de los más temibles "el niño esencialmente neutro masa plástica y maleable", sufre de inmediato la influencia nefasta del medio en que está colocado. Triunfan en él los más bajos instintos, las pasiones innobles y si cuando ingresó a la cárcel era nada más que culpable sale de allí completamente acanallado. Y precisamente el artículo 3.o de este proyecto, concorde con el sabio aforismo jurídico "arresto fácil, detención difícil", tiende a evitar todos esos males al establecer preceptivamente la excarcelación de oficio de los menores delincuentes primarios una vez prestada la declaración a que se refiere el artículo 60 del Código de Instrucción Criminal. Los letrados y todas aquellas personas que han ejercido la defensuría de presos-misión a la

vez noble e ingrata, — saben que raras veces un incidente de excarcelación provisional se substancia antes de dos meses y durante todo ese tiempo los menores sufren la influencia altamente perjudicial de sujetos depravados, maleantes de toda especie que pueblan las cárceles y en ellas reclutan sus secuaces siendo los niños y jóvenes su más codiciada y fácil presa. Y bien, Honorable Cámara: esta iniciativa tiende a librar al niño de las asechanzas y peligros á que se haya expuesto en las cárceles, tiende a que la estada en ellas sea lo menos prolongada posible.

El notable publicista argentino doctor Tomás Yofre en su celebrado proyecto sobre procedimiento criminal argentino, se pronuncia abiertamente en contra de la prisión preventiva y exonera de ella a los presuntos culpables de delitos castigados con pena no superior a dos años de prisión. En nuestro proyecto aceptamos el criterio de dicho criminalista, pero aplicándolo sólo a los menores, los que serán excarcelados conforme a lo establecido en el artículo 3.o después que hayan prestado su primera declaración, primera medida sumarial. Como queda expresado, la condena condicional procura librar al delincuente primario del ambiente corrompido de las cárceles pero el instituto es de una eficacia muy relativa, si se aplica a personas que ya han sufrido una detención prolongada, detención que tratándose de menores importa la completa perversión y acanallamiento por lo menos en el sesenta por ciento de los casos; y viene a evitar los males que entraña la prolongada reclusión preventiva en locales inadecuados, el precedente artículo. Justo es reconocer que mientras no se establezcan Tribunales especiales para niños con un procedimiento especial y con reformatorios científicamente organizados para su reclusión, la lucha contra la criminalidad de los menores, criminalidad que se propaga de una manera alarmante, sólo será de una eficacia muy relativa, pero esto no obstante, he creído de mi deber presentar el proyecto que antecede convencido de que sus benéficos resultados se harán sentir de inmediato descongestionando las cárceles y la Colonia Educacional de Menores, establecimiento este último donde falta todo: desde la capacidad para dar alojamiento a los allí internados hasta el método rigurosamente científico y la dedicación empeñosa apostólica requeridos para reeducar a los niños viciosos y amorales.

Tomás Arrospide, representante por el Departamento de Minas."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo número reglamentario, está abierta la sesión.

4—La Mesa solicita a la Honorable Cámara la autorización correspondiente para contestar la nota que acaba de leerse remitida por la Cámara Provincial de Buenos Aires.

Se va a votar.

Si la Cámara concede la autorización.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta votos.

5—Se va a votar la licencia solicitada por el señor representante Alejandro Pesce por el término de cinco días.

Si se concede.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta votos.

El señor representante Guillermo Otero ha manifestado que desea hacer uso de la palabra después de las seis.

6—Si no hay quien haga uso de la palabra, se entrará a la orden del día con la discusión del asunto relativo al informe de la Comisión investigadora sobre monopolio del alcohol.

Había pedido la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — En la sesión de ayer pidió la palabra para hoy el señor diputado Andreoli. Después la había pedido el señor diputado Puyol...

Señor Puyol — ¿Me permite?...

Como ya pasó la ocasión, no deseo ahora hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Muy bien.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Señor Presidente: en la sesión de ayer, al ocuparme del informe de la Comisión investigadora, el debate me llevó a hacer afirmaciones sobre las cuales se me exigieron pruebas inmediatas. Contesté, entonces, que en ese momento no tenía las pruebas en mi poder, pero que me ponía a las órdenes de la Cámara para tratar de probar aquellas afirmaciones.

Creo, pues, que tengo pendiente un compromiso de honor con la Cámara y por esa razón, señor Presidente, anticipándome a la defensa que de su actitud ha de hacer el señor diputado Andreoli con un conjunto de pruebas abrumadoras sobre el asunto, yo voy a tratar en la forma más breve y sintética de demostrar ante la Cámara por qué hice las afirmaciones a que acabo de referirme. Para ello voy a tener que entrar en cierto modo al fondo del asunto, pero estando íntimamente vinculado el informe de la Comisión investigadora con el asunto mismo, y habiéndoseme exigido insistentemente desde algunos sectores que probase la veracidad de mis asertos, creo que no es el caso de plantear cuestiones reglamentarias para detenerse en las afirmaciones que voy a hacer.

La índole del asunto, señor Presidente, que se presta a suspicacias, a mal entendidos, me pone en el caso de solicitar de la Presidencia que me ampare en el uso de la palabra y de solicitar, también, de mis colegas que no me interrumpan frecuentemente, pues cualquier rectificación que tuviesen que hacer a lo que yo diga podrán hacerla posteriormente, agregando más: que está en mi temperamento combativo, pero leal rectificar por propia voluntad cualquier aserto equivocado que pudiese lanzar en este debate.

Yo dije en la sesión de ayer, virtiendo un concepto general sobre el asunto, lo siguiente: "Yo no puedo acusar a ningún miembro de esta Cámara de que haya intervenido en negociaciones ilícitas poniendo a precio su conciencia; pero yo puedo, sí, afirmar y más aún, lo podré probar, que este es un asunto que por su iniciación, en lo que se refiere a los interesados, por la manera cómo lo condujeron ante los Poderes Públicos, por los antecedentes que existen de la moralidad de esos interesados, es un asunto perfectamente sucio y perfectamente inmoral, que la Cámara debe tener mucho cuidado antes de votarlo".

Necesariamente tengo que relacionar estos asertos con la iniciación del asunto en sus orígenes. Haré lo posible, todo lo posible, para no molestar inútilmente a la Cámara sobre detalles, y me detendré solamente en aquellos puntos que concuerdan con mis afirmaciones.

Este asunto del monopolio del alcohol o del estanco del alcohol como se llamó en algunas oportunidades, tiene un origen que data de varios lustros. En el año 1903, durante la primera presidencia del señor José Batlle y Ordóñez, se presentó un mensaje a la Cámara con fecha 11 de Noviembre de ese año, pidiendo que fuese incluido en sesiones extraordinarias, a pedido de treinta y dos diputados, el proyecto de monopolio del alcohol de que eran autores los doctores Antonio María Rodríguez y Pedro Figari.

Con motivo de este mensaje ocurrieron cosas singulares, pues el entonces Ministro de Hacienda, doctor Martín C. Martínez, se negó a firmarlo y se ofreció ante el Parlamento un caso curiosísimo de acción gubernativa: mientras el señor Batlle, con la firma de otro Ministro, enviaba el mensaje pidiendo que se incluyese el asunto en sesiones extraordinarias, el doctor Martínez, por su parte, siendo Ministro de Hacienda y sin dejar el Ministerio, enviaba un memorándum salvando sus opiniones absolutamente contrarias al proyecto.

Con motivo de estar la Cámara abocada a tratar este asunto, ocurrieron en aquella época, ya hace veinte años, señor Presidente, algunas incidencias en la Cámara y en la prensa que vale la pena hacer notar.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una pregunta, señor diputado?

Señor Cortinas — Yo he rogado que no se me interrumpa y le pediría al señor diputado Batlle Berres, por razones de que todos se darán cuenta, y hasta por razones de parentesco con las personas que estoy nombrando, que no me interrumpa...

Señor Batlle Berres — No tiene nada que ver...

Señor Presidente — El orador ya ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Batlle Berres — ... Yo podría no interrumpirlo por otras observaciones, pero no por esta.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Batlle Berres — Yo le rogaría, entonces, al señor diputado Cortinas que nos dijera qué es lo que dijo el señor Martínez y por qué es que se opuso al proyecto.

Señor Cortinas — Señor Presidente: Si yo fuera a leer el memorándum del doctor Martínez haría perder un largo tiempo a la Cámara y saldría de la cuestión fundamental. El doctor Martínez se limitaba a salvar su opinión contraria al proyecto. ¿El señor diputado Batlle Berres, tiene interés en conocer ese memorándum? Está en las carpetas del Cuerpo Legislativo.

Señor Batlle Berres — No soy yo, es la Cámara la que debe tener interés.

Señor Cortinas — Perfectamente. En la oportunidad debida haré conocer al señor diputado el memorándum del señor Ministro de Hacienda.

Mientras tanto voy a leer un comentario periodístico de aquella época, muy interesante por las cosas que afirma y por la autoridad de quien las afirma, autoridad que ha sido puesta de relieve en estos últimos días cuando la propia Cámara en la cual estoy hablando, por órgano de su Presidente, ha ido hasta la tumba del doctor Domingo Mendilaharsu a expresar cuánto valía aquel ciudadano, cuánta honestidad privada y pública atesoraba su personalidad y cuánto respeto le debíamos todos por su acción en la vida pública. Siendo director de "El Tiempo" el doctor Mendilaharsu, cuando se presentó el proyecto a que estoy aludiendo, en 1903, el día 18 de Diciembre de 1903 escribió el siguiente editorial, del cual voy a leer los dos párrafos sustanciales: "En presencia de la avalancha de proyectos demoledores que nos ame-

naza, como el de las tierras fiscales, verdadero malón a la propiedad rural, y el de los algodones, que si se sancionase sería un playón, las actitudes firmes se imponen, por más que nos contraríen, pues no somos malevolentes por temperamento ni tenemos el espíritu de contradicción. Si ese proyecto se aprobase el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez representaría una calamidad nacional. No dejó de causarnos sorpresa que el Poder Ejecutivo defiriera al pedido de incluir el estanco del alcohol entre los asuntos de la convocatoria a extraordinarias, que el señor Ministro de Hacienda ha tenido que acompañar con la carta del negro.

"Los Gobiernos que se proponen un programa de moralidad administrativa, antes de recomendar asuntos de esta índole deben saber lo que recomiendan, aunque lo patrocinen más de treinta diputados. La repetición de estos actos compromete el prestigio de la Administración. Estamos seguros de que el Presidente de la República ha de tomar nota de lo que llevamos dicho para no mostrarse tan accesible a las instancias de sus amigos que, a título de que lo votaron o se le plegaron en la hora del triunfo, se creen autorizados a pedirle el oro y el moro. Para servir bien los intereses públicos hay que ser menos condescendiente y hacer labor más impersonal, más nacional".

Con motivo de este artículo se presentó en Cámara una cuestión de verdadera trascendencia y el entonces diputado, señor Setembrino Pereda hizo moción, que fué aprobada, para que se designara una Comisión investigadora a fin de que aclarase las afirmaciones contenidas en el artículo de "El Tiempo". La Comisión se designó, la Comisión trató de conseguir la lista de los treinta y dos diputados firmantes y se respondió por Secretaría que esa lista había sido rota y que ya no existía; pero ante la protesta de algunos diputados que manifestaron haber firmado esa petición sin tener ninguna intervención ilícita en el asunto, y sí por habérseles solicitado su firma, entonces el doctor Mendilaharsu escribió, a los dos días, bajo su firma, el siguiente comentario que tenía el título de "Mi declaración": "Al decir que más de 30 diputados patrocinaban el proyecto de alcohol me refería a la solicitud presentada al Presidente de la República para que lo incluyera en la convocatoria a extraordinarias. De lo dicho no fluye que ese grupo de legisladores tuviera participación directa o indirecta en el negocio del estanco y sólo ha podido dársele esa interpretación bajo la impresión del momento y por un exceso de susceptibilidad, que aplaudimos, sin embargo, pues ello denota que los representantes del pueblo son celosos de su buen nombre y de su dignidad. Patrocinar un asunto es apoyarlo y en esa acepción empleé dicho verbo, como resulta evidentemente del contexto de la frase. Mis palabras quedan así explicadas por sí mismas y levantada la supuesta alusión a la inmoralidad o desarreglo de conducta de los firmantes de la referida solicitud. El crecido número de estos excluía de suyo toda presunción de culpables connivencias y fijaba con precisión el sentido de mis afirmaciones. Debo rechazar, como rechazo, la infundada acusación de haber ofendido a la Cámara o a cualquiera de sus miembros. Rechazo también la imputación de ligereza que me ha dirigido el doctor Pedro Figari por lo que manifesté sobre la condescendencia con que, a mi entender, ha procedido el Presidente de la República en determinadas circunstancias, dándosele a mi apreciación a este respecto un carácter personal y agresivo que no tiene ni por la intención ni por el móvil. No me arrepiento de lo dicho ni tengo que rectificar ni una línea desde que fundé esta hoja de publicidad. — Domingo Mendilaharsu."

Y para no alargar esta cuestión sobre comentarios de aquella época, porque eso no llevaría mucho tiempo a la Honorable Cámara, leeré el último comentario, bien sintético por cierto, del doctor Mendilaharsu, que agregó después: "En nuestro concepto el estanco del alcohol, tal como está proyectado, sería un pésimo negocio para la nación.

"Al calificarlo de playón no hemos hecho sino reflejar la opinión corriente en los círculos comerciales, valiéndonos del vocablo con que ya ha sido bautizado...

"Las cifras que hemos publicado nos bastan para formar juicio sobre la exorbitación de este negocio, aparte de lo exorbitante del proyecto en sí mismo, exorbitancia que consiste en la pretensión de que el Estado compre destilerías, en su mayoría inservibles, para tener al día siguiente que venderse sus edificios por el valor de los terrenos y ladrillos, y sus maquinarias como fierro viejo..."

Esto ocurría hace veinte años. Ahora, calcúlese cómo estarán las destilerías en la actualidad!

Después de estos comentarios, después de la actuación de la Comisión investigadora, que se conformó con la exposición del doctor Mendilaharsu, desde que no llegó a estar en juicio el desarreglo de conducta de ningún diputado, el asunto quedó poco menos que archivado; había habido atmósfera de sospecha contra él y la Cámara de la época creyó que no debía darle mayor andamiento.

Resurge después el asunto del monopolio en el segundo Gobierno del señor Batlle y Ordóñez;—y ya que nombro a este ciudadano, y ya que en la sesión de ayer se pretendió hacer arma política de manifestaciones que habían tenido carácter privado, yo vuelvo a reiterar, señor Presidente, mis afirmaciones. Yo no tengo ningún motivo para dudar de la honestidad personal del señor José Batlle y Ordóñez, tal como lo he dicho públicamente en un artículo de "La Democracia", razón por la cual no tenía por qué negar esa opinión en privado,—artículo que en su párrafo fundamental coincide con estas expresiones que acabo de leer del doctor Mendilaharsu, porque se puede ser honesto privadamente, pero también, a pesar de esa honestidad privada, es posible incurrir en errores de conducta, tales como no tener la severidad suficiente para apercibir de una manera seria y concreta a aquellos que, procediendo con engaño o con malas artes, llevan a un magistrado de la Nación a patrocinar causas que, si es posible, no tenía juicio definitivo formado sobre ellas.

Lo que yo dije en el artículo de "La Democracia", es lo siguiente, a propósito del monopolio del alcohol: "No es posible improvisar un estudio a fondo para demostrar que también al batllismo le corresponde mucha responsabilidad en los desequilibrios actuales de las finanzas, pues, para ello, tendríamos que verificar una compulsa detenida de los estados administrativos. Más aún: descartamos la honestidad personal del señor Batlle y Ordóñez como gobernante, pues no nos mueve pasión en nuestro juicio, y creemos sinceramente que si bien hizo mucho mal al país, sería injusticia negarle honradez en el manejo de los fondos públicos, aún cuando más de una vez haya sido en exceso tolerante con amigos y cofrades políticos que cometieron verdaderos abusos. Pero, no basta ser personalmente honesto para hacer buena administración, pues salta a la vista para juzgar los últimos Gobiernos este dato sugerente: la Administración de Cuestas terminó con un presupuesto aproximado de veinte millones, en cambio en la actualidad ya vamos pasando de los cuarenta, amén de los sendos millones acumulados en Deuda Pública."

(Interrupciones de los señores diputados Ghigliani y Castillo).

Los señores diputados me contestarán después; yo sostengo con toda lealtad mis afirmaciones. Después, que yo termine me contestarán con toda la amplitud que quieran. ¿Para qué vamos a hacer un debate dialogado?

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Desde luego, voy a encausar el debate.

Señor Cortinas — Si es brevísima se la permito, si no, no.

Señor Batlle Berres—Muy breve. Dentro de la más perfecta corrección, quiero hacerle una sola pregunta: ¿por qué a mí me dice una cosa y después va y escribe otra?

Señor Cortinas — Yo no le he dicho otra cosa, al señor diputado, y, sobre todo, el menos autorizado para preguntarme, es el señor diputado, a quien se lo dije en forma confidencial.

Señor Batlle Berres — Después voy a contestar eso también.

Señor Cortinas—Continúo, y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Llega la segunda etapa de este asunto, y se presenta en el segundo Gobierno del señor José Batlle y Ordóñez. Se trata en el Parlamento el monopolio del alcohol por vía de expropiación, es decir, expropiando las destilerías que en esa época pertenecían, casi todas ellas, al señor Meillet,—y dentro de un instante voy a probar cómo ese señor Meillet llegó a adquirir algunas de esas destilerías, empleando medios incalificables, medios indignos, que van a levantar una verdadera protesta en el seno de esta Honorable Cámara.

Señor Batlle Berres — Tiene razón.

Señor Ghigliani — Mire que aquí nadie defiende al señor Meillet.

Señor Cortinas — Yo no hago cargos a nadie.

Señor Ghigliani—No; pero con el tonito con que larga las cosas, parece como que quisiera hacer aparecer que nosotros defendemos al señor Meillet...

Señor Cortinas — Los señores diputados sabrán lo que hacen.

Señor Ghigliani — ... y puede ser que el señor Meillet esté mejor defendido por ese lado que por éste.

Señor Cortinas — Por el momento estoy haciendo afirmaciones que pruebo.

Señor Ghigliani — Pero, por las dudas. A mí me gustan la cosas claras.

Señor Cortinas — Lo único que le aconsejo al señor diputado es que no ponga tanto calor en este debate si no tiene todas las pruebas que yo tengo a mano.

Señor Ghigliani — Yo pongo mucho calor cuando veo que se trata de hacer aparecer una cosa que no es.

Señor Cacheiro — El señor Cortinas está hablando bastante claro.

Señor Pedragosa Sierra — El señor Cortinas está hablando bastante oscuro; no lo entendemos.

Señor Batlle Berres — El señor diputado Cortinas no quiere ser interrumpido, y no se le debe interrumpir.

Señor Cortinas — Es claro! — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, y le pido al señor Presidente que tenga alguna energía para ampararme; ahí tiene las campanillas a mano! — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Puede continuar el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Llegamos, señor Presidente, a la segunda etapa de este asunto, etapa para mí la más grave porque ocurren cosas, hechos de tal gravedad que no afectan solamente a determinado partido, a determinada personalidad; nos afectan a todos como nación, nos afectan a todos como país libremente constituído.

En el segundo gobierno del señor Batlle y Ordóñez se discute en el Parlamento el monopolio del alcohol por vía de expropiación; llega a sancionarse en la Cámara después de una intervención luminosa en el debate del Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara, doctor Alberto Guani, quien llegó a probar de una manera manifiesta que todas las destilerías que había que expropiar, tasadas con un criterio muy amplio y estirando mucho la cuerda, apenas llegaban a seiscientos mil pesos.

Señor Minelli — El doctor Guani estaba en Europa en esa época.

Señor Rodríguez Larreta — Esa intervención del doctor Guani fué en 1909, cuando se discutió en la Cámara el asunto, y después en el Senado se discutió en 1913.

Señor Minelli — No fué en la Administración del señor Batlle, decía yo; fué anteriormente.

Señor Rodríguez Larreta — Quería corroborar que tiene razón el señor Cortinas en lo que dice.

Señor Minelli — Era una aclaración, simplemente.

Señor Cortinas — Pero aclare cuando tenga razón.

Señor Minelli — Yo digo que la intervención del doctor Guani no tuvo lugar durante la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Cortinas — La primera discusión comenzó en el gobierno del doctor Williman, pero la sanción fué durante el gobierno del señor Batlle.

Señor Minelli — Pero la intervención del doctor Guani fué durante la Administración del doctor Williman.

Señor Batlle Berres — Pero la interrupción del señor Minelli no tiene razón de ser. Tanto es que haya sido en la Administración del señor Batlle y Ordóñez como en la del doctor Williman.

Señor Cortinas — Llegó, como digo, a sancionarse en la Cámara de Diputados; llegó a sancionarse con ligeras modificaciones en el Senado; volvió el asunto a la Cámara, y cuando se puso el asunto en la orden del día,—yo recomendaría un poquito de atención para este pasaje,—cuando se puso el asunto en la orden del día, el señor Julio Meillet, propietario de las destilerías; desconforme con el giro que tomaba el monopolio por vía de expropiación—lo cual significaba pagar en su justo valor aquellas destilerías—empezó a agitarse en forma que juzgarán los señores diputados, contra el proyecto que ya estaba en vísperas de ser sancionado.

Para esto publicó, como anticipo a las gestiones a que me he de referir de inmediato, una carta en un diario de la Capital, publicada el 13 de Abril de 1913, que decía lo siguiente: "No hay que olvidar—decía el señor Meillet—que en mi carácter de extranjero, tengo, en lo que se refiere a la defensa de mis intereses atacados, la protección de mi Gobierno". Y cuando este señor, comerciante de mala ley, decía semejantes cosas en la prensa del país, sabía por qué lo decía, señor Presidente: porque en esos días, en vísperas de sancionarse el monopolio por vía de expropiación, el Ministro de Francia, M. Lefevre, había concurrido a nuestra Cancillería a hacer sentir su influencia como representante de un país europeo, para que este asunto no tuviera sanción en el Cuerpo Legeislativo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Qué prueba eso?

Señor Rospide — Que es una vergüenza para el país que haya pasado eso.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Eso prueba que el proyecto estaba llevado en tal manera que no atendía intereses particulares del señor Meillet.

Señor Cortinas — Un diputado nacional que pregunte qué prueba eso, no necesita respuesta.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Por qué? Yo pregunto qué prueba eso contra el decoro de un partido o de una personalidad.

Señor Cortinas — Yo voy a probar la intervención, del señor Ministro de Francia, y para esto reclamo que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?

La Mesa se cree en el caso de consultar a la Cámara sobre si deben aplicarse las disposiciones reglamentarias en este momento, respecto a la limitación del término del uso de la palabra.

Señor Labat — Hago moción para que se declare libre la discusión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

Puede continuar el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Agradezco mucho a los colegas la deferencia y prometo ser lo más breve posible.

Para probar esta intervención yo no tengo necesidad, señor Presidente, de cometer ningún acto ni siquiera próximo a la infidencia. Ahí está la prueba en los expedientes de Juzgados de la Capital, y es así como en un juicio iniciado contra el señor Meillet, juicio en el cual se prueba su temeridad como comerciante y las malas artes de que se valió para llegar a adquirir casi todas las destilerías, sale a luz la prueba de la intervención del Ministro francés.

El abogado que interviene en ese asunto se dirige al doctor Romeu, que había sido Ministro de la época, preguntándole lo siguiente: "Pídole conteste si es cierto que hace cuestión de dos años, más o menos, el señor Ministro francés acreditado ante nuestro país se apersonó ante el Ministro de Relaciones Exteriores, entonces a su digno cargo, solicitando que no se realizara el monopolio del alcohol en la forma que lo había proyectado el Poder Ejecutivo y que ya había sido sancionada por la Cámara de Representantes, porque consideraba que dicho proyecto lesionaba los intereses de su connacional el señor Julio Meillet, propietario de las destilerías existentes en el país"; y contesta el doctor José Romeu: "Me es grato manifestarle que es rigurosamente exacto cuanto se expresa en la carta que antecede. Además, creo recordar—aunque esto no podría afirmarlo con igual certidumbre—que en la visita que al efecto me hizo el señor Ministro Mr. Lefaivre dejó en mi poder un memorándum explicativo de sus ideas acerca de los intereses de súbditos franceses empleados en la explotación y fabricación de alcohol."

El comentario sobre este asunto, señor Presidente, no tengo por qué hacerlo en este instante. Lo hará el país cuando lo conozca. Lo cierto es que el proyecto sobre monopolio del alcohol, en vísperas de sancionarse en la Cámara de Diputados fué detenido por la acción de un Ministro extranjero acreditado ante nuestro país

Hay otros dos aspectos de este asunto muy interesantes: las manipulaciones del propietario de las destilerías para interesarse a fin de que se adquieran sus fábricas a precios muy elevados. A ese respecto, me consta que el señor diputado Andreoli está perfectamente documentado.

Señor Andreoli — Parece que está mejor documentado el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — No, señor diputado.

Señor Batlle Berres — Parece que nadie tiene nada.

Señor Cortinas — Señor diputado: si a esto le llama nada no sé a qué le llamara mucho. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Decía, señor Presidente, — y reitero a los señores diputados mi deseo de que no se me interrumpa, para concluir pronto, — que sobre este asunto de las destilerías, existieron, por parte del principal propietario de ellas, maniobras verdaderamente escandalosas, maniobras que me llevaron en la sesión de ayer a calificar este asunto de "sucio", porque a quien ha empleado tales medios para adquirir destilerías que después viene a ofrecer en venta al Estado por 2.500.000 pesos, no es posible que un gobernante lo tome en serio, cuando debe estar prevenido contra esa persona que ha puesto en práctica tales medios y tales influencias. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — Si se quieren nombres de sucios, yo voy a dar uno: el del señor Latham Clarke, intermediario en el negocio, funcionario público dirigente, que es el que está mezclado y el intermediario de Meillet frente al señor Batlle y Ordóñez, y ustedes no han tenido el valor de citarlo a declarar ante la Comisión.

Señor Batlle Berres — ¿Quiere que le dé un compromiso desde ya?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo me comprometo a llevar a la cárcel a Clarke si el señor diputado trae una sola acusación aquí. — (Interrupciones)

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Pido a mis colegas que no me interrumpan.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — No puedo, porque no se la he concedido a nadie tampoco. Cuando yo me esté ocupando de ese famoso Latham Clarke que aconsejó al señor Batlle y Ordóñez que comprara por los millones y medio de pesos las destilerías, le permitiré la interrupción al señor diputado Rodríguez Larreta. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo he hablado aquí de maniobras escandalosas del propietario de las destilerías. ¿Se quiere conocer una de ellas? Ahí está: el señor Meillet realizó un contrato con un técnico llamado Coto, técnico que era el director de la principal destilería competidora establecida en el Departamento de San José y, ¿saben cuál es ese contrato ,señores diputados? Es un contrato que constituye un verdadero soborno, — palabrita de moda en estos días por insignificacias, — verdadero soborno, desde que el señor Meillet, por medio de este contrato, inhabilitaba

a la destilería de San José para que le siguiera haciendo competencia teniendo ya en vista el asunto del monopolio. Dice el contrato referido: "El señor Julio Meillet por la presente se compromete a pagar al señor Benito Coto la suma de $ 375.00 mensuales durante los doce primeros meses que cese de trabajar la fábrica de aguardiente de San José dentro del plazo de cuatro años a contar de esta fecha; pero si dicha fábrica parara de trabajar durante mayor tiempo y dentro de este mismo plazo, el señor Meillet pagará al señor Coto, en vez de $ 375.00, la suma de $ 625.00 mensuales durante los meses que excedieran de los doce mencionados, y en caso de que el proyecto de estanco del alcohol sea sancionado cesará la obligación que por la presente contrae el señor Meillet con el señor Coto desde el día de la promulgación de la ley. Y para que conste firmo la presente en Montevideo, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos doce".

Sobre este asunto no quiero insistir mayormente. El señor diputado Andreoli tiene hasta fotografías del documento, tiene conclusiones de los tres peritos que, por unanimidad, llegaron a establecer que era de puño y letra del señor Meillet y tiene además datos que demostrarán a la Cámara cómo se efectuaron maniobras indecentes para apresurar estas soluciones que estamos discutiendo, porque de este modo, con estas maniobras sucias, — y de ahí mi calificativo de ayer, — el señor Meillet se ponía en condiciones de ser el verdadero monopolista del alcohol y de tratar directamente con el Estado, incurriendo en esa propuesta realmente asombrosa de ofrecer por dos millones quinientos mil pesos lo que no vale más de medio millón de pesos. — (Interrupciones).

Señor Presidente: se dice que esa pretensión del señor Meillet no fué recomendada, que no fué tenida en cuenta. ¡Hasta por ahí!...

En el proyecto primitivo del señor José Batlle y Ordóñez, — porque aquí aparece la tercera etapa del asunto, cuando el señor Batlle y Ordóñez asume la presidencia del Consejo Nacional. — dice el señor Batlle y Ordóñez en la exposición de motivos en que funda su proyecto creando una deuda pública hasta de dos millones quinientos mil pesos para proceder a la expropiación de las destilerías: "El señor Meillet, el mismo industrial acaudalado que tuvo hace años el monopolio en el país de la fabricación del alcohol, desea vender ahora sus destilerías. Las proposiciones de venta que está dispuesto a hacer han llegado a mi conocimiento, por intermedio del señor Latham Clarke, Director del Instituto de Química Industrial"... Es ese personaje a que se refiere el doctor Rodríguez Larreta... "El señor Meillet ofrece en venta al Estado todas sus destilerías con los terrenos adyacentes de su pertenencia por dos millones quinientos mil pesos, que serían pagados con una deuda de 6 por ciento de interés y 5 de amortización, cuyos títulos los tomaría por su valor estricto. Prestaría, además, quinientos mil pesos al Estado para que pudiera comenzar las operaciones de la fábrica, suma que se agregaría a la deuda y se pagaría con ella".

Más adelante, el señor Batlle, en su exposición de motivos, toma en cuenta afirmaciones de este señor Latham Clarke, verdadero especialista en malos negocios, que llega a convencer al señor Batlle, a pesar de su experiencia de Gobierno.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... ¿De esa especialización del señor Clarke, tiene pruebas el señor diputado?

Señor Cortinas — La Dirección del Instituto de Química. Tengo aquí un voluminoso sumario que se instruyó en el Instituto de Química en el que está evidentemente demostrado que el señor Latham Clarke, Director de ese Instituto, aprovecha de las existencias del Instituto para realizar obras de carácter personal, interviene como intermediario en casas introductoras rivales de nafta, comprando a unas y vendiendo a otras y, en cambio, en lo que se refiere a los intereses del Estado, no realiza absolutamente nada, ni una sola gota de alcohol, fracasando en todos los aspectos como técnico. Eso es lo que puedo decir del señor Latham Clarke.

Señor Martínez Trueba — El que haya fracasado como técnico no quiere decir que sea un comerciante de malas artes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. Si me permiten hablar, en cinco minutos concluyo.

Decía el señor Batlle en su exposición de motivos, — quiero ser completamente leal y referirme a puntos concretos de esa exposición. — decía el señor Batlle: "Las destilerías del Estado podrían implantarse de tres modos: aceptando la negociación que propone el señor Meillet; expropiando las destilerías de este señor o comprando en el exterior los útiles necesarios, en cuyo caso habría que expropiar también las destilerías del señor Meillet, pues no se le podría prohibir el ejercicio de su industria sin la debida indemnización".

Pongan atención que esto es serio. "El primer modo",—o sea aceptar la negociación propuesta por el señor Meillet, que se elevaba a dos millones quinientos mil pesos, — "tiene dos ventajas: la fabricación de alcohol comenzaría casi de inmediato y el Estado no tendría que desembolsar un sólo peso para poner en marcha la industria". "El segundo modo", —el de la expropiación que se había tratado en Legislaturas anteriores,—"permitiría fijar por los procedimientos legales establecidos el precio de la cosa adquirida; pero esto no daría seguridad alguna de que, en el caso de que el precio que fije el señor Meillet fuese excesivo, el de la tasación fuese menor, pues las tasaciones", — agrega el señor Batlle, — "no siempre salvaguardan bien los intereses del Estado". Con su experiencia de gobernante afirmaba que las tasaciones no siempre salvaguardan bien los intereses del Estado.

No sé en qué se fundaría, porque viene después una tasación de tres peritos designados por el Consejo Nacional de Administración y tasaron en 900.000 pesos lo que el señor Batlle recomendaba en su proyecto y por lo cual el señor Meillet pedía 2.500.000 pesos.

Termina diciendo: "por estos motivos creo que debe ser preferida la proposición del señor Meillet".

Yo destaco este hecho porque considero, señor Presidente, que es un cargo serio, no en el sentido personal que puede formularse contra un gobernante, la circunstancia de preferir un negocio de carácter privado a la tasación por el Estado, y considero mucho más serio todavía que el mismo gobernante señor Batlle, cuyo Ministro de Relaciones Exteriores recibió la ingrata visita del Ministro francés para detener la sanción del monopolio del alcohol por vía de expropiación, sea ese mismo gobernante el que algunos años después renuncie a la vía de la expropiación y quiera ir...

Señor Martínez Trueba — No es exacto, no renunció.

Señor Cortinas — Déjeme hablar, señor diputado; no me confunda: renunció a la vía de la expropiación. —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo digo, señor Presidente, y es natural que me exalte cuando se me dice que es falso, yo digo, señor Presidente, que el señor Batlle, — y reconozca lealmente el señor Martínez Trueba su error, — renunció a la vía de la expropiación, porque lo dice al final de su exposición de motivos: "Por estos motivos creo que debe ser preferida la proposición" de negocio directo del señor Meillet. — (Interrupción del señor diputado Martínez Trueba).

Y más adelante agrega el señor Batlle: "Pido, pues, al Consejo que resuelva enviar al Cuerpo Legislativo, previa apreciación por los órganos competentes, el valor de los bienes ofrecidos en el adjunto proyecto de ley", y el proyecto de ley establece que se haga la contratación por vía directa con el señor Meillet.

De manera que el señor diputado Martínez Trueba no tiene derecho a decir que sea falso lo que yo afirmo, y para hacer esa afirmación tendría que probarlo, porque de lo contrario, demostraría que el que incurre en falsedad es el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — En esa misma exposición de motivos establece el señor Batlle las tres formas en que, en su concepto, podría realizarse el monopolio.

Señor Cortinas — Pero prefiere una.

Señor Martínez Trueba—Una de ellas es aceptar la negociación directa con el señor Meillet, la otra la expropiación, y la otra la instalación de fábricas nuevas.

Señor Cortinas — Y critica las otras dos.

Señor Martínez Trueba — No, señor: habla de las ventajas que tiene la primera y cree que por esas ventajas debe ser preferida; pero eso no implica que renuncie a las otras, y tanto no renuncia, que él formaba parte del Consejo Nacional de Administración, que estudió ese proyecto y resolvió el peritaje.

Señor Cortinas — Pero peritaje no quiere decir expropiación. Se puede ir a la negociación directa por peritaje, pero la expropiación es otra cosa. El señor diputado no domina el asunto y únicamente así ha podido hacer la afirmación que hizo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Lo malo es que el señor diputado Cortinas domine el asunto y se exprese en esa forma.

Señor Cortinas — Pero reconozca el doctor Ghigliani que si a un diputado que está haciendo una afirmación concreta y seria, que no desfigura en lo más mínimo los hechos, se le dice que eso es falso, es natural que se exalte un poco.

Señor Ghigliani — Yo admito que se exalte ... — (Murmullos).

... pero diga nada más que la verdad con respecto a lo que está hablando.

Señor Cortinas — Yo no he dicho ninguna clase de falsedad y ha incurrido en ella el que ha calificado mis afirmaciones de esa manera.

Señor Presidente: yo no quiero insistir más sobre este asunto.

Queda mucho por decir aún. — (Interrumpen los señores diputados Mibelli y Ghigliani).

Hay famosos expedientes del señor Meillet por los Juzgados; vinculaciones entre este señor y abogados que intervinieron ante el Cuerpo Legislativo para apresurar la sanción del proyecto de monopolio del alcohol; defraudaciones al Fisco de este señor, tratando de burlar impuestos de herencia; pleitos con sus hijos para desposeerlos de todo lo que les correspondía en la herencia de la madre. Hay una cuantiosa documenta-

ción, señor Presidente, que ha de traerse a colación en este debate así que se vaya entrando cada vez más al fondo del asunto. Hay todo un proceso capitulado contra el señor Lathan Clarke. Pero como yo no quiero, señor Presidente, por el hecho de estar criticando este monopolio, hacer el monopolio de la palabra, me conformo con lo que he dicho, porque ello basta para demostrar lo que dije en la sesión anterior, que por los antecedentes de este asunto, por diversas circunstancias que lo rodean, lo presentan, en lo que se refiere a los interesados, como un asunto inmoral como un asunto sucio, que debe preocupar mucho al Parlamento antes de votarlo, a fin de darle al país lo que al país puede interesarle como legislación, pero a fin también de dejar absolutamente a salvo la honestidad del Cuerpo Legislativo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Pero antes había una interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, está muy empeñado...

Señor Ghigliani — Es que ahora le llegó el turno, sobre Lathan Clarke.

Señor Andreoli — Yo le permito la interrupción al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — La interrupción mía consistía en esto: que el asesor del Presidente del Consejo Nacional de Administración, que tan admirable eficacia tuvo en el cambio de opinión del señor Batlle y Ordóñez que lo convirtió de enemigo implacable que era del señor Meillet, en su más entusiasta panegirista en cuanto a la fórmula que proponía, aceptando el rol de abanderado del señor Meillet, frente a la Cámara y frente al Consejo Nacional de Administración, es un funcionario público, entre otros, porque la verdad es que en un hombre de la experiencia del señor Batlle, — me complazco en reconocer su experiencia de estadista, — parece sorprendente que una sola persona, por muy erudita que sea, haya podido lograr una transformación tal de criterio respecto de un mismo asunto, con tan pocos años de diferencia.

Señor Batlle Berres — Perdón! Nunca se ha transformado el pensamiento del señor Batlle.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo! El señor diputado no conoce el asunto!

Señor Batlle Berres — Yo hacía esta interrupción, para tener pie para después hacer otra.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, yo con esto, no digo más que el catecismo del asunto. Es una cosa notoria que el señor Batlle fué un implacable enemigo del señor Meillet.

Señor Batlle Berres — Y lo sigue siendo.

Señor Rodríguez Larreta — Eso fué lo que provocó la intervención extranjera y, como reacción contra la intervención extranjera, con el propósito simplemente de arruinarlo, el señor Batlle suprimió los derechos de Aduana al alcohol.

Señor Batlle Berres — Y lo arruinó.

Señor Rodríguez Larreta — No lo arruinó.

Y ahora, en cambio, diez años después, le quería pagar dos millones quinientos mil pesos! — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

No lo arruinó porque, como dije en mi discurso, el señor Meillet se defendió. — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

Señor Batlle Berres — Ha dejado de ganar seis millones de pesos. Si eso no es una ruina, no sé lo que es. Porque el señor diputado ha de saber que Meillet en 1913 ganaba por año cuatrocientos mil pesos. Cuando se sacó el derecho de Aduana, Meillet dejó de ganar esos cuatrocientos mil pesos, y de 1913 a 1924 el señor Meillet no ha ganado cuatrocientos mil pesos anuales como antes. Si el señor diputado cree que el señor Batlle, a pesar de eso, lo sigue defendiendo al señor Meillet...

Señor Rodríguez Larreta — Precisamente, eso prueba lo que vengo diciendo y que se va transformando en un discurso. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Voy a terminar esta interrupción que me han provocado.

Precisamente, la subinterrupción del señor Batlle Berres, prueba lo que vengo diciendo: que el señor Batlle y Ordóñez era un implacable enemigo del señor Meillet. En cambio, del informe del cual acaba de leer un trozo el señor diputado Cortinas, resulta que el señor Batlle ha modificado en absoluto su opinión, que acepta los datos del señor Meillet, que propone que su fórmula sea la preferida, la de dos millones quinientos mil pesos, lo cual demuestra que ese intermediario, el señor Lathan Clarke... — (Interrumpe el señor diputado Pedragosa Sierra).

...es el que ha proporcionado los datos más interesantes en este asunto, y el señor Lathan Clarke, es también el asesor de la mayoría de la Comisión de Hacienda. Y bien: nosotros estamos probando, y hemos probado de manera evidente, que este señor Lathan Clarke, es incorrecto e incompetente en absoluto. De manera que un asunto que tiene una precedencia de esa índole, debía haber dado lugar a que la mayoría de la Comisión de Hacienda y la Comisión investigadora trataran de comprobar a qué se debe esa intervención oficiosa del señor Lathan Clarke, qué móvil, qué interés, qué ventaja lleva él en esa gran negociación.

Señor Labat — Quiero que conste que yo propuse en la Comisión investigadora que se citara al señor Lathan Clarke.

Señor Batlle Berres — Y nadie se negó a ello.

Señor Labat — Perfectamente, pero quiero que quede constancia.

Señor Ghigliani — Si los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel hubieran dado el nombre de la persona que los quiso sobornar, habría declarado ya el señor Latham Clarke en la Comisión investigadora.

Señor Oribe Coronel — El nombre de esa persona ya se conoce.

Señor Ghigliani — No se conoce, porque ustedes todavía no han dicho nada.

Un señor dice que él lo dijo, pero lo que él dice que les ha dicho a ustedes, no es lo que ustedes dicen. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Después del extenso y brillante discurso pronunciado por el señor diputado Cortinas, la verdad es que me queda muy poco por decir. Estoy obligado, sin embargo, a pronunciar algunas palabras, precisamente, por referirse el despacho de la Comisión investigadora al diputado que habla.

Yo tengo la más profunda convicción de que fuerzas extrañas al Parlamento, desde que se inició el estudio de esta cuestión, han venido actuando exclusivamente en defensa de intereses particulares y en contra de los intereses de la nación.

He adquirido la más profunda convicción, por los antecedentes que conozco ahora, de este asunto, y por las proposiciones que se pretendieron hacer llegar a la bancada nacionalista, que este es un asunto que bien ha merecido el duro calificativo con que lo ha señalado a la opinión general del país el señor diputado Cortinas: de ser un asunto sucio y de ser un asunto inmoral.

Estoy también profundamente convencido de que ningún diputado de los que integran esta Honorable Cámara, de que ningún diputado de ninguna de las bancadas, hasta de esa bancada que aprovecha cualquier circunstancia en beneficio y con el propósito de pura explotación política, una vez que estén enterados de esos antecedentes, de estas pruebas...

Señor Ghigliani — ¿Cuál es esa bancada? Hay que llamar las cosas por su nombre, señor diputado. Diga de qué bancada se trata.

Señor Andreoli — De la batllista.

Señor Ghigliani — El señor diputado no tiene derecho a hacer ninguna presunción. Esa es otra falsedad. Nosotros no utilizamos nada para hacer escandaletes.

Señor Andreoli — Estoy diciendo, y he dicho, y lo vuelvo a repetir: una perfecta y barata explotación política, porque todos los días en el diario que dirige el señor diputado se hace eso.

Señor Ghigliani — La culpa la tiene el señor diputado, porque no ha querido declarar quién lo quiso sobornar.

Señor Andreoli — Esta es una cuestión en la que no hay muy buena intención; y vuelvo a repetir lo que he manifestado.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado hubiera dicho el nombre de la persona que lo quiso sobornar, no habría ningún escándalo.

Señor Andreoli — No lo he podido decir, y el señor diputado lo sabe perfectamente bien, porque ha formado parte de la Comisión investigadora, y a esa Comisión investigadora le dí los motivos por los cuales no he podido manifestar ese nombre.

Señor Ghigliani — Pero un compromiso de honor adquirido con una persona que lo quiso sobornar...

Señor Etchemendy — Un diputado no puede ser delator; no debe serlo de ninguna manera.

Señor Ghigliani — Tiene la obligación de decir: no puede ser encubridor en ningún caso. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Andreoli — Señor Presidente: yo no desearía ser interrumpido para hacer mi exposición con la mayor tranquilidad y para cumplir con el propósito que tengo de llevar esa convicción que yo poseo, de ser este un asunto turbio, a todos los demás señores diputados que integran esta Honorable Cámara. Y ruego a la Mesa, en consecuencia, que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa amparará al señor diputado en el uso de la palabra.

Señor Andreoli — Quiero llevar el convencimiento a los señores diputados de que esas fuerzas extrañas al Parlamento se han venido moviendo y actúan en este mismo momento con el único fin de proteger negocios de carácter particular, que constituyen, en realidad, un verdadero malón contra el Tesoro Público.

Esas fuerzas extrañas se han movido, señor Presidente, en muchas circunstancias. Hace algunos años se movieron para aumentar los derechos aduaneros al alcohol, con el pretexto de proteger a una industria nueva en el país; esas mismas fuerzas extrañas al Parlamento se movieron más tarde, después que esa industria dió grandes rendimientos, una fabulosa fortuna, a determinada persona, para serle endosada en forma irregular al Gobierno, que ha estado recogiendo y aceptando, procediendo con arreglo a inspiraciones, consciente o inconscientemente, prefiero creer que inconscientemente, de esas manipulaciones planteadas en la sombra.

El señor diputado Cortinas ha hecho

ya con bastante extensión y brillantez, en forma que yo no lo sabría hacer, la censura merecida de este asunto. Yo lo acompaño y adhiero a todas las aseveraciones que se ha servido formular. Por mi parte, he de abonar todas las palabras que yo pronuncie con pruebas concluyentes. Y tengo la seguridad de que al final, que cerrado este debate del asunto, este mismo del monopolio del alcohol, será retirado del debate parlamentario por la unanimidad de los componentes de esta Cámara!... — (Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Me ha extrañado, señor Presidente, el informe que ha presentado la Comisión investigadora...

Señor Batlle Berres — No hay ningún informe.

Señor Andreoli — Efectivamente, no hay ningún informe, es más bien un incidente que parecería, así, en apariencia, planteado desde el primer momento quizá con el propósito, o con la mala voluntad, de no continuar adelante y llegar a todas las comprobaciones que es necesario realizar.

Señor Ghigliani — No apoyado. No puede hacer presunciones el señor diputado.

Señor Andreoli — Es una creencia mía.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

El señor diputado Labat puede decirle si él supone que dentro de la Comisión ha visto el deseo de no proseguir hasta el final todas estas cosas

Señor Labat — Es cierto; pero la Comisión investigadora tenía motivos para proseguirla, y yo dejé sentado en la última sesión de la Comisión que debíamos basarnos en las palabras pronunciadas por el señor diputado Mibelli en Cámara, que tenían bastante valor, tanto valor, desde el momento que constaban en la versión taquigráfica, y dije también que era conveniente proseguir la investigación porque podía citarse al señor Batlle y a los asesores del señor Batlle.

Señor Batlle Berres — ¿Y quiénes se opusieron?

Señor Labat — Se opusieron ustedes.

(Se produce un incidente violento entre los señores representantes Batlle Berres y Labat).

Señor Ghigliani — Pido un poco de tranquilidad, señor Presidente, para decir algunas palabras. — (Murmullos).

Yo estoy absolutamente seguro, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Labat que tanto han indignado al señor Batlle Berres, no han sido la expresión fiel de su pensamiento. El no ha podido querer decir que nosotros nos opusimos a que esos señores fuesen llamados.

Señor Labat — Y eso es lo que se desprende de mis palabras.

Señor Batlle Berres — ¡No, señor! Usted dijo que nosotros nos habíamos opuesto.

Señor Ghigliani — Yo pido al doctor Labat que aclare su pensamiento.

Señor Labat — Lo que yo he dicho es que no se resistían a que declarasen los señores Batlle y Ordóñez y Latham Clarke, sino que querían que se esperase a la terminación del incidente.

Señor Batlle Berres — Entonces, cambia la cuestión. Usted dijo que nos opusimos a que declarase el señor Batlle, y eso no es cierto.

Señor Labat — Dije que se habían resistido a continuar la investigación.

Señor Batlle Berres — Entonces, yo retiro mis palabras; pero el señor diputado dijo otras palabras: que nosotros nos habíamos opuesto. — (Murmullos).

Ahora yo le pregunto al doctor Rodríguez Larreta si tenía derecho a indignarme como lo hice! — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Ya que me interroga el señor diputado, le voy a contestar.

Yo creo que no tenía derecho, porque la cuestión que se planteó es si ustedes querían hacer un incidente previo suspensivo...

Señor Batlle Berres — No, señor!

Señor Rodríguez Larreta — ... de toda la investigación del caso Andreoli-Oribe Coronel, o si ustedes entendían, como pretendía el doctor Labat, que se hiciese el incidente Andreoli-Oribe Coronel, pero que la investigación prosiguiera, y el doctor Labat dijo que ustedes querían suspender todo hasta este incidente, y entonces el doctor Labat tenía razón.

Señor Batlle Berres — El doctor Labat dijo que nosotros, y entre ellos yo, nos habíamos opuesto a que viniesen el señor Batlle y Ordóñez y el señor Lathan Clarke, y teniendo yo la vinculación que tengo con el señor Batlle me habría parecido una indignidad que me hubiese opuesto, y por lo tanto me parecía una injusticia que públicamente se me hiciese ese cargo, cuando es incierto. Entonces yo dije hondamente afectado que no se tenía derecho a decir lo que se me dijo; pero aclarada ahora la cuestión, soy el primero en retirar mis palabras. — (Murmullos).

Señor Labat — Yo voy a aclarar para convencer al señor diputado que lo que yo he dicho no es sino la verdad. Recordaré que cuando propuse ese temperamento, el señor Batlle Berres me dijo que no convendría citar al señor Batlle y Ordóñez y entonces, le dije que aunque fuese contestase por escrito y me dijo...

Señor Batlle Berres — Permítame.

Yo le voy a decir lo que pasó.

El doctor Labat dijo que era conveniente que viniese el señor Batlle a explicar por qué había hecho esa tasación...

Señor Labat — Eso es.

Señor Batlle Berres — ... y, entonces, le dije: señor! desde que se habla del señor Batlle yo entiendo es necesaria la versión taquigráfica para que, si después hubiese cualquier cosa, mis palabras fuesen bien claras y no hubiese dudas. Debido a que no pude llevar la versión taquigráfica se presenta ahora este pequeño incidente.

Yo le dije al doctor Labat: si ustedes le piden al señor Batlle que diga por qué hizo esa tasación, — ustedes lo pueden hacer, pero yo no los acompaño,— el señor Batlle les dirá: vayan a leer los documentos públicos y verán que yo no he hecho ninguna tasación".

Pero si ustedes le piden al señor Batlle por qué fué intermediario del señor Meillet ante el Consejo, yo no tengo ningún inconveniente en acompañarlos, y más, tendría el mayor deseo porque sabía que el señor Batlle tenía interés en declarar. Ahora sí, le dije al señor Labat que yo no sabía si el señor Batlle vendría o contestaría por escrito, era porque estando tan cerca del señor Batlle yo no sabía si él podría venir por sus condiciones físicas, si podría presentarse en la Cámara. Pero en ningún instante, — puedo decirlo, — opuse ningún inconveniente en Comisión a que viniera el señor Batlle o a que declarase cosa que hace un momento usted me negaba, lo que me indignó.

Señor Labat — Yo no le negaba, señor diputado.

Varios señores diputados — El incidente terminó. — (Murmullos).

Señor Presidente — El incidente ha terminado.

Puede continuar el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Yo entendí, señor Presidente, que la Comisión investigadora pretendía hacer una cuestión de un simple incidente que no tiene ninguna importancia. Creí, además, que la Comisión no tenía interés en seguir adelante, después de haber escuchado la lectura de ese breve informe, que no dice nada al respecto, según he podido oir, ligeramente, por la rápida lectura hecha por la Secretaría. En ese informe se nos exhorta, señor Presidente, a que digamos toda la verdad, y toda la verdad ya fué dicha a la Comisión investigadora. Me parece que lo conveniente después de ello era que la Comisión investigadora continuara entonces cumpliendo con su cometido con las demás personas cuyos nombres se indicaron en el seno de esa Comisión por medio de los componentes de la misma.

Por mi parte, señor Presidente, y sin que se vote ese proyecto propuesto por la Comisión investigadora, manifiesto que me ratifico ampliamente en todo lo que dije ante esa Comisión.

Fué una comunicación privada que yo llevé al seno de mi bancada, asunto que yo no podía callarlo. Mi conciencia me indicaba que debía comunicarlo a mis compañeros de agrupación. Creí, en consecuencia, que cumplía así con los deberes que me impone mi propia conciencia. Si bien fueron hechas estas manifestaciones privadas a mi bancada, no me desagrada ni protesto por la publicidad de esas manifestaciones, porque así sabrán las personas que se atrevan a pensar en semejantes proposiciones, cómo procede la bancada nacionalista y cómo proceden los diputados que son vistos con ese motivo. El hecho y la trascendencia servirán para que nadie más se acerque a ningún legislador nacionalista en el sentido indicado!... — (¡Muy bien!).

Pero este mismo asunto, este mismo incidente me impulsó y me obliga ahora a buscar algunos antecedentes de esta cuestión tan debatida, aunque creí que era más propio que la Comisión investigadora los buscase por su sola iniciativa o que la misma Comisión de Hacienda obtuviese todos esos datos para ilustrar mejor a la Cámara, a la cual se iba a comprometer en una discusión tan importante.

Realmente que es asombroso todo lo que ha pasado con el estudio de este asunto desde sus orígenes.

Esta cuestión del monopolio del alcohol, tiene dos aspectos, a mi ver: el monopolio del alcohol en abstracto, este problema de la industria alcoholígena, y el otro relacionado exclusivamente con las expropiaciones de las destilerías Meillet, este último punto materia de todos los escándalos. Probablemente, el monopolio del alcohol en sí ya hubiera pasado por el Parlamento y hubiera sido ley de la nación desde hace muchos años atrás; pero está la otra cuestión acoplada: la adquisición o expropiación de las destilerías Meillet y su derivación, el gran negocio planeado con las enormes indemnizaciones y con los enormes lucros cesantes!...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Batlle quiso expropiar a Meillet en 1913, cuando era Presidente, sus fábricas, y no lo hizo porque Meillet quiso que se le pagaran los lucros cesantes, y el señor Batlle consideró que eso no se debía pagar, y entonces no expropió las fábricas, pero levantó los impuestos. De manera que no es el señor diputado el único defensor de no pagar los lucros cesantes a Meillet, sino que el señor Batlle fué y lo es aún.

Señor Andreoli — En eso estamos de acuerdo y por eso es que debe ser rechazado este proyecto del estanco del alcohol que se ha presentado a la consi-

deración legislativa, porque aquí la gran cuestión, en este asunto que se debate, es la enorme indemnización que se cobra y los enormes lucros cesantes. Esa es la gran cuestión, y todo relacionado nada más que con las expropiaciones del señor Meillet, porque con respecto a las otras destilerías de otros propietarios todavía no se sabe una palabra.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor diputado no es lógico, porque si lo malo de este asunto es una parte del proyecto, o sea la expropiación de las fincas, no hay por qué rechazar la idea del monopolio del alcohol. Lo que hay que rechazar es la idea de la expropiación: suprimamos eso, no compensemos nada al señor Meillet, hagamos el monopolio nosotros y está todo terminado!

Señor Rospide — ¿Me permite?... Y no tendremos el peligro de que intervenga, entonces, el señor Ministro de Francia.

Señor Castillo — No hay ese peligro.

Señor Ghigliani — Gracias al doctor Brum, que supo realizar una buena gestión en la cancillería, los intereses extranjeros en el país no tienen la protección que tenían en otras épocas.

Señor Andreoli — La manifestación del señor diputado Ghigliani me parece que es de lo más grave. Presentaría al país sometido al predominio en cierto modo extranjero antes de la administración del doctor Brum, porque el doctor Ghigliani manifiesta que después de esa época...

Señor Ghigliani — Y era así.

Señor Andreoli — Pero, no puede ser! —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Señores: los primeros que defendían a las empresas extranjeras eran de la propia bancada oribista. Casi todos ellos eran abogados de las empresas extranjeras. — (Murmullos) — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Andreoli — Me estoy refiriendo, señor Presidente, a la intervención diplomática...

Señor Batlle Berres — Iniciadas por los abogados.

Señor Andreoli — El señor diputado Ghigliani acaba de manifestar que gracias a la actuación del Presidente Brum, esas intervenciones diplomáticas no surtirán ahora ningún efecto dentro de nuestra soberanía, y que antes, por consecuencia, según lo que decía el señor diputado Ghigliani, surtían sus deplorables efectos. Me parece que es tan grave, señor Presidente, esto que se manifiesta en el seno del Parlamento, que yo hasta estaría por pedir que no constara en la versión taquigráfica!...

Señor Ghigliani — Y tan es así, señor diputado, que después de haberse conseguido los tratados con los otros países para someter esas cuestiones a la justicia de nuestro país, que en la bancada oribista, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, en la anterior Legislatura, nos amenazaba con esas contingencias de intervención extranjera si no le hacíamos el gusto a las empresas tranviarias.

Ya ve como aquello de entonces tenía proyecciones hasta hace poco en la bancada oribista.

Señor Aguirre — Pero el año pasado ya no estaba el doctor Brum.

Señor Rospide — ¿Era en virtud de tratados?

Señor Ghigliani — Es claro! Parece mentira que ignore señor, que hay tratados internacionales que someten a la justicia de nuestro país las lesiones de intereses de residentes extranjeros en él.

Señor Bonnet — ¿Me permite?... Pero eso fué durante la Presidencia del doctor Viera. Fué entonces que se hizo eso, siendo Ministro el doctor Brum. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Lamento mucho que el señor diputado Bonnet me obligue a decir que el doctor Viera fué un Presidente como los Reyes: reinaba pero no gobernaba; eran sus Ministros los que gobernaban. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Entonces, señor Presidente, no habría que preguntarle al señor diputado Cortinas, por qué trajo a colación el hecho ocurrido de la visita del señor Ministro de Francia, monsieur Lefaivre, a nuestro Ministro de Relaciones Exteriores con motivo del monopolio, porque en la propia manifestación del señor diputado Ghigliani está la respuesta.

Con respecto al monopolio del alcohol, que se dice que podría estudiarse el asunto en abstracto, fuera de las expropiaciones, manifestaré que si no hubiera sido por este incidente, probablemente, y según el curso de la discusión y los datos que se presentaran en el debate, quizá hubiera votado el monopolio en abstracto.

Lo que no hubiera votado nunca era la enormidad de las expropiaciones, y mucho más cuando se hacían ascender con lucros cesantes y con indemnizaciones, a dos millones quinientos mil pesos!... Doctrinariamente, yo no soy contrario a los monopolios. Lo digo así porque yo mismo, hace algunos años, presenté a la consideración del Parlamento un proyecto de expropiación de las aguas corrientes.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Minelli — Hace rato que le estaba pidiendo una interrupción para contestar ese argumento sobre la expropiación. ¿Quiere decirme el señor diputado en qué lado se establece que se deben expropiar por dos millones quinientos mil pesos las destilerías y que se debe reconocer el lucro cesante?

Señor Andreoli — No hay que ponerse nervioso, señor diputado. Ya vamos a llegar a todo eso, porque yo tengo aquí ordenada mi exposición.

Ahora, inmediatamente, entraremos a eso, señor diputado, si le parece.

Está en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, en el proyecto del señor Batlle. Es claro que después lo corrigieron en la Comisión, lo sé perfectamente. Y todo eso lo voy a analizar después.

Estando en estas averiguaciones, en la búsqueda de informes para llevar la convicción a todos mis compañeros de la Cámara, a todos los integrantes, — no solamente a los de mi bancada, — de que se trataba de un asunto turbio e inmoral, de pronto veo publicado en un diario de la Capital, "La Tribuna Popular", un extracto de una carta que realmente adquiere una importancia extraordinaria en estos momentos.

Yo la voy a leer. Se trata, según el mencionado diario, de una carta dirigida por el abogado del señor Meillet—no sé a quién se refiere el diario que he citado—a este señor.

Dice así la carta: "Ahora bien. Estando las cosas en tan buen terreno, yo entiendo que hay verdadero peligro en volver para atrás, por las causas que verbalmente le he manifestado, además de estar completamente convencido que la intervención de "otro" no solamente no es necesaria, sino que creo que "hasta podría ser contraproducente". No obstante esto, creo que podríamos armonizar opiniones y llegar a un acuerdo si su deseo es que yo me siga ocupando del asunto, conjuntamente con el otro". No manifiesta la carta quién es el otro. "La forma sería la siguiente: Yo seguiría ocupándome de la sanción del proyecto y usted vería por las primeras reuniones de la Comisión de Hacienda que ésta de inmediato abordaría la discusión del asunto". Se trata, seguramente, de una persona de gran influencia, porque mueve a los miembros de la Comisión de Hacienda, y, probablemente, a los de la Cámara.

Señor Minelli — ¿Qué fecha tiene la carta, señor diputado?

Señor Andreoli — No tiene fecha. Yo tengo aquí el recorte del diario.

Señor Minelli — Le advierto al señor diputado que ante los actuales miembros de la Comisión de Hacienda no se ha dirigido ningún abogado del señor Meillet personalmente. Los abogados del señor Meillet concurrieron a la Comisión invitados por ella y se expresaron en presencia de todos los miembros. El abogado que concurrió fué el doctor Lasso, en presencia de todos.

Señor Andreoli — Continúo leyendo la carta, señor Presidente: "Además, usted acepta al "otro" a fin de que se interponga "toda su influencia con el objeto de que se modifique en el proyecto la forma de indemnización". De este modo, estando él interesado sólo indirectamente en la solución del asunto principal, "su intervención poco ostensible no podría despertar sospechas: usted le pagaría siempre que le hiciera servicios muy importantes"... (se refiere a las indemnizaciones; habría que elevar los montos de tal manera que satisficieran al señor Meillet y que le alcanzaran para pagar estos importantes servicios) ... ¿cuál sería el cambio de la actual forma de indemnización por la de los "lucros cesantes". Sobre este particular, yo procediendo con toda lealtad le confieso que si bien me tengo fe absoluta en sacarlo a flote en el asunto principal, no me tengo, en cambio, ninguna para poderle conseguir que la indemnización se efectúe de acuerdo con su modo de pensar, aunque siempre he creído y creo que eso sería motivo de transacción entre la Cámara y usted "Creo más: que interesar al "otro" demasiado, en la solución del asunto principal, no sólo constituye un peligro, dada la posición política de ese "otro", sino también una buena erogación inútil", aparte de que lastimaría mi amor propio el que usted llegara a creer que debido a la nueva intervención el asunto camina, teniendo, como tengo, la íntima convicción de que marchará solo porque tiene piernas propias. "En cuanto a comisión conmigo", crea que, desde luego, estamos arreglados, porque sobre eso no hago cuestión."

Esta carta no tiene firma ni fecha en el diario, pero manifiesto que está publicada en el citado diario; que se pone su director a disposición de la Comisión Investigadora. El señalará la fecha de esta cara y quién la firma. Se trata de un documento de trascendental importancia.

Señor Martínez Trueba — ¿Pero se refiere al estado actual del asunto?

Señor Andreoli — No le digo que no tiene fecha! — (Interrupciones).

Continúo, señor Presidente.

Inmediatamente que se planteó este incidente en el seno de la Cámara, la prensa de la Capital, como es natural, recogió la versión y la ha estado comentando casi a diario. Esto mismo dió motivo para que los representantes del señor Meillet, los señores E. Raimondi y C. Zaffaroni, publicaran una carta que contiene tres puntos interesantes.

Manifiesta en el primero que la casa Meillet ha creído siempre que el proyecto aludido entraña un grave perjuicio para sus intereses y así lo ha manifestado hasta por escrito en antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión de

Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes. En el segndo punto establece que no ha hecho ni ha autorizado a nadie para que en su nombre haga ninguna gestión a fin de interesar a ningún legislador y a ninguna persona a objeto de obtener una rápida sanción ese proyecto, y en el tercer punto dice lo que sigue: que, de consiguiente, además de inexacta, es absurda e inverosímil la versión aludida; que no se concibe que la casa Meillet se interese por la pronta sanción de una ley que la perjudica.

Aquí mismo, en el curso de la discusión, algunos señores diputados manifestaron que la casa Meillet no tenía ningún interés en la sanción de esta ley, porque la perjudicaba en forma extraordinaria, y tenemos también la carta del señor Ministro de Francia que leyó en sesión secreta hace algunos días el señor diputado Minelli y que después se resolvió hacer pública, en la que también se expresa en términos más o menos parecidos la opinión de los representantes del señor Meillet con respecto al poco interés o ningún interés que tenía esta casa industrial en que la Cámara sancionara el proyecto de monopolio del alcohol. Pero estos señores representantes del señor Meillet se olvidan que, precisamente, esta última discusión del proyecto del monopolio del alcohol, se debe a sus propias gestiones, a las propias gestiones de estos señores que manifiestan no poseer ningún interés en que el Estado sancione esta ley que establece el monopolio del alcohol.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Nosotros hemos dicho algo de eso, precisamente porque el señor Meillet tiene mucho más interés en el proyecto del señor Rodríguez Larreta que en el nuestro. Por el proyecto del señor Rodríguez Larreta el señor Meillet seguirá fabricando alcohol y entonces volvería a obtener aquella suma de cuatrocientos mil pesos que ganaba por año.

Señor Andreoli — Pero la casa del señor Meillet no fabrica alcohol.

Señor Batlle Berres—Ahora, no; pero levante los impuestos y fabricará.

Señor Andreoli — Pero no se levantarán los impuestos. Estudiaremos la cuestión de otra manera. No es el caso de favorecer a los importadores o exportadores. Vamos a estudiar la cuestión en términos que no se presten a sospechas de ninguna naturaleza, y así contarán, entonces, probablemente, con los votos de la bancada nacionalista. Pero hay que estudiar las cuestiones, — no me refiero sólo al monopolio, — hay qe estudiarlas y resolverlas como mejor corresponda y lejos de todas estas gestiones extrañas que llevan a cometer los más grandes errores!...

Señor Martínez Trueba — El señor diputado es partidario del monopolio.

Señor Andreoli — Sería partidario del monopolio, pero las cuestiones debían estudiarse de otra manera, desde otro punto de vista, sin favorecer a exportadores ni importadores de ninguna clase.

Señor Batlle Berres — Pero el proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta favorece...

Señor Andreoli — Se corregirán los defectos que pueda tener el proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta. — (Murmullos e interrupciones. Se produce un diálogo entre los señores representantes Rodríguez Larreta y Batlle Berres. Suena la campana de orden).

Señor Andreoli — No he permitido ninguna interrupción y vuelvo a pedir que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli solicita que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Andreoli — Estos señores Zaffaroni y Raimondi, al hacer manifestaciones contrarias a la sanción de la ley de monopolio del alcohol y al manifestar que no tienen absolutamente ningún interés en esta ley, que les perjudica, se habían olvidado de que precisamente la iniciación de este asunto en este tercero y cuarto período les corresponde a ellos por entero. Tengo aquí en mis manos una nota firmada por los mismos señores, dirigida al Presidente del Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez, con fecha 16 de Mayo de 1921, en que manifiestan lo siguiente: "Apreciando la política industrial del Gobierno y las dificultades que el sistema de industria libre opone a un régimen legal de los alcoholes, que está en armonía con las tendencias avanzadas de higiene social, que inspiran iniciativas plausibles a su finalidad, así como a las conveniencias de orden diverso que derivarán de la explotación oficial de la industria del alcohol, hemos creído que el Poder Ejecutivo apreciaría debidamente toda proposición que se le hiciera en el sentido de entregar por negociación directa la explotación exclusiva de ella, mediante la venta de las fábricas existentes. En ese concepto y sin creer necesite el Honorable Consejo, en su ilustrado criterio, mayor asesoramiento sobre las ventajas generales que derivarían de esta operación, rogamos al señor Presidente quiera someter a la consideración de aquél las bases generales que proponemos para un contrato de venta a celebrar "ad referéndum" por el Estado con la firma Julio Meillet, en la confianza de que será aceptado por su extraordinaria liberalidad". —(Interrumpe el señor diputado Rospide).

En seguida estos señores representantes de la firma Meillet entran a hacer la relación de sus destilerías. No establecen precio de ninguna clase por cada uno de los establecimientos que se enumeran, y al final, en forma global fijan así las bases, que ellos dicen que deberán ser aceptadas por su "extraordinaria liberalidad" y cuyo monto se eleva a la cantidad de dos millones quinientos mil pesos.

El mismo señor Batlle, en algunos considerandos de su exposición de motivos, declara lo siguiente: "El señor Meillet (creo que esto mismo lo leyó el señor diputado Cortinas), el mismo industrial acaudalado que tuvo hace años el monopolio en el país de la fabricación del alcohol, desea vender ahora sus destilerías". (Esta gente que no tiene ningún interés desea ahora vender todas sus destilerías). "Las proposiciones de venta que está dispuesto a hacer han llegado a mi conocimiento por intermedio del señor Lathan Clarke, Director del Instituto de Química Industrial. El señor Meillet ofrece en venta al Estado todas sus destilerías con los terrenos adyacentes de su pertenencia, por dos millones y medio de pesos, que serían pagados con una deuda de seis por ciento de interés y cinco de amortización, cuyos títulos se tomarían por su valor escrito. Prestaría además quinientos mil pesos al Estado para que diera comienzo a las operaciones, suma que se agregaría a la deuda y se pagaría con ella".

Se establece aquí la iniciación de un negocio solamente relacionado con la expropiación de las destilerías de Meillet, que es lo que vengo sosteniendo desde un principio; que en este asunto del monopolio del alcohol hay dos cuestiones: la que se relaciona con el monopolio en sí mismo y la que tiene relación con la exclusiva y cara expropiación de las destilerías de Meillet, que dan motivo a todos estos grandes escándalos...

Y prueba más: que esta aseveración de ser un negocio de Meillet, lo que se establece en el artículo 4.o del proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración, del proyecto elaborado por los propios representantes del señor Meillet, y por la intervención, según se denuncia, del señor Lathan Clarke, Director del Instituto de Química Industrial.

Este artículo 4.o dice exclusivamente: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración "para comprar las detilerías del señor Meillet con sus terrenos adyacentes por un precio que no exceda de dos millones y medio de pesos", pagaderos en títulos de deuda de 6 o|o de interés acumulativo y 5 o|o de amortización por sorteo, que tendrán la garantía hipotecaria de los bienes inmuebles y la subsidiaria del Estado". (Siempre el señor Meillet!... Siempre se trata en toda esta gestión de la expropiación de las destilerías del señor Meillet!...)

Otros propietarios de destilerías cuando vieron que esta negociación ó que estas gestiones seguían adelante, es claro que se alarmaron porque creían que la expropiación de destilerías sólo se refería por la ley a las de propiedad del señor Meillet, quedando las demás completamente aisladas de la protección o de la compra oficial.

Tanto es así, que el señor Deambrosis, propietario de una importante destilería que está ubicada en el Departamento de San José, se presentó ante la Honorable Cámara en forma de protesta, manifestando en algunos de sus párrafos lo que escucharán los señores diputados.

(Lee): "Tan destilería es la mía como lo son las del señor Meillet, y si el Estado al monopolizar la fabricación y venta del alcohol se siente legal y moralmente obligado a adquirir por compra las destilerías del señor Meillet, para que éste quede resarcido en el valor de sus instalaciones y de los perjuicios que todo monopolio ocasiona a la industria particular; esa misma obligación y por las mismas causas y motivos, tienen que hacerse extensivas a las destilerías de "San José".

"No puedo pensar que la ley de monopolio del alcohol esté inspirada en dos criterios diametralmente opuestos; uno legal y equitativo, cuando reconoce qué el Estado, al prohibir el ejercicio de una industria, debe indemnizar esa prohibición, que es lo que se hace con las destilerías del señor Meillet"; (y siempre el señor Meillet!) "y otro atentatorio, que prohibe al otro industrial el ejercicio de la misma industria, sin ninguna indemnización". Y dice más adelante el señor Deambrosis: "Soy propietario de una destilería autorizada en su instalación por el Poder Ejecutivo; destilería que ha estado bajo el contralor permanente de los fiscales del Estado; que ha pagado el impuesto a que está sujeto el alcohol extraído; estoy, pues, colocado del punto de vista legal e industrial, en el mismo caso del señor Meillet; y sin una gran arbitrariedad, — que no tengo porque suponer,—no podría la ley desconocer mis derechos tan legítimos y tan respetables como los del otro industrial comprendido en el proyecto de ley.

"El funcionamiento de la destilería de San José, prestó al comercio y al consumo del país una utilidad evidente, por la competencia que su producción hacía a las otras destilerías; fué así que rehusé repetidos ofertas (aquí aparece el señor Meillet en entrelíneas) para la venta de mi establecimiento, o para que no trabajara más en esa industria bajo el pago de fuertes mensualidades; hecho que si se hubiera producido, habría colocado el monopolio de la fabricación y venta del alcohol en una sola persona".

Y termina el señor Deambrosis: "Para mi destilería contraté en Francia, de la

Sociedad Anónima Boulard el procedimiento de cultivos "Boulard", reconocido ser de mucho mayor rendimiento que el Amylo, no sólo por el porcentaje del alcohol, sino por la economía de combustible y su menor manipulación para el trabajo de laboratorio"...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Andreoli.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV — Montevideo, Viernes 27 de Junio de 1924 — Núm. 5455

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de avena, maíz y alfalfa, destinada a la manutención de la caballada al servicio de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados los días hábiles de 13 a 18 horas en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Junio de 1924, a las 16 horas ante el Escribano de Gobierno y en el despacho del señor Jefe de Policía. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jn.24-9492-v.jn.26.

Llamado a licitación pública para la provisión de capotes impermeables

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo hace saber a los interesados que habiendo sido modificado por la superioridad el actual pliego de condiciones para la provisión de capotes impermeables, se procede por la presente a un nuevo llamado a licitación pública para la provisión de dos mil capotes impermeables, tela azul o negra, para el personal de infantería y caballería dependientes de las Jefaturas de Policías, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jn.11-8850-v.jn.30.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto gubernativo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las reparaciones a efectuarse en el local de la comisaría de la 9.a sección, sita en San Gregorio, consistentes en la construcción de veredas, celda y un aljibe.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 20 de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o Encargado del Despacho.

Jn.25-9528-v.jl.5.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES
LICITACION

La Jefatura de Policía de Treinta y Tres llama a licitación por el término de diez días para la provisión de comida para los presos de la Cárcel Departamental, desde el mes de Junio entrante hasta Junio 30 de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en los días hábiles, a las horas de oficina, en el despacho del suscripto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día tres de Julio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el despacho del señor Jefe de Policía.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1924. — Ernesto Vázquez, Oficial 1.o. Jn.26-9562-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 2082

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar el suministro de los artículos que se detallan a continuación destinados al aprovisionamiento de los talleres de zapatería y talabartería del Arsenal de Guerra en el ejercicio 1924-25.

150 cueros suela de vaca, 300 vaquetas satinadas, 576 badanas de cáscara, 48 cueros vichy, color avellana, 40 vaquetas caronas negras, ensebadas, 50 vaquetas carona color avellana, ensebadas, 20 vaquetas descarnadas crudas, negras, 5 vaquetas finas para ribetes, negras, 5 vaquetas finas para ribetes, avellana, 50 vaquetas cuadrilladas color avellana, 10 vaquetas cinadas color negras, 10 vaquetas graneadas al natural, 5 vaquetas imitación chancho, 10 vaquetas imitación London, 8 cueros negros machos, ensebados, 8 cueros blancos, machos, ensebados, 15 cueros de suela macho, 10 cueros sobados, 10 cueros al alumbre, 6 cueros de chancho, 10 cueros vichy, avellana, 50 cueros nonatos al crom, 24 badanas de cáscaras, 24 badanas negras al crom, 32 badanas al crom, avellana.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Julio próximo hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.23-9481-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 804

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las unidades de la Armada en el ejercicio 1924-25:

2.760 metros de brin brasilero, 966.40 metros ídem blanco, 11.700 metros loneta número 8, 580 metros dril azul, 4.095 metros lienzo para sábanas, 717 metros de madrás, 1.740 botones ancla, de 20 m|m., 1.740 argollitas para botones, 3.184 botones de nácar chicos, 3.386 ídem medianas, 1.920 metros liencillo, 4.000 metros soutach blanco, 40 metros cheviot, 800 broches para cuello, 1.000 botones carozo, negros, medianos, ordinarios, 15.600 mormillas, 217 hojalatas charcol, 54 varillas de hierro redondo, 19 kilogramos de remaches estañados, 38 planchuelas de hierro, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Julio próximo, hasta las 15 horas para depósito de garantía de presentación de propuesta, y las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.23-9458-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2630

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar el servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde los 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo hasta las 15 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Junio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.25-9526-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 804

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino al aprovisionamiento de las unidades de la Armada durante el ejercicio 1924-25:

14.000 kilogramos jabón amarillo, 1.000 ídem de creolina, 1.600 kilogramos de creolina líquida, 1.000 escobas guinea, 200 escobillones piazabal, 500 ladrillos de limpieza, 1.000 rollos papel higiénico 200 kilogramos piazabal, 300 kilogramos, pasta metales número 12, caja 220 gramos, 216 panes sapolio, 400 trapos para limpieza, 840 cepillos piazabal, con mango, 4.000 sobres de oficio, 4.000 ídem comerciales, 1.120 blocks surtidos, 3.800 hojas florete, 100 cajas de plumas, 60 litros tinta escribir, 2.000 cuadernos comunes, 10.000 partes diarios racionamiento, 16.000 hojas papel copia, 2.000 kilo-

gramos aceite, 2.180 ídem linaza, crudo, 2.200 ídem cocido, 1.550 kilogramos aceite extra lubrificante Movilcil A, de 1.o, 2.47 cajas fósforos amorfos, 173 cajones nafta, 60 brochas para cal, 350 kilogramos driza para bandera, 2.300 kilogramos estopa algodón, blanca, 2.400 ídem de color, 114 ídem de alambre, 100 kilos estaño puro, en varillas, 216 cajones kerosene, 4.000 kilogramos minio, 5.900 kilogramos pintura patente Ceren 1-3, 180 kilogramos pintura negra común, 4.080 kilogramos pintura gris reglamentaria, 100 kilogramos piola algodón, 100 kilogramos piola alquitranada, 60 kilogramos piolín algodón, 150 kilogramos ripolín blanco, 110 ídem gris, 100 kilogramos sebo blanco, 2.000 kilogramos soda cristalizada, 150 kilogramos vaselina, 450 frazadas tipo reglamentario, 400 pañuelos negros, 900 elásticos de franela, 400 cordones marinero, 100 trajes de agua con sudeste 20 cucharones grandes, 40 ídem chicos, 800 platos hondos Japi, 800 cucharas Japi, 800 tenedores Japi, 800 jarritos Japi, 800 cuchillos de hierro, 1.000 borceguíes reglamentarios (pares).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 7 de Julio próximo para hacer el depósito de garantía de presentación de propuestas, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.21-9417-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO NUMERO 3174-3

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de subproductos procedentes de la faena del ganado que adquiere esta Intendencia para atender el suministro de carne a las unidades militares en la Capital.

Los subproductos a vender son: cabezas enteras con lenguas y sesos, cabezas enteras sin lengua y con sesos, patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda, el tripón, la tela, el cuajo con su sebo, el sebo de riñonada, el de la cadera con la vegija, el sebo del corazón, los bofes, el sebo de la molleja y si son vacas las pares con los ovarios, corazón, riñones e hígado. La presente licitación es por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Arquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 30 de Junio próximo a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las ..... horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.21-9399-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO NUMERO 3174

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

La presente licitación es por los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año, sobre la base aproximada de 750 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 30 de Junio próximo a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las .... horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.21-9398-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 43 — ASUNTO NUMERO 11248

Llámase a licitación pública para adquirir muebles y útiles para el funcionamiento de las peluquerías de las unidades del Ejército.

La provisión comprende: 128 navajas de afeitar, 45 piedras de afilar al aceite, 89 piedras de alumbre, 37 asentadores de cuero y pita, 82 jaboneras, 102 tijeras, 41 pulverizadores, 41 vaporizadores, 91 barra de pasta para asentador, 79 brochas para jabón, 75 peinillas 40 cepillos para cabeza, 82 cepillos para pelusa, 408 kilogramos de jabón en polvo, 230 kilogramos polvos de arroz, 256 rollos de papel higiénico, 94 salivaderas, 36 máquinas núm. 0, 40 ídem número 1, 40 máquinas número 3, 46 tocadores con espejo, 46 sillones para peluqueros, 96 sillas de roble y 47 perchas de paredes tipo 1.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Julio próximo a las 15 horas en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-9390-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1924-25:

6.000 escobas paja guinea, 4.000 escobillones piasabal, 1.000 cepillos para piso, con mango, 1.000 ídem de mano, 2.500 kilos pomada caoba en cajas, 35.000 kilogramos creolina líquida, 33.000 kilogramos jabón amarillo, 9.200 kilogramos jabón de creolina, 4.000 carreteles hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 900 kilos vaselina amarilla, 100 kilos grasa para atalaje, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 450 cuerdas para caja de guerra, 200 cuerdas bordonas, 8.000 escarapelas, 2.000 pares de guantes blancos, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepi, 500 pares de botas color avellana, 5.000 pares borceguíes para tropa, 6.000 pares de zuecos, 6.000 pares de alpargatas, 1.800 pares espuelas, 4.700 cantimploras, 2.000 cepillos para ropa, 2.000 ídem para calzado, 3.000 platos Japy, 3.000 jarritos, 3.000 cuchillos, 3.000 tenedores, 3.000 cucharas, 8.000 servilletas para tropa, 200 baldes, 250 cuchillas para cocina, 2.500 frazadas, 300 rasquetas, 300 caretas para floretes, 30 ídem para sable, 40 carretillas de mano, 30 horquillas pasto, 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-9282-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 11404|4

Llámase a licitación pública para adquirir seis chasis "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-9391-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir el aprovisionamiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25:

50 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según modelo (Adquisiciones), 12.000 formularios para licitaciones privadas, según modelo, 5.000 avisos licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precios, según modelo, varios libros, 110 libros rayados para estadística, según modelo, 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según modelo, 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expediente, 2.000 tarjetas, según modelo, 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según modelo, 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas para máquina, 410 blocks, 2.000 hojas papel oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 12.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamientos, 16.000 hojas tiro individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-9283-v.jn.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas: por el Norte, calle I. de Gorriti, desde Democracia hasta Avenida Garibaldi, y ésta hasta el Bulevar Artigas; por el Este, Bulevar Artigas, desde Avenida Garibaldi hasta Avenida G. Ramírez; por el Sur, Avenida G. Ramírez, desde Bulevar Artigas hasta Defensa; por el Oeste, calle Defensa, desde Avenida G. Ramírez hasta calle La Paz, y ésta hasta Democracia, y por esta última hasta I. de Gorriti; a fin de hacérseles conocer el aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario.

Siempre que los interesados no estuvieren conformes con el aforo establecido, podrán deducir reclamo dentro de los plazos que la ley de la materia fije para el pago del impuesto. — Montevideo, Junio 24 de 1924. —La Dirección. Jn.26-9548-v.jl.1.o.

ASILO DAMASO LARRAÑAGA

Se cita a las siguientes personas para concurrir a la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, antes del día 21 de Julio próximo, a fin de hacerse cargo de fondos de su pertenencia: Adela Patiño, Isabel Thomas, Juan Barloco, Pascuala Sosa, Guillermo Delgado, Margarita Segura, Micaela Curbelo, Florencia Guimont, Ramón Segura, Manuel Iglesias, Eloy Freire, Pedro Capolongo, Blas Alfredo Díaz, Raúl Carrosa, Leopoldo Gómez, Carlos López, Dámaso Vázquez, Leopoldo Saura, Vicente Vittorito, Hiram Marzochi, Jaime Martí, Juan B. Piccinelli y Juan Montaldo. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — La Dirección General. Jn.20-9372-v.jl.19.

FACULTAD DE MEDICINA

CATEDRA DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS BIOLOGICO

Concurso de oposición

Llámase a concurso para proveer el cargo de profesor de Bromatología y Análisis Biológico.

Las solicitudes de los interesados se recibirán en esta Secretaría hasta el jueves 30 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.21-9420-v.jl.2.

Llámase a concurso para proveer seis cargos de profesores agregados de Medicina, Patología General y Médica, Terapéutica y Clínicas respectivas, y ocho cargos de profesores agregados de Cirujía, Anatomía Descriptiva y Quirúrjica, Medicina Operatoria y Clínicas Quirúrgica, de Vías Urinarias, Quirúrgica Infantil y Ginecológica.

El plazo para la presentación de las solicitudes de los aspirantes en la Secretaría de la Facultad expira el sábado 29 de Octubre próximo, a las 11 horas.

Las bases para el concurso pueden ser consultadas en la misma oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jn.21-9404-v.jl.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. Jn.26-9545-v.jl.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Concurso

Llámase a concurso para proveer cargos de auxiliares del Laboratorio de Histología,

de acuerdo con las bases que se hallan en Secretaría a disposición de los interesados hasta el lunes 20 de Octubre próximo, a las 17 horas, plazo en el cual se recibirán en la Secretaría de la Facultad las solicitudes de los aspirantes. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jn.21-9402-v.jl.2.

Provisión de 60.000 lámparas eléctricas de filamento metálico y de carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 23 de 1924. — La Gerencia.
Jn.23-9483-v.jl.2.

CATEDRA DE QUIMICA ORGANICA
Concurso

Llámase a concurso para proveer el cargo de profesor de Química Orgánica (Farmacia).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el día miércoles 31 de Diciembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jn.21-9400-v.jl.2.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25, y de un timbre de Biblioteca.

Tratándose de un segundo llamado, las propuestas que se formulen por varios artículos serán hechas en conjunto, sin especificarlas separadamente, y serán abiertas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten, señalándose el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la entrega y apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que se consideren más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.
Jn.20-9373-v.jl.19.

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.
My.22-8560-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA
Llamado a concurso para proveer una cátedra de Física

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Física, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Lavalleja número 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 30 de Noviembre de 1924, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Félix Boix, Secretario.
Jn.16-9265-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12688

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G. de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9513-v.jl.12.

ACTA N.o 12643

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschaft, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

KAOL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9102-v.jn.27.

ACTA N.o 12619

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

DIGIFOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9082-v.jn.27.

ACTA N.o 12683

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9442-v.jl.10.

ACTA N.o 12614

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebolla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

NEVERRIP

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a al 38.a, 39.a al 58.a, 60.a, 69.a al 71.a, 72.a al 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-9221-v.jl.2.

ACTA N.o 12671

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9254-v.jl.3.

ACTA N.o 12641

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Prodotti Iozzi", de Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

AFTÈA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9075-v.jn.27.

ACTA N.o 12626

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Crespi

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9046-v.jn.27.

ACTA N.o 12633

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SOMERDALE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (cocoa, chocolate, confituras, te y café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9047-v.jn.27.

ACTA N.o 12620

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

FITINA

para distin... de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9083-v.jn.27.

ACTA N.o 12639

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCORA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9084-v.jn.27.

ACTA N.o 12634

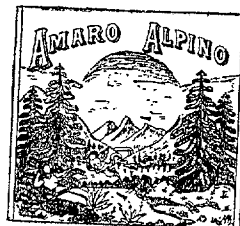
Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:

ASOCIACION DE VINICULTORES CHILENOS.
M. C.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9144-v.jl.3.

ACTA N.o 12660

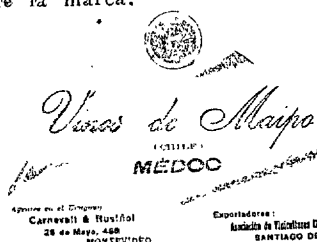
Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (amaros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9329-v.jl.7.

ACTA N.o 12635

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9142-v.jn.2

ACTA N.o 12662

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

NÉO-RIODINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9444-v.jl.10.

ACTA N.o 12661

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9443-v.jl.10.

ACTA N.o 12675

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Tanco y Ochotorena, ha solicitado el registro de la marca:

"TRINIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos velas), 13.a, 15.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9446-v.jl.10.

ACTA N.o 12664

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Cointreau Veuve et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9445-v.jl.10.

ACTA N.o 12672

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Severino Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9439-v.jl.10.

ACTA N.o 12555

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Angel Bianco, apoderado de Giacome Ferdinando Rocca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CAFÉ TORRADO LA COSECHERA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9253-v.jl.10.

ACTA N.o 12687

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9475-v.jl.10.

ACTA N.o 12686

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LABOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 58.a, 60.a a 67.a y 71.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 9474-v.jl.10.

ACTA N.o 12664

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. y M. Smith Limited, de Leith (Escocia), y Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9465-v.jl.10.

ACTA N.o 12685

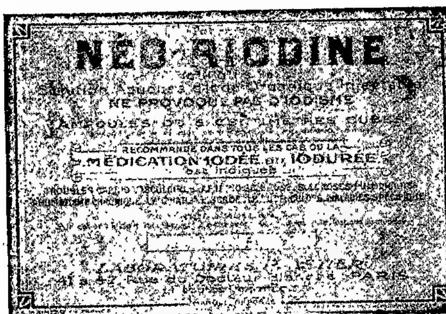
Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 43.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9473-v.jl.10.

ACTA N.o 12663

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9441-v.jl.10.

ACTA N.o 12647

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRIMAS DE AMOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9184-v.jl.10.

ACTA N.o 12659

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISS - ME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9246-v.jl.3.

ACTA N.o 12669

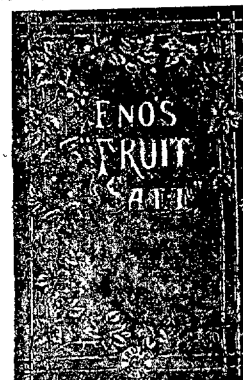
Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Havana Commercial Company, establecida en Nueva York (E. E. U. U.), y Habana (Cuba), han solicitado la renovción de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9345-v.jl.8.

ACTA N.o 12667

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9343-v.jl.8.

ACTA N.o 12670

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad H. de Cabañas y Carbajal, establecida en Nueva York (E. E. U. U.), y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9346-v.jl.8.

ACTA N.o 12668

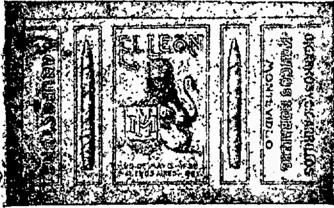
Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses Société Anonyme, establecida en Vevey (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9344-v.jl.8.

ACTA N.o 12335

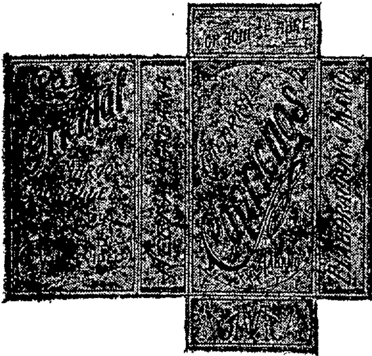
Montevideo, Febrero 13 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9199-v.jl.1.o.

ACTA No 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9198-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12656

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9192-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12653

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9189-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12613

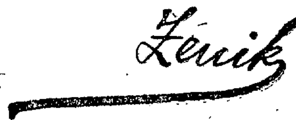
Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9179-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12644

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Domingo J. Zenik, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9181-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12654

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9190-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12655

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9191-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12638

Montevideo, Junio 5 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Andrés Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9176-v.jn.30.

ACTA N.o 12642

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschaft, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9101-v.jn.27.

ACTA N.o 12648

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALTINI"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9185-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12649

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAITANA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9186-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12650

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PEÑASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9187-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12651

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEONES MUNDIALES DE FOOTBALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9188-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12636

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9143-v.jn.30.

ACTA N.o 12627

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Max Gueyr, apoderado de "Semperit" Oesterreichisch Americanische Gummiwerke A. G., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

SEMPERIT

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9044-v.jn.27.

ACTA N.o 12674

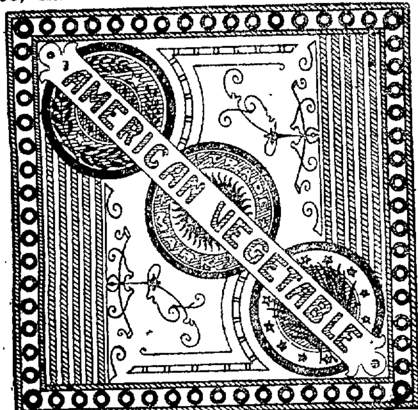
Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9394-v.jl.9.

ACTA N.o 12673

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Moro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9322-v.jl.7.

ACTA N.o 12652

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 33.a y 73.a, y pinceles y cepillos de la clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9328-v.jl.7.

ACTA N.o 12666

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPID FILM EXCLUSIVITE EXPRINTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9330-v.jl.7.

ACTA No 12645

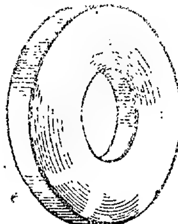
Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIEL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9182-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12625

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Life Savers, Inc., de Port Chester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (caramelos, goma para mascar y confituras de caramelos y goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9327-v.jl.7.

ACTA N.o 12646

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9183-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12637

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES DIABLOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9048-v.jn.27.

ACTA N.o 12606

Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REARGON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9295-v.jl.7.

ACTA N.o 12640

Montevideo, Junio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-9127-v.jn.28

ACTA N.o 12690

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aridor Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 40.a, 41.a y 80.a (tarros, cántaros, botijas, cajas, cajones y otros recipientes para exhibir, secar o en cualquier otra forma, conservar y proteger su contenido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9533-v.jl.13.

ACTA N.o 12630

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9200-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12676

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:

TYCOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (derivados de petróleo crudo, a saber: aceites lubrificantes, gasolina, cera mineral, grasa lubrificante y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9395-v.jl.9.

ACTA N.o 12682

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERICON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9415-v.jl.9.

ACTA N.o 12681

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAPAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9414-v.jl.9.

ACTA N.o 12680

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GABRIEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9413-v.jl.9.

ACTA N.o 12679

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9412-v.jl.9.

ACTA N.o 12678

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, Peixoto, Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9411-v.jl.9.

ACTA N.o 12657

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLOMBES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9396-v.jl.9.

ACTA N.o 12658

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-9214-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1863

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Mc. Dougall y Fred Howles, de Manchester, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos, vermífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.26-9534-v.jl.20.

ACTA N.o 1862

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.23-9440-v.jl.17.

ACTA N.o 67

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor D. de Arce, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.20-9361-v.jl.15.

ACTA N.o 1860

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.18-9296-v.jl.12.

ACTA N.o 1861

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek "Gouda", de Gouda (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.20-9357-v.jl.15.

ACTA N.o 1859

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.18-9297-v.jl.12.

ACTA N.o 1858

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis A. Cerón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un desholllinador-depósito, sistema "Cerón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.13-9193-v.jl.8.

ACTA N.o 1857

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bjorn Petersen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.13-9180-v.jl.8.

ACTA N.o 68

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Clodomiro Parrado, de San José (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros de cuero para el campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.11-9114-v.jl.5.

ACTA No. 1856

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Christian Gleerup-Moller, de Solyst, Horsens (Dinamarca), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos anunciadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.10-9051-v.jl.3.

ACTA N.o 1855

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio César del Pino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva pintura incombustible y aisladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.5-8960-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina y en el Concejo Departamental de Maldonado, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Julio próximo a las 11 horas .— Montevideo, Junio 18 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.23-9456-v.jn.30.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Imprenta Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.11-9132-v.jn.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección.
Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el suministro de 1.450m.3 de recebo destinado al recargo de la carretera al Sauce.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 3 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.25-9519-v.jl.3.

Llámase a licitación para la venta y retiro del local donde se hallan (Depósito de esta Dirección en Punta Rieles), de cajones de nafta vacíos.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), el día 30 del mes corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1924. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.24-9505-v.jn.30.

MUNICIPALES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario.
Jn 25-9517-v.jl.28.

AVISO

Se hace saber a los contribuyentes del impuesto de 1|2 por mil sobre el aforo de la Contribución, creado por decreto de la Asamblea Representativa de 22 de Octubre de 1923 que si antes del término de veinte días no hacen efectivo el que les corresponde satisfacer, en la Tesorería de este Concejo, se procederá a su cobro por intermedio del procurador municipal. — Trinidad, Junio 14 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.
Jn.21-9403-v.jl.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado sobre base de hormigón en la Avenida Agraciada entre el arroyo Miguelete y la Avenida Carlos M. Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jn.21-9430-v.jl.1.o.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen **Vigliercio de Mainero, propietaria** del sepulcro número 106 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gnegorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideilloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 426 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8768-v.ag.30.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltede, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacosté, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Nevás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello. Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.
Mz.27-7137-v.jl.2.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.
My.10-8217-v.ag.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Intimación

En cumplimiento de lo resuelto por el Concejo de Administración Departamental el día 16 del corriente, se intima a doña Irene B. de Comas o a quien sus derechos hubiere, que en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, debe dejar expedita al tránsito público la calle Soriano entre las de Guayabos y Juncal, retirando al efecto los cercos que ha construído obstruyendo dicha calle, bajo apercibimiento de procederse a la demolición de los referidos cercos y aplicarle la sanción penal que co-

rresponde. — Paysandú, Junio 5 de 1924. — Gaudencio S. Franceech, Secretario.
Jn.9-9060-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Encallejonamiento y desvío de camino

EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chouritto, Secretario interino.
Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CIERRE DE PORTERA

El Concejo de Administración Departamental de Salto hace saber al público que doña María L. de Lima y Florisbelo A. Motta se han presentado ante este Concejo solicitando permiso para clausurar una senda de paso en campos de su propiedad, ubicados en la 6.a sección judicial de este Departamento, que sale del camino que de la Picada del Parao y Paso de la Herrería conduce al camino departamental a Rivera. —Salto, Mayo 24 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazú, Secretario. Jn.9-9056-v.jl.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Castillo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario. Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MESA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIANA MEDRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Maipú, Provincia de Mendoza, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3985-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BEIRO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña JOSEFA COTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3959-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Casablanca (Brasil), domiciliada en la calle Cerrito número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3958-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ROSARIO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3957-v.jn.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Misiones número 1319, y doña CONSUELO RODRIGUEZ VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rincón número 611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4011-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña MARIA BADOCQ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3935-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 973, y doña BENITA LOPEZ, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Maldonado número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3989-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SIRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cebollatí número 1577, y doña MARIA ISABEL CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cameliones número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3988-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTE GALIMBERTI CANTU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Río Branco número 1142, y doña EMA LUISA MIGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión doctora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito anto esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3974-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FERNANDEZ TRABAZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 915, y doña MARIA ENRIQUETA ARANGUREN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3947-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN RABELINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle doctor Pena número 50, y doña MARIA ANGELICA DE LA BANDERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3962-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAMBILLETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 946, y doña HERMINIE D'ALTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3960-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Plaza Libertad número 1168, y doña JULIA CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3934-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú, número 1222, y doña MARIA VIQUEIRA FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4021-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESPAÑA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña MANUELA PEDRAJA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3954-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIRABET CHERIDIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Igdeby, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña AZNIV JIZARDJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Igdeby, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3955-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña MARIA MINETTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3953-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS SUBURU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 2921, y doña MARIA OFELIA MUIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig y Maciel, Oficial del Estado Civil. 3952-v.jn.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerrito número 275, y doña MARIA GODONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4015-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SAVIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1343, y doña LUCIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4014-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOURIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña MARIA SATURNINA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3975-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL GARATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Médanos número 1738, y doña LILA MARGARITA BACCINO DAJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3964-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PARGUET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento, domiciliado en la calle Guatemala número 1319, y doña MARIA DEL SOCORRO GADEA COTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3956-v.jn.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MEIKLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2373, y doña AMELIA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4024-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2002, y doña MARIA DEL AMPARO LUGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4023-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1887, y doña RENEE MITROVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cerrito número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4022-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAOLO PEREZ FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José L. Terra número 2061, y doña CLARA BACIGALUPE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4027-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEFORTE, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Saragosa, domiciliado en la calle Santa Fe número 1201, y doña ANUNCIADA ROMANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3992-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANA JOSEFA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3991-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALTRONS POU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1506, y doña ANATILDE ETELVINA SUAREZ GORDILLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Libres número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3990-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAPETTI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2183 y doña JOSEFA JUDIT PIZZOLLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3966-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIL, de 40 años de edad, de estado ...., de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2150, y doña ARCADIA ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cuareim número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3945-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARRATU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lima número 1338, y doña EVANGELIA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3946-v.jn.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO PERNAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña EULOGIA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3973-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SIXTO LEINDEKAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Artigas número 425 (San José), y doña ELISA LUCIA PERERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaycurú (San José), domiciliada en la calle Villa de Moros número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3994-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOREY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 111, y doña MARIA ANGELICA ODDONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3993-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 81, y doña ELOISA GOYECHE SUPPARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3972-v.jn.28.

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Junio, del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en las calles Propios y Malvajar, y doña JUSTA RIVERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3938-v.jn.27.

En la Villa de la Unión, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIDIO ALVEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Florencio Varela número 12, y doña EDUARDA IBARRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Florencio Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3939-v.jn.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAULIO ZARZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa Rica, domiciliado en la calle Gaboto número 1600, y doña EMETERIA ELENA UMPIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3940-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MATOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión espejero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 55, y doña LUISA JORGELINA FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3937-v.jn.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Junio de año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUIG (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 92, y doña MARIA JOSEFA PICCONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3936-v.jn.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESPINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 108, y doña JULIA M. FRANCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larravide número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 4911-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MONTERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña OFELIA RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3999-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AMUEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Miguelete número 1230, y doña ESTRELLA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Smidel número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3998-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO E. MARZORATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña PIA MERCEDES BARRAGO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3997-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCARONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña BLANCA L. IRIGOYEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3996-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS PEZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 45, y doña ANTONIA DE ARMAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3995-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2360, y doña AMELIA LORENZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4003-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Fco Labandeira número 307, y doña NATALIA CARABAJAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hum número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4002-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BRANDA PREZIOSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1764, y doña MARIA CELIA AMADO ARBURUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4001-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 358, y doña JOSEFINA SOBRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4000-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FELICIANO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2674, y doña SILVINA ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3951-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FORTUNATO CARNELLI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 374, y doña MARIA SANDALIA TOURNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3950-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARACOTCHE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Suescun, domiciliado en la calle León Pérez número 11, y doña OBDULIA CALVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Francisco Plá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalbaert, Ofic'al del Estado Civil. 3949-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Marsella número 2731, y doña NAZARIA MASAQUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3948-v.jn.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Granada número 226, y doña FRANCISCA YOLANDA BUZZETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4026-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PASTOR PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Egipto número 517, y doña CATALINA VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4013-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Marsala, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ISIDORA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rusia número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4012-v.jl.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE NICOLETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Perri sin número, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Perri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOAYOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2685, y doña ESTRELLA ALEJANDRO, de 28 años de edad, de estado viuda de Efrén Caldeiro, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Jujuy número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4014-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 5, y doña CARMEN SOBA VITAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR V. TRIAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2845, y doña CATALINA I. RODRIGUEZ GELÓS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3986-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Amado Nervo número 44, y doña MARIA ESTHER CENDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Amado Nervo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LEONARDO GUADALUPE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle César Díaz número 1291, y doña MARGARITA ELENA RIERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4025-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO LIMIDO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bruno Méndez sin número, y doña JUANA FLORA DURANTE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4004-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BENITO SERVELLO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 264, y doña LAURA BELO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4005-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARIA URTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1132, y doña MARIA MAGDALENA RETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lucania, domiciliada en la calle Paria número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ROSA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3965-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO MORALES MELO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Rivera número 3044, y doña MARGARITA MAC EACHEN, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3963-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIROMBRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1831, y doña VIRGINIA ROSA GALMARINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4018-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE LEGARBURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 99, y doña NEPOMUCENA FLORICIA BORRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4017-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELISANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Mascullino número 14, y doña OLINDA VIRGINIA DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4016-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar sin número, y doña MARIA CARMEN SPERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayraquita número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3961-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, por intermedio de sus respectivos apoderados, don ADOLFO DIONISIO TREFAULT, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en (se ignora), domiciliado en la calle San Fructuoso número 1834, y doña MARTINA TERESA IPARRAGUIRRE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4006-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Porongos número 2539, y doña DORINDA LOUREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3979-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDRO SINTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 2103, y doña DOLORES MARIA FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3978-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO AÑASCO (conocido por PEDRO AÑASCO), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña CRISPINA ANTUNEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3977-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cagancha número 2283, y doña BALDOMERA ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Caganch a número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3976-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOVICK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Domínguez número 1944, y doña ADELA BALDUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domínguez número 1944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3980-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganch a número 2178, y doña MARIA ROSA NOYA Y NOYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3941-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1938, y doña CAROLINA BASALO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión obstetriz, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3942-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RODOLFO GARD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2295, y doña CAMELIA SODRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3943-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Defensa número 2259, y doña ANGELA MIGUELA YAMICHELI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle Inca número 2268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3944-v.jn.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TICOZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Puglia, domiciliado en la calle Iglesia número 99, y doña MARGARITA AMANDA BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4007-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GASTAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE MARGARITA MARIZCURRENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4008-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 22, y doña LEOCADIA AMARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 202.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4009-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ALFARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA ELIDA REGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado mero. 4010-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA BUCCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pilar Costa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4019-v.jl.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CARLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merín sin número, y doña LAURA BENTANCOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MACHADO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Propios número 3138 (Barrio La Floresta).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3982-v.jn.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIANNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en Capurro (14.a sección judicial), y doña AMALIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Susviela número 99 (Prado).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3981-v.jn.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ruggiero de Retta o Rullieri de Retta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9552-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9551-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolina o Nicolasa Algieri de Cosenza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.26-9540-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gamone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-9541-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Doldán de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-9537-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Balchini de Roux y de don Luis Roux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-9522-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa M. o Malacrida de Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-9514-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Castor Adán y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9485-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cándido Valdez o Francisco Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-9384-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salambehere para la reunión que deberá celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Mincón número 472, el día siete del entrante mes de Julio, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9392-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Milhas de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9334-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Spiro Nicolás Brandakis y su esposa Brígida Otilia Volonté solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por estar equivocadas; en la del primero, aparece escrito Nicolás Espiro Brandalles, en vez de Spiro Nicolás Brandakis, que es el verdadero nombre y apellido del padre, y en la misma, su nombre figura como Espiro Nicolás, en lugar de Spiro Nicolás; y en la partida de la segunda, donde se expresa su nombre Clotilde Benedita Teresa, hija de Pascual Volonté, debe decir, en cambio, Brígida Otilia Volonté. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-9521-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9292-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sienra o Sienra Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8942-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Rodríguez de Calvo Marta", se cita, llama y emplaza a los acreedores o interesados en la sucesión de don Antonio Calvo y Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-9410-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonsignore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-9421-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Martignone o Angel Virgilio Martignoni o Virginio Martignone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo uqe hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9423-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9422-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Goicochea o Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9426-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Mayol en la sucesión de doña Lorenza Mascaró de Mayol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La parroquial de matrimonio de Jaime Mayol con Lorenza Mascaró, por estar equivocada, pues donde dice Joaquín Mayal, hijo legítimo de Vicente Mayal, debe decir respectivamente, Jaime Mayol y Vicente Mayol; 2.o La partida de bautismo de Lorenza Mayol, por decir en ella por error Lorenza Mayor, hija legítima de Carmen Mayor, en lugar de Lorenza Mayol, hija legítima de Jaime Mayol; y en la misma partida, se establece como apellido de la abuela paterna Agustina España, en vez de Español, que es el verdadero, y 3.o La partida de nacimiento de Rodolfo Mayol, por aparecer en ella el nombre de la abuela materna escrito por error Luveccinda Sosa en lugar de Gumersinda Sosa, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-9438-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cruci o Croci y de José Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9550-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-9553-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Bernardo Pérez Founcade, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Rincón número cuatrocientos veinticuatro, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo, y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el numeral tercero del artículo once de la ley del 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quinto y décimosegundo, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano M. Bellino Gadea y Federico Cibils Halminton, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen

al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Bernardo Pérez Fourcade". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-9554-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mariani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9508-v.jl.5

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9510-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9509-v.jl.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ramón Fajardo, segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado el expresado señor Ramón Fajardo solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada por don Bartolomé y doña Catalina Dassori a favor de doña Mariana Robledo, que autorizó el escribano don Juan José Segundo en fecha 26 de Noviembre de 1910, la cual escritura se refiere a la finca empadronada por la Dirección General de Impuestos Directos con el número 84985, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, y se designa en el plano respectivo, del agrimensor Benjamín F. Conde, con el número 8, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Este a la calle Guaviyú, por donde su puerta está señalada con el número 2769, entre la calle Colorado y la Avenida General Garibaldi; 31 metros 61 al Norte, lindando con los solares 3 y 7; 8 metros en el fondo, al Oeste, limitando con el solar 2, y 31 metros 55 al Sud, por donde confina con el lote 9. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9511-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "José Borghi y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Borghi y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Borghi con María Rebosio, donde dice, refiriéndose al esposo, Juan, debe decir José, y donde dice, refiriéndose a la esposa, Rebossio, debe decir Rebosio; 2.o En la partida de nacimiento de María Elisa, aparece la madre con el nombre de Angela y el apellido Rebosi, en lugar del nombre María, y el apellido Rebosio, que son los verdaderos; 3.o En la de nacimiento de Angela, aparece el padre con el apellido Borgui, en lugar de Borghi, y la madre con el apellido Rebosia, en lugar de Rebosio; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos, aparece el apellido del padre Borgui, en lugar de Borghi, y en la de nacimiento de Francisco, aparece el apellido del padre Borgui, en lugar de Borghi, y el de la madre Rebosi, en lugar de Rebosio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9512-v.jl.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9520-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-9201-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-9386-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-9353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Josefa Bellaunzarán y Sorriguieta de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-9352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Antonio Debernardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-9382-v.jn.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 del entrante Junio, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-8703-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Fussati solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde se expresa que soy hijo de Antonio Fossati, debe decir Fussatti, por ser este su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-9310-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-9288-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Vidal Díaz o Josefa Vidal Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-9286-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Criscuolo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María del Carmen, donde dice, refiriéndose al padre, Vicente Grescuello, debe decir Vicente Criscuolo, llamándose, en consecuencia, mi hija menor María del Carmen Criscuolo; en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, María Bianchi, debe decir María Di Bianchi, por ser éste el verdadero, y, en consecuencia, el nombre del abuelo paterno es Nicolás Di Bianchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-9287-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-8889-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José L. Helguera, en su carácter de tutor de las menores C. Waldemar y María A. Parada contra Casiano Parada, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casiano Parada, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, y dentro del expresado término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8704-v.jn 27.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Victoriano Aldecoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.25-9524-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Alejandro Lexmonnier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Ac-
Jn.24-9487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Ciutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9488-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9489-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Lino y Bernardo Elhordoy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Juan Lino Elhordoy con Catalina Fricand, donde el nombre del contrayente aparece como Beltrán, debe decir Juan Lino; 2.a En la partida de nacimiento de Bernardo Elhordoy, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Beltrán, debe decir Juan Lino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9491-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Lydia Haudubarry de Massat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-9490-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laureiro o Laurelio o Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-8282-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García o García Vior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.20-9355-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.20-9356-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Dobal Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira Actuario.
Jn.17-9285-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lilli Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-9163-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Regino Costas, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Regino Costas, a fin de establecer que donde el apellido aparece como Costa, debe decir Costas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.17-9284-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9237-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en autos "Julián Richard y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la de matrimonio de Julián Richard con Carmen Saquieres, donde el nombre y el apellido del contrayente aparece como José Julián Richar, nacido en el Sauce, debe decir Julián Richard, nacido en la 11.a sección de Montevideo, y donde la contrayente aparece como nacida en el año 1889, debe decir en 1887; 2.o En las partidas de nacimiento de Julio Enrique y María del Carmen Richard, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como José Julián, debe decir Julián; 3.o En la partida de nacimiento de Juan José Richard, donde el nombre del padre del inscripto aparece como José Julián, debe decir Julián, y donde el apellido de la madre aparece como Zaquieres, debe decir Saquieres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9217-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Alonso Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-9027-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira Actuario.
Jn.7-9028-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-8951-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Magariños de Decoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-8952-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Massaferro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-8777-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cúneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cúneo Mouriño para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.31-8798-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariara Beligard de Cantou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.29-8771-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sidonia Noel de Simiot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en firma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.30-8770-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Hugo F. Gómez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor Síndico. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.21-9406-v.jl.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a practicar el reconocimiento de una firma puesta al pie de un documento presentado por don Francisco Rodríguez Rico, y a abonar su importe. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.31-8809-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Habilitación civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Exequiel y Lizarda Videla Sierra, solicitando se declare la incapacidad de doña Carmen Videla de Diamante", se hace saber que por auto de fecha dos del corriente mes de Junio se ha declarado a la expresada doña Carmen Videla de Diamante rehabilitada en el goce de sus derechos y capacidad civil, quedando consiguientemente sin efecto su declaración de incapacidad hecha por auto de fecha once de Marzo de mil novecientos diez, así como la designación de curador, recaída en don Exequiel Sierra. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-9529-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Esteban Bregante solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En la suya, de nacimiento, figura como José Esteban, hijo de Domingo Brigante, siendo, en realidad, Esteban, hijo de Domingo Bregante; en su partida de matrimonio con doña Clotilde Visca, aparece como Esteban Bregante Obertillo, siendo, en realidad, Esteban Bregante Vale; en las partidas de nacimiento de sus hijos Adelina Leonor, Clotilde Ana, Ana, Américo Domingo y Artigas Horacio, aparece su nombre y apellido como Esteban Bregante Obertillo, siendo, en realidad, Esteban Bregante Vale, y en la de nacimiento de sus hijas María Antonia y María Elena Rosa, figura como Esteban Bergante Obertillo, siendo Esteban Bregante Vale. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado.— Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.20-9385-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caimi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.23-9448-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto. Jn.14-9244-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orfilio Ortiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con los nombres de Emeterio Celedonio Orfilio. Se hace esta publicación por mandato judicial. —Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.14-9222-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Ernesto Boureau Sudriers, doña Elena Boureau Sudriers y doña Julia Boureau Sudriers de Butler, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de sus padres, don Augusto Boureau Sudriers y doña Feliciana Bacigalupe y las suyas de nacimiento, por figurar erróneamente en todas ellas el apellido de su padre como Boureau, siendo, en realidad, Boureau Sudriers. Se hace esta publicación de mandato judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-9175-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en el expediente iniciado por don Esteban Perata, sobre prescripción, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en el referido expediente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno números 17 y 18 (diecisiete y dieciocho), ubicados en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto el señalado con el número dieciocho de once metros de frente a la calle Navarro Chico, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número diecinueve, de don Antonio Visca, y por el Oeste, con otro solar, número diecisiete, poseído por el compareciente Esteban Perata; y el señalado con el número diecisiete, compuesto de once metros de frente a la mencionada calle Navarro Chico, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 18, y al Oeste, con don Antonio Visca. Los referidos solares se hallan comprendidos entre las calles Asilo y 8 de Octubre. El referido emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.4-8877-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Dámaso o Damasio Lacueva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de mejor derecho a una pensión, y en el de investigación de paternidad que contra ellos ha iniciado doña Matilde Lacueva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. My.29-8769-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis Cosenza y doña María Cosenza de Angialé solicitando se rectifique la partida de nacimiento de esta última, por figurar en ella equivocadamente con el nombre de Corona Bernardina, debiendo ser Corona Bernardina María, y establecerse también, por error, los apellidos del padre como Concienssa y Argieri, siendo, en realidad, Cosenza y Algieri. Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Jn.26-9539-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-9547-v.jl.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Celestino Maglia Volonté, doña Ottolina Fridolina Neithardt, denuncia la incapacidad de éste", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Celestino Maglia Volonté, habiéndose designado como curador del mismo a su esposa doña Ottolina Fridolina Neithardt. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-9447-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M. Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-9393-v.jn.30.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiu Villá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Minvielle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-9311-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Alice Whewell, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de

la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don James Thompson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9038-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Perfecta Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9045-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Pérez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Martínez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9070-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Samuel Casusky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora Wasemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-9032-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Martinic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8493-v.jul.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Mellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8148-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Encarnación Salinas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Nicanor Pintos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8907-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.30-8804-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Anne Dorothy) Ana Dorotea Bates, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Reginald) Reginaldo Ridgman Parsons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-9006-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Morante Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Saturnina Sánchez Noriega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-8739-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rito Ribero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.2-8835-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-9523-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lita, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.24-9484-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Isidoro Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-9476-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-9477-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florida Gregoria Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-9435-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Sucesiones de D. Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado D. Maximiliano Martín, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas. En la de defunción de María Ferrari; en la de nacimiento de Alejandro Juan Ferraro; en la ídem de Lorenzo Bartolomé Pío Ferrara en la ídem de María Blanca Ferrari; en todas esas partidas figuran los apellidos paternos y maternos de esos inscriptos: Ferrari, Ferrara, Beruti, Berruti, Veruti, debiendo decir: Ferraro, Berrutti, y en la de nacimiento de Domingo María Ferraro aparece el padre de éste con el nombre de Pedro Antonio, debiendo decir Pedro solamente, apareciendo el apellido materno Beruti por Berrutti. Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-9345-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminia López Ramos de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.20-9378-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Pérez de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9314-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pío Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9315-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Turreyro o Turreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9316-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9317-v.jn.28.

Rehabilitación

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto de fecha tres del mes en curso, se ha declarado a don Antonio T. Marchisio rehabilitado en cuanto se refiere a su capacidad civil (artículos 437 y 449 del Código Civil). — Canelones, Junio 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9318-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Francisco Placeres Gil, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra dos solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta villa, señalados con los números uno y dos de la manzana cinco en el plano de subdivisión del ingeniero Aquiles Monzani, encerrando las áreas siguientes: El solar número uno: doce metros y ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con doña Rufina Curbelo de Torres; al Este, con la señora viuda de Agustín Curbelo, y al Sur, con el solar número dos, comprendiendo un área de quinientos cincuenta y tres metros cuatro mil ciento siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; y el solar número dos: nueve metros y cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre dicha calle Treinta y Tres, por veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo; al Norte, linda con el solar número uno; al Este, con la nombrada señora de Curbelo, y al Sur, con terreno del actor, señor Placeres Gil; encerrando un área de doscientos sesenta y siete metros ocho mil quinientos ocho cent[illegible] tres milímetros cuadrados, bajo ap[illegible] dentro de que si no compare-

cen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jn.13-5981-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Remigia Martínez de Martínez, emplazándose por treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Junio 10 de 1924. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jn.23-9478-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Antonio Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitada la feria próxima para el solo efecto de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-9538-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Carlota Autino de Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-9067-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Giusiano para que dentro del término de noventa días se presente en autos sucesorios de Alfredo Giusiano a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 29 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.5-8924-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, al señor Pelegrino Dagostino, esposo de doña Celestina Margarita Lissadini, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos sucesorios de Antonio Lissadini y otros. — Colonia, Mayo 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.5-8925-v.jl.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Manuel Alí, previniéndose que no se debe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Lelio Benedetti dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-9076-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que por decreto de fecha doce del corriente se declaró incapaz a doña Eulogia Iglesias, nombrándosele curador a don Adán Méndez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.26-9556-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día seis de Agosto del corriente año, a las quince horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.26-9559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gazo y Guillermina Barbosa de Gasso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.25-9525-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Avella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.20-9374-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Froilana Rivero para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Mayo 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.2-8834-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.7-7322-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Palazzi y Juan Bautista de Luca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Junio 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Jn.18-9307-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Audiencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de los corrientes, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se ha aceptado la renuncia del cargo de síndico que presentó don Arturo Coelho, convocándose a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el día 5 de Julio entrante, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, previniéndose a los mismos interesados lo prescripto por el artículo 1675, inciso 2.o del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días. — Florida, Junio 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-9308-v.jn.28.

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho: Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace

esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16 9255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Vanni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-9425-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Vázquez de Soza, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-9424-v.jl.1.o.

Rehabilitación

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "Juan Olivera, rehabilitación", se hace saber que con fecha veintiséis de Mayo del corriente año, se declaró al señor Juan Olivera rehabilitado para ejercer el comercio, atento a lo dispuesto en los artículos 1584, 1773, 1775, 1778 y 1780 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9376-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "José Amiasorho contra la sucesión de don Enrique Aguirre, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado Enrique Aguirre para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según corresponde, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sarandí, Junio 7 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Jn.18-9340-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9502-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que se ha presentado don Fermín León y Caballero, en su carácter de mandatario de doña Felicia de León de León, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerta María de León, de la siguiente manera: Donde dice Felicia, debe decir Mamerta María, que es el verdadero nombre. Y a los efectos del artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.20-9368-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfuso de Moreno Fígoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-9431-v.jl.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Eduardo Urioste, por doña Sofía Victoriana González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada Sofía Victoriana González, en los siguientes términos: Donde dice ser hija de María Días, debe decir ser hija de María Morales. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.21-9405-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Cabrera de Mora, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.20-9369-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-9267-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Chocho de Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.30-8799-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés, el infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dando cumplimiento al decreto de fojas tres, procede a trabar embargo sobre el solar letra D, que se denuncia por el señor Jacinto Abascal, apoderado de los señores Barreiro Hno., de propiedad del demandado don Emilio Pietti, ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número 18, sobre la calle Número 3, entre las de 8 y 9, que linda: por el Nordeste, solar letra B; por el Sudoeste, solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con solar letra C. Cuyo embargo queda trabado suficientemente para responder a la deuda e intereses que le reclama la parte actora en su exposición de fojas dos al citado señor Emilio Pietti o a quien se considere propietario sobre el bien descripto, más las costas y costos que se originen en la tramitación del presente juicio, por cobro de pesos. No siendo para más, se sienta la presente para constancia, firmándola con los testigos de que certifico. — Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo Queijeiro. — Testigo: Ramón A. González. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Mayo 24 de 1924. — Justo Schiaffino. Jn.16-9275-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Santos Inzaurralde y don Aday Paulino Sanz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Inzaurralde de Sanz, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de bautismo de Adémar Esteban, donde dice Esteban Adémar Proto, debe decir Adémar Esteban solamente, y donde dice hijo legítimo de Manuel Sanenz y María Inzaurralde, debe decir, hijo legítimo de Manuel Sanz y María del Carmen Inzaurralde, y en el acta de nacimiento de Aday Paulino Sanz, aparece el nombre de la madre como Carmen María Inzaurralde, y debe decir María del Carmen Inzaurralde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.23-9454-v.jl.8.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos para la declaratoria de incapacidad de Eufrasio Justino Cáceres, habiéndose nombrado a doña Secundina Pereira de Cáceres curadora interina del presunto incapaz, cuyo cargo le ha sido discernido por decreto de treinta de Abril último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 22 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.23-9453-v.jl.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Grisildes Martínez de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a don Juan Pedro García, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose la presente publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9305-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Dorta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9304-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carmen Pereira de Grasso y Domingo Grasso, rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "Las rectificaciones que solicito son las siguientes: 1.o Las partidas de nacimiento de Aníbal Martín y Martín Nepomuceno Vicinday, estableciendo el apellido de los inscriptos de su madre en esa forma, en vez de Becinday; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, establecer los verdaderos nombres de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, respectivamente, en vez de Bennabela Rosa, Seberiano Mauro y Domingo José Mauricio Grasso; 3o La de defunción de Domingo Grasso, la de nacimiento de Juan y Carmen Grasso, la de nacimiento de Domingo, Gregoria, Ladislao y Cipriana Grasso, estableciendo en esta forma el apellido, en vez de Graso y Grazo, como dice en ellas, y, además, estableciendo en la última el verdadero nombre, que es Cipriana, y no Cándida y Rosalía, como en ella se estableció por error". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 30 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-9141-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público

la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Barchi, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.24-9496-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Catalina Carlón debe establecerse Marcelina, en lugar de Catalina. En la partida de nacimiento de Dominga Carlon debe establecerse Paulina, en lugar de Dominga; y en la partida de nacimiento de Bartola Sánchez debe establecerse Eloísa, en lugar de Bartola. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.21-9434-v.jl.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien los represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por si o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treinteñaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lucio Leites o Luciano Leites; por el Sud, Adrián o Adriano Leites; al Este, con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste, con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.4-8888-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eduardo Guesamburu, y se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.18-9302-v.jn.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José Zanoniani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 20 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8718-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Luciano, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 16 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.23-9457-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Crisóstomo y don Pedro A. Balbis solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por adolecer de los siguientes errores: La de Juan Crisóstomo, en vez de ponerse Juan Crisóstomo, hijo de José Balbis y María Guillino, se ha puesto Juan, hijo de José Valmes y María Guillino, y en la de Pedro Alejandro, en vez de ponerse Pedro Alejandro, hijo de José Balbis y de María Guillino, se ha puesto Pedro Balmes, hijo de José Balmes y María Guilina. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Junio 5 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.20-9358-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista Urtenga, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.18-9303-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Leonardo Bonelli, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1924. Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.17-9291-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bascans y a su esposo don Ramón Píriz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelardo Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.12-9139-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado dodn Miguel Urruty, don Bernardo Fermín Urruty y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito, que en lo pertinente dice así: "A) La partida de casamiento de la causante, doña Margarita Arroqui de Urruty con don Domingo Urruty, tiene equivocado el apellido de la madre del esposo, que es Aycaguer, en vez de Isazer, y el de la madre de la esposa, que es Jaureguiberry, en vez de Jaureguiberri; B) La partida de bautismo de María Vicenta, por aparecer el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aisaguerre, en vez de Aicaguer, y el de la materna como Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; C) La partida de bautismo de María Magdalena, que aparece con el apellido del padre come Urrutia, en vez de Urruty, y el de la madre como Arroque, en vez de Arroqui, y se han omitido en ella los apellidos de los abuelos, así como los nombres de éstos, que son Pedro Urruty y María Aycaguer (paternos), y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry (maternos); D) La partida de bautismo de Miguel, por aparecer el apellido como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y tener equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haysager, el de la abuela materna, que es Jaureguiberry, y no Jaureguiberri; E) La partida de bautismo de Bernardo Fermín, por tener el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y estar equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haisaguer; F) La partida de bautismo de Domingo, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Ayzaguer, en vez de Aycaguer; G) La partida de nacimiento de Margarita, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Aisaguer, en vez de Aycaguer; H) La partida de nacimiento de Emilia, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aysaguer (con s), en vez de Aycaguer (con c); I) La partida de nacimiento de Ramón Pedro, por haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son, respectivamente, Pedro Urruty y María Aycaguer, y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry; J) La partida de nacimiento de Emilio Anastasio, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y los apellidos de las abuelas paterna y materna como Aisaguer (con i latina y con s), en vez de Aycaguer, y Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; K) La partida de nacimiento de Marcela María Juliana, por aparecer el nombre y apellido de la abuela paterna como Mariana Haizaguer, en vez de María Aycaguer". — Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Eduardo V. Vió, Escribano Público. Jn.12-9138-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Jn.7-9019-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino Amarillo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. My.30-8797-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.
My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lisbela Lima de Souza o de Sosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.20-9370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Turnes Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.20-9371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Vignolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.18-9336-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Machado de Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.31-8819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba,

citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8461-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro P. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se considerem con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.24-9488-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilariona Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.24-9499-v.jl.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan M. Briganti, rectificación de partida (artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan María Briganti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice Juan María Briant, en lugar de Juan María Briganti. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 10 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9365-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9363-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Veiga de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9364-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Pasiana Silva", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Carlos Silva, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en estos autos y acepte la herencia, bajo apercibimiento de inventario. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.10-9107-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidro Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cenddán, Escribano.
Jn.18-9331-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Elvira Gómez de Loreiro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Diego Costas, como curador de la nombrada sucesión solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento del Registro del Estado Civil: A) De Mario Domingo Loreiro, en la que erróneamente figura con el nombre de Anastasio, en vez de los expresados y el apellido del padre y de los abuelos paternos del inscripto aparece como Loreo en lugar de Loreiro; B) De Angela Loreiro, en la que aparece con los nombres de Eusebia Narcisa en lugar de Angela que le corresponde, y C) De Juana Loreiro, en la que aparece como Zoila Loreyra, debiendo decir como queda expresado, o sea, Juana Loreiro. Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9335-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9333-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándida Fernández de Perna, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9332-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 3 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.25-9515-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Hernández y de doña Celedonia Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.25-9516-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Guaita o Guayta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.20-9366-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosaspini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.20-9367-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Leal o Anna Virginia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.30-8795-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín da Rocha e Cunha Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor. — Salto, Mayo 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.30-8706-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Baldi solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Baldi, Regiardo y Vernetti, son así, y el nombre del interesado, Nery, se debe escribir así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas, y en vez de Carola Verneti, debe decir Carolina Vernetti, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.23-9467-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Moreira, doña Agustina Curbelo de Moreira y de doña Sara Moreira de Tuya a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 10 de 1924. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Jn.20-9387-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña María O. Cedrés de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.20-9389-v.jn.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de José Mosé, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día primero de Julio entrante, a las dieciséis horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — San José, Junio 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.16-9247-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Damiana Andrada de Arballo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1924. — Felipe M. Ortiz, Actuario.
Jn.21-9401-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De las partidas parroquiales de bautismo de Juana María, Rosa María, Eustaquio Francisco e Isolina Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini con el apellido de Chanquini, en vez de aquél, que fué su verdadero y usual; B) De la partida civil de nacimiento de Juliana Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini, y al abuelo materno, Juan Bautista Cianchini, con el apellido de Chanquini; C) De la partida civil de nacimiento de Federico Bonti, en cuanto se designa, por error, a la causante madre, Rosa Cianchini, con el apellido de Llanquini. En esta misma partida, en cuanto se designa, por error, a los abuelos maternos, que lo eran Juan Bautista Cianchini y Francisca Arnaldi, con los nombres y apellidos invertidos y equivocados de Francisco Arnaldi y Juana Llanquini, en vez de aquéllos, que, respectivamente, fueron sus verdaderos; D) De la partida civil del nacimiento de Pascuala Herminia Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini, y al abuelo materno, Juan Bautista, con el apellido de Chanquini; E) De la partida de nacimiento de Luis Héctor Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini, y al abuelo materno, Juan Bautista, con el apellido de Clanchino; F) De la partida de matrimonio civil contraído por Juana María Bonti con Bartolo Ferrari, en cuanto se le ha omitido a la contrayente el nombre de Juana, y se le designa, por error, a la causante madre, Rosa Cianchini, con el apellido de Chanquini; G) De la partida de defunción de la misma Juana María Bonti de Ferrari, en cuanto se le ha omitido el nombre Juana; H) De la partida de nacimiento de Alferio Francisco Ferrari, en cuanto su señora y finada madre, Juana María Bonti, aparece con la omisión del nombre Juana, y su abuela materna, la causante Rosa Cianchini, apellidada, por error, Chanquina; I) De la partida de nacimiento de Bartolo Ferrari, en cuanto aparece su finada madre, Juana María Bonti, con la omisión del nombre Juana; J) De la partida de nacimiento de Magdalena Armanda Ferrari, en cuanto, por error, se ha escrito Arminda el segundo nombre de dicha persona. En la misma partida, en cuanto su finada madre, Juana María Bonti, aparece con la omisión del nombre Juana, y la abuela materna, la causante Rosa Cianchini, apellidada, por error, Chanquini; K) De la partida de nacimiento de María Ayda Ferrari, en cuanto, por error, aparece nombrada Aída María, siendo que aquélla se nombra y firma como queda expresado, María Ayda Ferrari. En la misma partida, en cuanto aparece su finada madre, Juana María Bonti, con la omisión del nombre Juana; y L) De la partida parroquial del matrimonio que contrajo la causante, Rosa Cianchini, con el exponente Juan Bonti, en cuanto, por error, se designa a la contrayente, la causante Rosa Cianchini, y a su señor padre, Juan Bautista Cianchini, con el apellido de Chanquini, en vez de Cianchini, como le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.20-9377-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.9-9065-v.jl.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.9-8172-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Martina Rivero de Fierro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.18-9324-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Farinella, citándose a la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Jn.23-9449-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Luis Mungay y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Atahualpa Aliano se ha presentado a este Juzgado, en virtud de la personería que acredita en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de casamiento (parroquial), de don Luis Mungay con doña Consolación de La Vega, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido, dice Mongay, debe decir Mungay; donde, refiriéndose al apellido de la madre del mismo, dice Casanova, debe decir Casablanca, y donde, aludiéndose al apellido de la contrayente, dice Bega, debe decir de La Vega. Partida de bautismo de Mateo Alejandrino Mungay, donde, refiriéndose al bautizado, dice Alesendo, debe decir Alejandrino; donde, refiriéndose al apellido del mismo, dice Morgaz, debe decir Mungay. Partida de bautismo de Luis Alejandrino Mungay, donde, aludiéndose al bautizado, dice Alejandrino Mongaz, debe decir Luis Alejandrino Mungay. Partida de bautismo de Fortunato Mungay, donde, refiriéndose al mismo y su apellido, dice: Mançai, debe decir Mungay. Partida de nacimiento de Numeroso Santos Mungay, se ha omitido el nombre de Santos, donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice Vega, debe decir de La Vega, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna, se dice Casamayor, debe decir Casablanca. Partida de nacimiento de Clotilde Mungay, donde, refiriéndose a la inscripta, se dice Clotildo Mongay, debe decir Clotilde Mungay; donde aludiéndose al nombre de la abuela paterna, dice Máxima, debe decir María. Partida de nacimiento de Leoncio Coralio Mungay, se ha omitido el segundo nombre Coralio; donde, refiriéndose a la madre y su apellido, dice Lavega, debe decir de La Vega. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.23-9452-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-7900-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rivero de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.23-9459-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.23-9455-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María y María Carmen Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.21-9418-v.jl.2.

Incapacidades

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Petrona y Fructuoso Lago, incapacidad", por auto dictado con fecha cinco del corriente fueron declarados incapaces los nombrados Petrona y Fructuoso Lago, habiéndoles nombrado curador de éstos a su señor padre don Antonio Lago, el que queda revestido de las facultades que le acuerda la ley, y con la obligación que la misma establece. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.24-9504-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.
My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los bienes muebles y útiles semovientes, poblaciones y alambrados, de pertenencia de las sucesiones de Pedro Castro y María Rosendo. Se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. Las ventas son al contado, y los bienes están situados en la 6.a sección del Departamento. — San José, Junio 23 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-9546-v.jl.7.

EZEQUIEL BAILLO

Remate judicial de una buena propiedad. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Laborde contra la sucesión de Cándida López de Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ezequiel Baillo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según títulos, de trescientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, situado en el paraje conocido por Bella Vista, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, y cuyos linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Olivos, llamada antes Gómez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos ochenta y uno, y antes treinta y dos, entre las de Uruguayana y Agraciada; veintinueve metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con doña Manuela Saravia de López; treinta metros, treinta centímetros al Oeste, confinando con el señor Francisco A. Gómez y sus hijos, y 10 metros 74 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con la sucesión Susini. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos relativos a la escrituración, serán de cargo del adquirente; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central).

Jn.26-9549-v.jl.11.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Testamentaría de María Sivori de Silva", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avaluaciones de: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada con frente a la calle Carmen (hoy Dante), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1994, por donde, según el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha Setiembre de 1911, tiene diez metros noventa y seis centímetros con frente al Nordoeste; dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros en el Sudoeste, lindando con don Antonio Aicardi; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros al Nordeste, lindando con Manuel Soba y Manuel Aguiar, y ocho metros sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con doña Angela Revello; formando un área total de ciento sesenta y ocho metros y ochenta decímetros, cuyo bien está empadronado con el número 14613; 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada también con frente a la calle Carmen (hoy Dante), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2000, teniendo un área según el citado plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de sesenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados, con cinco metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la citada calle Dante; diez metros noventa y seis centímetros al Nordeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle República; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Manuel Soba, y once metros dieciocho centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Aguiar; cuyo bien está empadronado con el número 14614. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido avaluados, respectivamente, en cuatro mil ochocientos pesos y dos mil seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y los certificados serán de cuenta de los compradores, y que los honorarios del rematador, deberán ser abonados por mitad, entre el comprador y el vendedor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9486-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ramona Varela de López, sucesión", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 14 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una finca y terreno sobre el que está construída, sita en la primera sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano trazado por el agrimensor Enzo Linaro, de una superficie de 148 metros 55 decímetros y 40 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea quebrada de tres lados, de 7 metros 28 centímetros, 2 metros 22 centímetros y 5 metros 90 centímetros, respectivamente, con la Usina Eléctrica de Montevideo; al Este, 11 metros 50 centímetros, a la calle Bartolomé Mitre, donde tiene designada su puerta con el número 1585; al Sud, 12 metros 38 centímetros, con Juan B. Nogués, y al Oeste, 11 metros 30 centímetros, con Antonio Cabral. Segundo: Otro solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Lavalleja, novísima ciudad, de esta Capital, designado con el número 10 de la manzana letra E, compuesto de una superficie de 271 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Independencia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1666; 31 metros 61 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; al Este, linda con el solar 11, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados, respectivamente, en pesos 7.700 y $. 5.430; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9503-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Pennino, y a fojas 73 sucesión de Gerónima Gastaldi de Pennino", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado Larrañaga, en este Departamento, señalados con los números cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta en el plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, y se componen, por estar unidos, de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur al camino Larrañaga, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Lucas Píriz; lindando por el Norte, con el solar número cincuenta y uno, y por el Oeste, con el cuarenta y seis; encerrando, según título, una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinte decímetros. Esta propiedad ha sido tasada en la cantidad de nueve mil pesos ($ 9.000.00); B) Los solares veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de la manzana dieciséis del barrio Bella Vista, situado en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, que, por estar unidos forman un solo lote, teniendo cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Pisa y treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle de Cavour; lindando por el Sudoeste, con el solar número veinticinco y por el Sudeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos noventa y ocho centésimos ($ 500.98); C) El solar número nueve de la manzana veintiséis del mismo barrio, el que tiene diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sudoeste al Bulevar Maz-

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos sucesorios de doña María Santistevan de Martínez y don Arturo Martínez, se hace saber que el día siete del mes de Julio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base de cuatro mil pesos, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sur sobre la calle Rondeau, y treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Norte, que hacen un total de quinientos cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don David Bartirelli; por el Este, con Doval y otros, y por el Oeste, con los sucesores de don Francisco Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Jn.23-9471-v.jl.7.

zini, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudeste a la calle de Cavour, lindando por el Nordeste, con el solar número ocho, y por el Nordoeste, con el solar número diez. Este solar ha sido tasado en la cantidad de ciento treinta y cuatro pesos y cuarenta y un centésimos ($ 134.41); D) Los solares números siete y ocho de la misma manzana veintiséis, que por estar unidos y formar un solo lote, tienen veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Sudeste a la calle de Cavour, por cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de fondo al Nordoeste, donde lindan con el solar número diecisiete; por el Nordeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con los solares números nueve, diez, once y doce. Estos dos solares han sido tasados en la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Jn.23-9472-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos seguidos por el Crédit Foncier del Uruguay contra la sucesión de don Ramón Laborda, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día nueve de Julio, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número dos de la manzana sesenta y tres y noventa y cinco del Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros superficiales, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Real del Fuente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con el solar número uno; por el Sudeste, con el número tres, y por el Nordeste, con don Cipriano Herre-

ra de Muñoz Se previene: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que éste resulte el ejecutante, de cuyo cargo serán entonces esos gastos, con derecho a reembolso; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central), y 1463 (Aguada).

Jn.23-9466-v.jl.9.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Del saldo de alhajas de la sucesión de don Aquilino Berro, y que, habiendo sido puestas en remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, no fueron martilladas.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, serán rematadas ahora con la ínfima base de sólo una tercera parte de su tasación.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432. El martes 1.o de Julio, a las 14 horas y 30.

Relojes de bolsillo oro y plata, cadenas oro, alfileres, anillos, carabanas, prendedores, pulseras, gemelos y medallas con brillantes, diamantes, perlas, záfiros, rubíes, etc., solitarios en anillos, carabanas y alfileres, collares de perlas legítimas, gargantillas, cigarreras plata y oro, gemelos, botones, carteras plata, un nivel Zeiss, cubiertos plata, lentes, relojes pared, chafalonía oro, un lote 153 monedas antiguas, un lote 8.35 kilates perlas, uno con 5.10 kilates brillantes, uno con 3.90 kilates diamantes, etc., etc.

En exposición desde el día 26 de Junio hasta el remate. Jn.21-9433-v.jl.1.o.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Antonio Martins (hijo), por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Julio próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta y quinta secciones de este Departamento: Primera fracción: Compuesta de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientos treinta y seis centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de doña Carolina Teodora Peluffo de Pereira; al Este, con doña Aída Martins de Pirán y doña Iclea Martins de Vidal; al Sud, con don Bernardino Noble, y al Oeste, con un gajo del arroyo Chuy, y que separa del campo de la sucesión de don Antonio Miralles. La segunda fracción se compone de ochenta y tres hectáreas, cinco mil noventa y ocho centiáreas y siete decímetros, que linda: al Norte, con doña Andrea Avelina Sosa y don Dionisio Olivera; al Sud, con doña Ceferina Ignacia Sosa de Sentena; al Este, con don Virgilio Goncalvez Vieira y don Juan Antonio Martins (hijo), y al Oeste, con don Ignacio Calixto. La tercera fracción, ubicada en la Cañada de los Ombucitos y de la Arena, se compone de setenta hectáreas, cinco mil cuatrocientos siete centiáreas y noventa y siete decímetros, que linda: al Norte, con doña Ceferina Ignacia Sosa; al Sud y Oeste, con Juan Antonio Martins (hijo), y al Este, con don Pedro Amilcar Martins. La cuarta fracción se compone de quinientas ocho hectáreas, cuatro mil doscientas una centiáreas y cincuenta y seis decímetros, ubicada en el paraje denominado Islas de Zapata, y linda: al Norte, con don José Francisco Lucas; al Sud, con don Luis das Neves; al Este, con doña Gertrudis Núñez de Abella y doña Severina Baptista de Dutra, y al Oeste, con don Manuel Idalino y don Pedro Méndez. La quinta fracción, ubicada en el Chuy, mide doscientas cuarenta y siete hectáreas, ochocientas ochenta y cinco centiáreas, cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Alejandro Peluffo; al Sud, con don Juan Antonio Martins (hijo); al Este, con don José Francisco Lucas, camino vecinal por medio, y al Oeste, con el gajo del arroyo Chuy; y la sexta fracción se compone de mil cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas, doscientas once centiáreas, dos decímetros, ubicada en la Cañada de Aceguá, y que linda: al Norte, con la Cañada nombrada, que separa de campos de la sucesión de don José María Rodríguez y de don Juan Antonio Martins (hijo); al Sud, con don Ceferino Silveira Machado; al Este, con Juan Ciriaco Gómez, y al Oeste, con don Belarmino Gómez, haciéndose constar que está última fracción se halla situada en la quinta sección de este Departamento, y las demás en la cuarta sección del mismo, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma, y a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.20-9362-v.jl.5.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres de Julio entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es la mitad del solar número siete, de la manzana 33 del 4.o cuartel, con todas las mejoras existentes, compuesto de un área superficial de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros, lindando: al Sur, con la otra parte del mismo solar; por el Norte con Gerardo Fernández; por el Este, con Eduardo Fernández y por el Oeste, con la calle Plata. Ha sido avaluada en la suma de $ 554.18, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Juan Abreu, en cuyos autos se manda vender. — San José, Junio 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.18-9349-v.jl.3.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don José María Justo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 422, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9321-v.jl.24.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor Manuel F. Silva, autos "Fidel Lanzillotti, quiebra", el lunes 30 de Junio, a las 13 horas y 30, todas las existencias de esta casa, que comprenden: un motor 3 H. P., transmisión con dos poleas, una devanadora, caja hierro, caja registradora, básculas, mostradores, armazones, cueros finos, extranjeros y del país, de todas clases y en colores de moda, ojalillos, ganchos, cintas de falla, tacos de goma y de madera e infinidad de artículos de zapateros, en el local, Avenida General Flores número 2059, casi esquina Sierra.

Jn.18-9323-v.jn.30.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Zubillaga, contra Licinio Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Julio próximo, a las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Esteban O. Viera a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Chuy, cuarta sección de este Departamento, con todos sus anexos, empadronada en mayor área con el número 3440, compuesta de cuatrocientos cuarenta y dos hectáreas, y siete mil doscientas ochenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con el Camino Nacional a Centurión, dividiendo con campo del propio señor Ferreira; por el Este, con campo de la sucesión de don Nicolás Oribe; por el Sud, campos de la sucesión de don Nicolás Oribe y de Bernardino Noble, y por el Oeste, con campos de esta misma sucesión, con la prevención de que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Se hace igualmente constar, que este campo se halla gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en títulos de la Serie "K" 14.199.56 y en efectivo $ 2.413.30, así como que el comprador, tiene la facultad de optar por continuar con el gravámen que existe a favor de aquella institución, abonando al contado, solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeuda al mencionado Banco, en el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-9337-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolasa Ibarguchi de Echeto", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil trescientos veintiuno, consistente en once solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, entre los caminos: Propios, Larrañaga y Reducto, los cuales están señalados con los números veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, los que, por estar unidos, forman, según título, un área de tres mil quinientos veintiocho metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: ciento trece metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Manco Capac; ciento dos metros al Noroeste, linderos con terrenos del doctor Diego Capella y Pons; treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, que lindan con el arroyo del Cerrito, y treinta metros noventa centímetros al Noreste, que confinan con los solares uno, dos y tres. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de un mil trescientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del uno por ciento para el Rematador, serán de cargo del comprador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Al martillero: Misiones número 1362, (Teléfono: 186 (Central) y 1463 (Aguada).

Jn.18-9341-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Alfredo Salerti y Máxima Tuduri de Salerti", se hace saber al público que el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número catorce de la manzana letra N del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros, cuatro decímetros, con diez metros cuarenta centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle letra J; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar número trece; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros en el lado Sur, lindando con el solar

número quince, de don Félix Larramendi, y en el fondo, al Este, confina con terreno del doctor Adolfo Pedralbes; y otro solar de terreno contiguo al anterior, con sus mejoras, situado en la misma manzana N, y designado en el expresado plano del agrimensor señor Ros con el número trece, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a dicha calle letra J; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sur, por donde linda con el solar número catorce, antes descripto; diez metros cuarenta centímetros en el fondo al Este, lindando con el doctor Pedralbes, y treinta y seis metros cinco centímetros al Norte, confinando con el solar número doce, de don Antonio Lens. Se previene: 1.o Que los inmuebles anteriormente descriptos se hallan empadronados con los números 48515 y 48516, y aforados, respectivamente, en seiscientos pesos y doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961. Jn.17-9289-v.jl.3.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rafael Rodríguez nombramiento de curador", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil doscientos setenta y uno, o sea el solar número tres de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto, según título y plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don J. Céspedes y Otero en nueve de Noviembre de mil novecientos seis de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste a la calle Número Veintitrés, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar número siete; por el Este, con el solar número cuatro y por el Oeste, con el número dos. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 553.40). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el dos por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficina del martillero: Rincón 456.- Jn.16-9271-v.jl.2.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El lunes 30 de Junio, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De una propiedad de bajos (reformada), sita en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), número 1164, entre las de Canelones y Maldonado.

Muy buena ubicación, buena colocación de dinero. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quilez contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que por cualquier título o concepto correspondan al expresado causante don Juan Vidal en la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste a la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, donde linda con N. Espeleta; al Norte con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros, noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de 1 o|o a cargo del comprador. Jn.14-9229-v.jn.30.

ALBERTO MARTINEZ

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, dictado en los autos "Lando Francisco, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador Alberto Martínez, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 1105, señalados con los números 11 y 12 de la manzana C en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre de 1913, que dan frente al Norte a la calle Prolongación de la Avenida General Artigas, hoy denominada Batlle y Ordóñez; al Sur, solar número 13; al Este, da frente a la calle Ferrocarril (carretera), y por el Oeste, el solar número 5. Superficie: setecientos noventa y siete metros ochenta y cuatro decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso de la definitiva, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Junio 11 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz. Jn.14-9250-v.jn.30.

RECAREDO UGARTE

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el exhorto número 688 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Pedro Maldonado, cobro de pesos", se hace saber que el día lunes treinta de Junio del corriente año, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, en pública almoneda, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en el proyectado pueblo Villa Elisa, en la manzana número 15, 5.a sección judicial de este Departamento, con una superficie en conjunto de mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros, con la calle José Pedro Varela; por el Sud, en igual extensión, con José Urreta; por el Este, en cincuenta metros, con José Piñera, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Setembrino E. Pereda. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de las propiedades mencionadas se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.14-9249-v.jn.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Cheffú de Pepe o Francisca Turso de Pepo", se hace saber al público que el día treinta del corriemet mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje de la Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, Barrio Miramar, designado con el número 14, fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 375 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a calle denominada San Félix, donde la puerta está designada con el número 16; 44 metros al Nordeste, lindando con el solar número 14 (bis); 43 metros 50 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 15, de don Miguel Molinari, y 8 metros 61 centímetros al Nordoeste, limitando con doña Margarita B. de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-9203-v.jn.28.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Dominga Chelasca de Busolini o María Celasco de Busolini, de Emilia Bussolini de Casaglia y otros", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres solares de terreno sitos en la manzana N del barrio General Garzón, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres en el plano que en Mayo del corriente año levantó el agrimensor M. Rodríguez Correa, cuyos solares, según el expresado plano, tienen las extensiones y límites siguientes: el número uno, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintisiete, comprende una extensión superficial de ciento sesenta metros treinta y siete decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde da frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; dieciséis metros tres centímetros en la línea Nordeste, de frente también a la calle General Artigas, hoy Smidel, y veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar dos. El solar número dos, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintiséis, tiene una superficie de doscientos cinco metros setenta y tres decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, que son también de frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Nordeste, lindando con el solar número uno antes deslindado, y veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar tres, que se deslindará; y el solar número tres, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veinticinco, tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros ocho decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la expresada calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y treinta y un metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con los solares cuatro y cinco. Los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos cada uno los señalados con los números uno y dos, y en doscientos cincuenta pesos el señalado con el número tres. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-9252-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Catalina B. de Gelmi solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio de los martilleros señor Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o La fracción designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, compuesta de una superficie de 377 metros 97 centímetros, que se deslindan así: al Nordoeste, 29 metros 30 centímetros, que son de frente a la calle Particular; al Sudeste, 29

metros 30 centímetros, que lo separa de la fracción B; al Nordeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa también de la fracción letra B, y al Sudoeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa de terreno de propiedad de doña Catalina F. de Gelmi. 2.o La fracción señalada con la letra B del plano antes indicado, se compone de una superficie de 789 metros 4.110 milímetros, que se deslindan así: al Nordoesto 29 metros 30 centímetros, que lindan con la fracción señalada con la letra A del expresado plano; de esta línea sale otra en dirección al Norte de 12 metros 90 centímetros, que lo separa igualmente de la fracción A, y a la terminación de ésta otra línea de 13 metros 65 centímetros de ancho; 27 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a la calle Doctor Pena; al Sudoeste 14 metros 28 centímetros, que lo separan de doña Catalina B. de Gelmi, y al Sudeste, 42 metros 95 centímetros que lo separan de V. Odetto. Se hace constar: 1.o Que las áreas deslindadas están comprendidas sobras sobre las cuales hay posesión continuada; 2.o Que la tasación de estos bienes es de $ 1.331 por la fracción letra A, el de $ 1.331 por la fracción letra B, las cuales se venderan en un solo lote; 3.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Plano e informes: Piedras 318.

Jn.12-9177-v.jn.29.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Propiedad en Dolores, Departamento de Soriano.

El 8 de Julio, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Bally Limitada contra Santiago Donadio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la planta urbana de la villa de Dolores, Departamento de Soriano, compuesto de 633 metros, 51 decímetros, 25 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, en un frente de 14 metros 75 centímetros, con la calle Comercio; por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: al Norte, con terreno de don Santiago Donadio; al Este, con don Nicolás Gentili, y al Oeste, con Justina y Rosa Solari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-9095-v.jl.8.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

996 hectáreas, 1.393 metros, campo especial, en Vera, Departamento de Soriano. Donde nadie vende.

El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en virtud de lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de San José, en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Díaz y Arias", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, empadronada con el número 484, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros cuadrados, y que según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Octubre de 1919, linda: al Norte, con don Alejandro Hounié; al Sud, la sucesión de don Juan Salamberhere; al Este, don Ramón, don Victorio, don Gregorio y doña Josefina Díaz y don Esteban Larralde; y al Oeste, el arroyo de Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el inmueble se venderá libre de todo gravamen, habiéndose comprometido los interesados que tienen gravada su cuota a levantar el gravamen hipotecario respectivo antes de escriturar o simultáneamente. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8994-v.jl.5.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Rematará los derechos y acciones de una fracción de campo en la 11.a sección judicial en el Departamento del Salto, compuesta de una superficie total de 58 hectáreas, 2.252 centiáreas, 2 centímetros cuadrados, que corresponde a la heredera doña Próspera Silva. El día 9 de Julio a las 15 horas y 30. En la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466. Procederé a la venta de dichos derechos al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agustín Silva. Pieza relativa al cobro de honorarios de Ramón F. Bardier", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Julio a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la parte de herencia que corresponde a la heredera doña Próspera Silva en los autos sucesorios de don Agustín Silva, cuya parte ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos once pesos, veintiún centésimos ($ 2.911.21). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8895-v.jl.9.

PABLO E. DELUCCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Scanavino contra la sucesión de José Bove, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Pablo E. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, capital del Departamento del mismo nombre, compuesta de las dimensiones siguientes, por ser de figura irregular: trece metros ciento sesenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros en el costado del Oeste, que por formar esquina, hace también frente a la calle Colón; treinta metros sesenta centímetros en el costado del Este, en donde forma un pequeño martillo, lindando con las hermanas de la Caridad, y trece metros diez y siete centímetros en el costado Norte, lindando con las mismas hermanas de la Caridad. Segundo: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la misma ciudad de San José, que forma parte del solar número 4 de la manzana 16 del segundo cuartel, y que en el respectivo plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, está señalado con el número 6 y consta de quinientos cinco metros novecientos veinte centímetros cuadrados, lindando, al Norte, en nueve metros ochenta centímetros, con terreno de Manuel Egusquiza; al Sud, igual extensión de frente sobre la calle Arenal Grande; al Este, cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote número 5 de los señores Olgiati Geribón y Compañía, y al Oeste, igual extensión con el lote número 7 de Dominga Arroqui y Manuel Egusquiza; y Tercero: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, manzana número 31 del segundo cuartel, compuesta de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando, al Norte, con don José Sierra; al Este, con más terreno de la misma manzana, y al Oeste, con Francisco Montes y Belisario Sierra. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Treinta y Tres número 1374.

Jn.3-8869-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Casa-quinta, calle Laguna Merín, próxima a Castro.

Base: $ 3.600.00.

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas y 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Amalia Pozzolo de Ximénez", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en inmediaciones del Paso de las Duranas, en este Departamento, y que comprende treinta y nueve metros quinientos cuatro milímetros de frente al Este sobre camino vecinal denominado hoy Laguna Merín, por cuarenta y dos metros noventa y un milímetros de fondo hacia el Oeste, lindando, así como por el Norte, con Ventura Garaicoechea, y por el Sud, con don José Ximénez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, así como también el uno por ciento de comisión del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-9518-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad camino Burgues, próxima a Larrañaga. Al mejor postor.

El viernes 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ema Petrona Marfetán de Casacuberta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Junio de 1909, compuesto de 230 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste y Nordeste sobre el camino de Burgues, por 23 metros de fondo, lindando: por el Sud, Sudoeste, con el solar número 3, de don Carlos Bonnel; al Este, Sudeste, o sea la línea del fondo, con igual extensión que la del frente, limita con la sucesión Restelli, y al Nordnordeste, confina con el solar número 5, de don José María Lauría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.11-9135-v.jn.27.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas y treinta, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil ad-

hoc don Arturo S. Fernández, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 5 (bis) 5, del Pueblo Victoria, solar número 1. El inmueble referedo tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sudoeste, frente a la calle Real; igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con V. Aure; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Adolfo Vaillant, en donde forma esquina con la calle Real; igual extensión en el lado Sudeste, en donde linda con D. Pérez. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados 3.513. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Julio O. Dieux.

Jn.21-9427-v.jl.9.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 35860, que se describirá a continuación se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil ad hoc don Arturo S. Fernández, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 737 milímetros al Sudeste, sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente al Nordoeste, en donde linda con Josefina Rodolo; cuarenta y dos metros 95 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Eladio Velazco y E. Cavalhero. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros 1.542. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad dequinientos cincuenta y tres pesos 38 centésimos, o sea a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Julio O. Dieux.

Jn.21-9428-v.jl.9.

AUGUSTO CARAMBULA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día tres de Julio próximo y siguientes, en el lugar y hora que oportunamente se fijarán, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor las mercaderías, muebles y semovientes pertenecientes al concurso de Macedonio Alamo, cuyo detalle obra en los autos respectivos, que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.18-9306v.jn.28.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo venidero y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno señalados con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana veinticinco del plano topográfico de esta ciudad; con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, y que, por estar juntos, lindan: al Norte, con los solares cinco y seis; al Sud, calle Artes; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez, con las construcciones en ellos existentes. Estos inmuebles se venderán con las bases siguientes: los solares números uno y dos, con trescientos pesos; el solar tres, con quinientos pesos, y el solar cuatro, en doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día, a las trece horas, y en el respectivo establecimiento, los siguientes bienes: ciento sesenta vacunos, con la base de seis pesos cada uno, y veinte yeguarizos, con la base de cinco pesos cada uno, y al mejor postor los útiles, herramientas y muebles que se encuentran en el establecimiento. Y se previene: Que los inmuebles se venderán en forma fraccionada, a cuyo efecto se encuentra en la oficina el croquis correspondiente, formulado por el agrimensor don Juan A. Tourreilles; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ana Echeguía de Caubarrere; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos del suscripto el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los bienes inmuebles, y el total de su compra, en cuanto a los demás bienes; que los honorarios del señor rematador serán de cargo de los compradores, a los que no se podrá cobrar más del uno y medio por ciento sobre los bienes inmuebles, y el dos por ciento sobre los semovientes. — Trinidad, Junio 12 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Jn.16-9277-v.jl.1.o.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en esta ciudad, designado con el número cinco de la manzana ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según los títulos: por el Norte, con Enrique L. Díaz, y por el Sud, con don Luis Caballero; B) La mitad del solar número seis de la misma manzana, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de diez metros cuatrocientos noventa y tres milímetros al Oeste a la calle Carlos María Ramírez, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar descripto anteriormente, y separados por un cerco divisorio; por el Sud, con doña Joaquina Delgado de García, y por el Norte, con don Antonio Vasena. Estas dos propiedades, por estar unidas por los fondos, se venderán con la base de siete mil pesos; C) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formado por los solares uno y tres de la manzana ciento setenta y ocho del plano de esta ciudad, compuesto todo el terreno de veintiséis metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, o sean mil ochenta y un metros sesenta decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con doña Carmen Medero; por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Montevideo. Esta propiedad se venderá con la base de catorce mil pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases referidas; que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pelayo B. García Medero y otro, venta de bienes proindivisos"; que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los intersados. — Trinidad, Junio 11 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Jn.16-9278-v.jl.1.o.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: las cinco sextas partes en un terreno de huerto y sus mejoras, situado en la planta suburbana de esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma con el número treinta y nueve, compuesto de tres hectáreas, mil descientos sesenta y ocho metros, limitado: al Norte, Este, Sur y Oeste con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos Manuel F. Taboadá contra Antonio Deagostino y otros, ejecución de hipoteca; que el mejor postor consignará, en el acto de aceptarse su postura, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.12-9165-v.jn.27.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 150. —Catalina Engler de Gaynor contra Cristóbal J. Maguirre, cobro de pesos por arrendamientos", se hace saber que el día 4 de Julio próximo, que ha sido habilitado al efecto, a las 15 horas y siguientes, los martilleros Rubio y Troche, con la asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Río Negro, en el "Local Marín", sito en la Estación Young, en aquel Departamento, procederán a vender los siguientes bienes: 1.o 200 novillos Hereford y cruza, de 4 y 5 años, de buena clase y muy buen estado, habiendo algunos gordos, tasados a razón de $ 40.00 cada uno; y 2.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando: al Norte y Nordoeste, con don José R. Ugarte; al Nordeste, con don Arturo Fitz Herbert; al Este y Sur, con don Ricardo Lawlor, y al Oeste, con varios propietarios de un núcleo de población conocido por pueblo Florida, siendo su superficie de 630 hectáreas, aproximadamente, estando avaluado a $ 75.00 la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios de tasación, que se dejan establecidos; B) Que el o los mejores postores por los semovientes deberán consignar el importe íntegro de su oferta, dada la naturaleza de los bienes; C) Que el o los postores por el inmueble que se venderá, deberán consignar el diez por ciento de su oferta en manos de los rematadores, en el momento de serle aceptada; D) Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.18-9325 v.jl.3.

FRANCISCO MARTIN SOLARI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
ALMONEDA

Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en el juicio sucesorio de Gregorio Ramos y Martina Romero de Ramos, se hace saber: Que el día cinco de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a la venta en almoneda de dos solares linderos situados en esta ciudad, compuesto cada uno de 1.830 metros aproximadamente, que se deslindan así: A) Solar con edificio, lindando al Norte calle Río Negro; al Sur, Jacinto Fernández; al Este, más terreno que se deslindará y al Oeste, calle Montevideo; tasado en setecientos ochenta pesos. B) Solar sin edificio, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, sucesión Casassa; al Este, calle 25 de Mayo y al Oeste, solar antes deslindado; tasado en doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Dolores, Junio 13 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Jn.18-9312-v.jl.3.

ESTEBAN RIVERO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas sin número, por intermedio del martillero don C. Esteban Rivero, y con asistencia del Juez de Paz que suscribe, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno comprendido en la fracción señalada con el número doce, de los terrenos destinados para chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de trece hectáreas, veintiocho áreas, dieciocho centiáreas y cincuenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, con la calle San Pedro; por el Sur, con la calle Constitución; por el Oes-

te, con sucesores de don José Gregorio Suárez, y por el Oeste, con don Santiago Costa, antes con doña Hipólita Ramona Cardoso; 2.o Un terreno dividido en dos fracciones contiguas y unidas en sus ángulos Sudeste y Nordoeste, que forma parte de dicha fracción número doce de los terrenos destinados a chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de un área de once hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta metros y ochenta y siete decímetros, teniendo una de dichas fracciones quinientos setenta y nueve metros y ochocientos veinticinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Constitución, por ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Santiago Costa, antes don Victoriano Cardoso y Ferraz, y por el Norte y Este, con doña Hipólita Ramona Cardoso, y la otra fracción que contiene monte, se compone de ciento treinta y cinco metros y setecientos veintidós milímetros de frente al Este sobre el río Negro; cuatrocientos ocho metros y veinticinco milímetros al Sur, lindando con la fracción número trece en el lado Oeste, forma un martillo entrante, por lo que tiene dos lados, uno de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Constitución, o sea donde ésta termina, y el otro de ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros, lindando con dicha doña Hipólita Ramona Cardoso, donde está el albardón que forma la laguna, y por el Norte tiene también dos lados por causa de dicho martillo, uno de sesenta y cuatro metros y cuatrocientos veinticinco milímetros y otro de trescientos cuarenta y tres metros y seis decímetros, lindando con la expresada doña Hipólita Ramona Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — San Gregorio, Mayo 26 de 1924. — Braulio M. Larraud.
My.31-8815-v.jn.30.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Ferreira José Adolfo, sucesión", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número cincuenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y seis metros treinta y cuatro decímetros y diez centímetros cuadrados, y que linda: por el Nordeste, con la calle Paysandú; por el Nordoeste, con la calle 18 de Julio, y por el Sudeste y Sudoeste, con propiedad de la sucesión de don Luis Caorsi y doña Celedonia Santos. Se previene: 1.o Que a los efectos del remate dispuesto, el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de diez mil pesos, y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.21-9437-v.jl.7.

CARLOS A. MAESO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "María Larrat y Juan Irbarnegaray, sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble de pertenencia de las sucesiones ya expresadas, a objeto de responder al pago del impuesto de herencias, adeudados en dichos autos, más la multa respectiva y demás prestaciones legales: Un terreno de chacra con sus mejoras, compuesto de catorce hectáreas y siete mil quinientos setenta y seis metros, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el lugar denominado "Las Chacras", cuyos límites son: al Nordoeste, la calle Juan Acosta, que lo separa con terreno de propiedad de doña Ramona Irbanegaray; al Nordeste, terreno de la sucesión de don Lorenzo Ferreira; al Sudeste, la calle Santiago Nieva, que lo separa con terreno de don Bautista Hontou, y al Sudoeste, la calle Tomás Gómez, que lo separa con terreno de la sucesión de don José M. Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a mil seiscientos pesos, base establecida para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.26-9558-v.jl.9.

RICARDO HIERRO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día tres del entrante mes desde las veinte horas en adelante en el taller del señor Toribio Larrosa (calle Manuel Lavalleja entre Manuel Oribe y Simón del Pino, frente a la cárcel pública de esta ciudad), se va a proceder por el martillero don Ricardo Hierro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías inventariadas en los autos "Larrambebere y Varela. Quiebra", las que han sido entregadas al señor Emeterio Umpiérrez, Síndico nombrado en dichos autos. Se previene: Que el interesado deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1924. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.18-9213-v.jn.28.

MANUEL ROLDAN
Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres
EDICTO

Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Pérez Cándido contra don José Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día nueve de Julio próximo se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor rematador don Manuel Roldán, con asistencia del suscripto Juez de los siguientes bienes: A la hora diez, en casa del señor depositario don Wenceslao Irigoite, de las herramientas y máquinas de herrería, cuyo detalle y tasación, constan en los respectivos autos. Y a la hora dieciséis, con asistencia también del señor Actuario "ad-hoc", Escribano don Santiago Arigón, y frente a la puerta del local de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, de los derechos que al nombrado ejecutado don José Alvarez le corresponden sobre una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicada en este pueblo, compuesta de un área más o menos de mil metros cuadrados, o sean veinte metros de frente al Norte sobre calle pública o Camino Nacional, por cincuenta metros de fondo hacia el Sur, por donde linda con campo de don Miguel Etchandy (hijo); al Este, con campo del mismo señor Etchandy, y al Oeste, también con campo del nombrado señor Etchandy o con terreno de la línea férrea a Melo. Cuyos derechos han sido tasados por el perito nombrado don Rafael Vera Rojido, en la suma de trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor del bien inmueble deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador, y que los antecedentes del caso se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo de Olimar, Junio 14 de 1924. — S. O. Aguiar, Juez de Paz. Jn.18-9347-v.jl.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Guitart la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Plaza Artigas número 1849, esquina a la de Ramón Gómez, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Guillermo Varela. Jn.25-9527-v.jl.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras 351, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.
2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1923.
3.o Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1924-1925.
4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.
5.o Elección de síndico y suplente para el período 1924-1925.
6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — El Secretario.
Jn.26-9529-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Perfecto Tomado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Pedro Vitelio. Jn.26-9542-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Teresa Pollero de Dutra.
Jn.26-9543-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Apatoff el comercio que en el ramo de ropería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Abraham Boksar.
Jn.18-9298-v.jl.8.

HARAS MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad "Haras Montevideo", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Uruguay 881, para tratar los siguientes puntos con el número de accionistas que concurra:

A) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio.
B) Elección de síndico titular y suplente.
C) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1923.
D) Considerar lo realizado por el Directorio en los meses transcurridos del ejercicio 1924.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con los Estatutos sociales deberán registrar en la Secretaría social, Uruguay 881, sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea para tener derecho a votar.
Jn.26-9557-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Enrique Regueira, Avelino Raña y José González Vidal mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), denominada "Café Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Enrique Garat.
Jn.25-9507-v.jl.16.

ANULACION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado rescindido y sin ningún valor el compromiso de compraventa relativo al almacén de comestibles sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente en posesión del mencionado negocio don Joaquín Rodríguez. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Joaquín Rodríguez. — Soba y López. Jn.23-9479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Salvador Barbiera y Balerio De León, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 22 de 1924. — Justino Silveira. Jn.23-9480-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis socios Javier Gayol y José María Deleón la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería denominada "Buenos Aires", situada en esta ciudad, casa número 108 de la calle Obligado, quedando a cargo de los nombrados señores Gayol y Leleón el activo y pasivo del prea√ludido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. —Justo Rodríguez. Jn.23-9470-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a los señores José Regal y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en el paraje denominado Costa de Pelotas, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, Junio 8 de 1924. — José Regal y Cía. Jn.23-9462-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Fernández, Regal y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Cebollatí, Junio 8 de 1924. — Manuel Fernández Gómez. Jn.23-9460-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social Juan Rigoli y Hermano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Rigoli. Los acreedores pasarán a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el lugar del establecimiento, Avenida Larrañaga número 141. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Juan Rigoli. — José Rigoli. Jn.23-9463-v.jl.12.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el viernes 27 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 26 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — El Directorio. Jn.21-9419-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Cantisani (hijo) nuestra casa de comercio denominada "Provisión América" situada en la calle Yaguarón números 2008 y 2010. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaicones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — César Pastorino. — América Romanelli de Pastorino. Jn.21-9408-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes. Jn.21-9409-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carvallido y Lema en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1854 esquina Timbó de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Lema y quedando desligado el señor José Carvallido. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Carvallido. — Pedro Lema. Jn.21-9429-v.jl.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Candal. Jn.17-9294-v.jl.7.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Collazo y Argibay la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. —Toyos y Pena. Jn.17-9293-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas las existencias, el biógrafo denominado "Cine Olimpia", instalado en esta ciudad, calle Andes número 1376. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Juan A. Mazzlotti. Jn.17-9290-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy por el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Renau, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio A. Enrique Rodríguez. — Mercedes, Junio 5 de 1924. — A. Enrique Rodríguez. — Juan N. Renau. Jn.12-9156-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la razón Di Mateo Hermanos tenemos establecida en la calle Colón número 1188, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Di Matteo Hermanos. Jn.18-9319-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Setimio Moirano la panadería denominada "Flor del Día", que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1709. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Fortunato Pingaro. Jn.18-9320-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, a los señores Vera y Rosso Hnos. el café y restaurant sito en la calle Rondeau número 2451. — José Cattaneo. Jn.18-9348-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Hilario García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Samuel Naón. Jn.18-9300-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Noya y Antonio Vila el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguay número 1700. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio de los señores Segade, Castro y Cía., 25 de Agosto número 745, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 1924. — José Castro. Jn.18-9339-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de José María López Suárez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, esquina Paraguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Manuel Valle y Hermanos. Jn.18-9338-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de despacho de panadería sita en esta ciudad, calle Piedras número 456, al señor Manuel Cabrera Leira. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José María Blanco. Jn.12-9145-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Smoris la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Efim Vaculenko. Jn.12-9147-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Fidel Cavaliere, doña Angela Garacoche de Costa y señor Félix A. Zeballos la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Empresa Cádiz", con asiento en esta ciudad, calle Lima número 1773. Y a los efectos legales, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Pedro Callero. — Ana Laurens de Penadés. — Félix A. Zeballos. — J. F. Cavaliere. — Angela G. de Costa. Jn.14-9194-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores González, Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 752, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — José Costas. Jn.14-9220-v.jl.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales aviso que he prometido vender a los señores Primitivo Amado, Manuel García y Julio Costa la panadería "Fin de Siglo", que en comunidad con mis hijos menores de edad Manuel Antonio, José Mario y José Eduardo Rey tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1785. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Consuelo Amado, Viuda de José Rey. Jn.11-8891-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138; he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Luis Langla.

Jn.11-9121-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano Ramón B. Negro, los suscripto declaramos rescindida la venta que Fernando Pereira había hecho a Carlos M.a Brunasso de su casa de comercio situada en la esquina de las calles Recinto y Pérez Castellanos número 1200, de esta ciudad, de cuya casa nunca había tomado posesión el dicho Brunasso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Fernando Pereira, — Carlos M.a Brunasso.

Jn.10-9092-v.jn.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eliseo García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — José Gómez.

Jn.10-9100-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos correspondientes participamos al público la disolución de la sociedad en comandita que en el ramo de garage y taller mecánico y compostura de automóviles giraba en esta plaza, calle Agraciada número 2686, bajo la razón de Mario Rossi y Compañía, compuesta por los firmantes, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de Rossi. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Héctor García Sueta.

Jn.9-9066-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores don Juan Africio y don Severino Bonanata han prometido vender a don Luis Bonanata el comercio en el ramo de agencia particular de compra y venta de números de lotería, venta de cigarrillos y demás anexos, instalado en la calle Sarandí número 484, de esta ciudad, y que los créditos pasivos se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Juan Africio.— Severino Bonanata. — Luis Bonanata.

Jn.9-9079-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 de Mayo del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos dejado sin efecto y valor alguno el contrato privado que entre ambos firmantes existía, y por el cual nos dedicábamos exclusivamente a la compra y venta de lanas sucias y lavadas, quedando desde esa fecha cada cual en libertad absoluta de comerciar a su solo nombre, y para cuyo efecto se establecen el señor Antonio Gómez en la calle La Paz número 1678, y el señor Fermín Donazar en la calle Blandengues número 1585. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Antonio Gómez. — Fermín Donazar.

Jn.16-9264-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Alsina mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — José Vigo Rodríguez. Jn.6-8979-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Varachi y Peón.

Jn 7-9033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender en documento firmado al efecto, a los señores Fermín y Modesto Aldaya, la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "Del Globo", gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Iglesias y Compañía. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados dentro del término hábil a la Escribanía de don Francisco Martín Solari, de esta ciudad. — Dolores, Junio 4 de 1924. — Domingo Iglesias y Cía.

Jn.7-9036-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento de esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la limpieza, lavado y teñido de alfombras, con domicilio en la casa calle Mariano Estapé número 62 (Maroñas), que gira con la firma de Lucasian, Pareto y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Aram Garabet Lucasian. A los efectos legales se emplaza a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro de treinta días al actual domicilio social, calle Nueva Palmira número 1927. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —M. Pareta. — A. Lucasian.

Jn.11-9130-v.jl1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Bernardo y José Freire han resuelto disolver la sociedad que tienen vigente, relativa al "Restaurant Centenario", establecido en esta ciudad, calle Agraciada 1711, retirándose el socio señor Bernardo Freire, el cual ha prometido vender su parte a doña Natalia Camacho, quien continuará en sociedad con don José Freire en el giro del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan a deducir las reclamaciones de que se creyeran asistidos. —Montevideo, Junio 9 de 1924. — Bernardo Freire. — José Freire.

Jn.12-9153-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Juan Da Costa Churruca mi establecimiento de farmacia sito en la ciudad de Colonia, calle General Flores esquina Intendente Suárez. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Alejandro Otaegui.

Jn.12-9170-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Pedro C. Dellepiane y Juan P. Dellepiane las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de fidelería giraba en esta ciudad bajo mi firma, teniendo su local en la calle Simón del Pino entre Basilio Araújo y Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 21 de 1924.—Braulio Tanco (hijo).

Jn.7-9043-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Serafín Morgán nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la Tablada y camino a Melilla, por lo cual se le hace saber a toda persona que se considere con algún derecho se presente en dicha casa para serle satisfechos sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Sixto A. Saquieres y Hnos.

Jn.11-9113-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de sastrería en la calle Pérez Castellanos número 1417, que giraba bajo la firma de Toscano y Cuello, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Cuello. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Antonio Francisco Toscano. — Diego Alfonso Cuello.

Jn.14-9215-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Dino Bounous el establecimiento de farmacia que gira bajo la razón de Bujalance y Compañía, en esta ciudad, calle Uruguay número 999, esquina Julio Herrera y Obes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio de 1924. — Manuel Christy. — José R. Bujalance.

Jn.11-9129-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, el señor Spiritu F. Bó y don Lorenzo Azcarate han disuelto la sociedad Azcarate y Bó, que en los ramos de café y bar tienen establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1581, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Azcarate, quien ruega a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Lorenzo Azcarate. — Spiritu F. Bó. Jn.14-9251-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro se ha concertado la venta del negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Misiones número 1636 por el señor Angel Barone en favor del señor Francisco Sánchez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía, dentro del término de ley. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jn.14-9208-v.jl.5.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 28 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos en los incisos D y F del artículo 4.o (fines económicos). Reforma del inciso D del artículo 22 (atribuciones del Directorio), y reforma del artículo 24 (fecha de la Asamblea anual ordinaria). — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Jn.16-9256-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Hernández e Hijo participan al comercio y al público que han prometido en venta a don Eduardo Davino las existencia de su casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que giraba en la calle Agraciada número 3794, lo que se hace saber, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el local indicado. — M. Herández e Hijo. Jn.16-9263-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Julio Varesini el negocio que en el ramo de peluquería, perfumería y mercería tengo establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 1685. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924.— Antonio Cavallere. Jn.14-9238-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de productos porcinos teníamos establecida en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad, bajo la razón social de Santiago Mauri y Larghi, continuando con la referida fábrica don Santiago Mauri, quedando separado desde la fecha 15 del mes en curso don David Larghi (Hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri. Jn.27-9555-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Icardi Hnos.

Jn.21-9436-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo celebrado un compromiso de compra del comercio en los ramos de consignatarios y comisionistas en general, sito en la calle Convención número 1619, propiedad de los primeros de los firmantes, llamamos a todos los acreedores conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso en su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Lavalleja número 1768, con los comprobantes de sus créditos a los efectos de la ley indicada. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Pons, Ferrer y Compañía. — Héctor Capandeguy.

Jn.21-9432-v.jl.11.

"LA TRANSATLANTICA"

COMPAÑIA DE TRANVIAS ELECTRICOS

Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 14.000 pesos se efectuará el lunes 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —La Administración.

Jn.26-9535-v.jn.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fuigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómes

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlo A.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico.
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Pioco Bartolomé
Prato y Gómes
Puiggrós y Cía
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva.

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Junio 1.o de 1924. — Juan Reeryte.

9013-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Soriano			
2.o grado número 9..	Cardona	M.	30 de Junio de 1924
Río Negro			
2.o grado número 2..	Fray Bentos	M.	30 de Junio de 1924
Durazno			
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
Colonia			
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
Flores			
Rural número 5.....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez ...	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924.

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.

8947-pte.467.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Arturo López Acosta el establecimiento de fábrica de productos químicos sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1925, con todo su activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentar sus justificativos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Bidart y Compañía.

Jn.20-9354-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que el 17 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Priggione y Muñoz para explotar el ramo de confección de ropa blanca y anexos, con establecimiento en la calle Sierra número 1806, denominado "La Bimba" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Julio Muñoz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Priggione y Muñoz.

Jn.22-9360-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Montes venderá a Manuel Figueira Real las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1924. — Angel Montes. — Manuel Figueira Real.

Jn.20-9359-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, continuando en el referido negocio los señores José Montero y Julio Bonza, quedando desligado desde la fecha el socio don Juan Espasandín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1924. — José Montero. — Julio Bonza. — Juan Espasandín.

Jn.21-9397-v.jl.11.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 10 del próximo Julio, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
Relación y balance.
Integrar la administración social.
Se recomienda puntual asistencia, previniéndose que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar a la Gerencia, para los informes que puedan interesarle y especialmente para cumplir con lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos, presentar sus acciones para ser anotadas en la Gerencia y obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 23 de 1924. —A. Guidalli, Presidente. — F. Rizzo, Secretario. Jn.24-9495-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido a los señores Toscano y Gilardo el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido mi extinto hijo Manuel Piedra en la Avenida General Flores número 2320. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Irene N. de Piedra.
Jn.9-9078-v.jn.30.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante Manuel Gerpe ha prometido vender a su socio don Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina" establecido en Villa Colón, en este Departamento, Avenida Lezica número 464, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Manuel Gerpe. Jn.24-9493-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pablo y Antonio Fraquia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José M.a Silva número 15 (Barrio Lavalleja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Florencio Pérez.
Jn.12-9171-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos liquidado extrajudicialmente, por causa de caducidad de término, el contrato social que teníamos celebrado para especular en el ramo de farmacia, con asiento en esta ciudad, y cuyo establecimiento se denomina "Farmacia Dell'Acqua", habiendo quedado a cargo exclusivo del activo y pasivo al ex socio señor José H. Dell'Acqua.—Trinidad, Junio 4 de 1924.— Benicio V. Cuevas. — José H. Dell'Acqua.
Jn.11-9133-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de San José en el ramo de fábrica de alfombras, bajo la razón de Araquel M. Abayian y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la socia Ema N. Morales Silva. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 18 de 1294. — Araquel M. Abayiam. — Ema N. Morales Silva.
Jn.26-9532-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Santiago Muiño el negocio que en el ramo de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. Pueden los interesados o acreedores presentarse en la escribanía de Lezama Muñoz, Misiones 1528, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Fernando Pereira.
Jn.26-9536-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vespelli y Bonet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Rodríguez.
Jn.18-9299-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zenón Pose la provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Charrúa número 1800, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Caruncho.
Jn.24-9506-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Vistos: Este sumario mandado instruir con motivo de haberse denunciado que en la descarga del vapor norteamericano "American Legion" resultó de más un cajón marca "Swift N.o 1", que no figuraba en la documentación respectiva del nombrado vapor; Resultando: A) Que la lancha número 305 de la Compañía Swift de Montevideo S. A., condujo a tierra, entre otras mercaderías, un cajón marca "Swift N.o 1", que le fué entregado por las autoridades del vapor norteamericano "American Legion" el cual bulto fué detenido al desembarcarlo de la mencionada lancha por el guarda del Resguardo don Pedro Páez, en el punto de operación, por no figurar en la documentación correspondiente; B) Que el representante de la Compañía Swift, al declarar en el sumario, confirmó la parte de la denuncia que refiere a la entrega del bulto referido por el vapor "American Legion", conjuntamente con otra carga que venía consignada a la Compañía Swift, ignorando a quien pertenecía ese bulto en razón de tener la Empresa que él representa en Montevideo varios establecimientos análogos en América, por cuya causa habría telegrafiado a Nueva York, pidiendo informe al respecto; C) Que los agentes del nombrado vapor "American Legion" expresaron igualmente, al declarar, que la documentación suplementaria referente al cajón de referencia existía, llegada por el vapor "Pan América", en viaje posterior al realizado por el "American Legion"; D) Que los documentos incorporados, en los cuales consta la carga que para el puerto de Montevideo condujo el vapor "American Legion" (manifiesto de fojas 30 y siguientes), y la solicitud para desembarcar esa carga (permiso de fojas 20 y siguientes), no hay ninguna constancia que refiera al expresado cajón marca "Swift 538 N.o 1"; E) Que instruído el sumario y puestos los autos, por tres días, a disposición de las partes para que pudieran pedir la práctica de diligencias ampliatorias, los agente del vapor pidieron la agregación del manifiesto supletorio (que luce a fojas 15 y 16), como justificativo de la formalidad de la operación practicada con el ya citado cajón; F) Que el valor de la mercadería contenida en el referenciado bulto alcanza a ciento cincuenta y cinco pesos con veinte centésimos, según liquidación practicada a fojas 10 vuelta, si bien los datos en esa operación consignados no concuerdan con los establecidos en los documentos de fojas 15 y 16; y Considerando: Que la manera o forma legal de desembarcar los bultos que los buques traen en sus bodegas para los puertos nacionales se encuentra establecida en los reglamentos y leyes de Aduana, determinando, en general, que no puede desembarcarse mercadería alguna sin el permiso previo del Director, por sí o por los funcionarios que intervienen en las operaciones pertinentes, siendo indispensable para ello la declaración expresa y anterior al desembarque, del capitán o sus agentes, con arreglo a los requisitos generales y por medio de la documentación pertinente, de modo que en todo tiempo pueda establecerse el debido contralor y verificación de la carga desembarcada (Reglamento de Aduana y Resguardos de 1860, ley de paquetes privilegiados de 1883, decreto reglamentario de la ley sobre infracciones aduaneras de 1918, etc.); Considerando: Que en todas las disposiciones mencionadas, se encuentran indicaciones relativas a la forma en que se debe subsanar cualquier omisión o error que se hubiere padecido al confeccionar los documentos originarios de las operaciones de los buques, sin que ninguno de ellos aluda o mencionen los manifiestos supletorios, según lo hace presente el Jefe de la División de Contralor en su vista de fojas 8 vuelta, no estando de más hacer presente aquí, que los agentes utilizaron con eficacia y legalidad la facultad de adicionar y enmendar el manifiesto fehacientemente dentro de los plazos reglamentarios, según puede verse en las notas establecidas a fojas 34 y 34 vuelta, sin que ninguna de ellas refiriera para nada al cajón materia de este sumario, ya referenciado; Considerando: Que, esto sentado, es evidente que el cajón marca "Swift N.o 1" de que se trata, conducido por el vapor "American Legion", en viaje de Junio de 1923, ha sido desembarcado sin la correspondiente documentación, infringiéndose, de tal modo, disposiciones expresas de las leyes vigentes; por lo que corresponde hacer aplicación de las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por las mismas, siendo de notar, además, que el pretendido manifiesto supletorio no tiene, ni puede tener ningún valor probatorio, por cuanto fué presentado a la Aduana, quince días después de denunciada y cometida la infracción, y se trata de un documento a todas luces caprichoso, desde que no está autorizado por ninguna disposición legal; Considerando: lo preceptuado por los artículos 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, aprobados por el Cuerpo Legislativo en 13 de Marzo de 1862, 7.o inciso y 8.o 9.o y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y los concordantes del decreto reglamentario de la misma, fecha 27 de Enero de 1919, y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877; Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso del cajón marca "Swift N.o 1", de referencia, que fué desembarcado sin documentación del vapor norteamericano "American Legion", e imponer a los agentes Christophersen Hermanos el pago de una multa igual al valor de la mercadería referenciada y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al funcionario denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. Publíquese la presente y remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. Jn.27-9567-v.jn.27.

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

La Jefatura de Policía de Treinta y Tres llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de pisos en las dependencias de la Cárcel Departamental, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911 y conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles y horas de oficina en el despacho del suscripto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se abrirán el día quince de Julio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del señor Jefe de Policía.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1924.—Ernesto Vázquez, Oficial 1.o.
Jn.27-9569-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 3.277 kilos de aceite, 54.012 kilos de azúcar, 18.076 kilos de café crudo,

159.178 kilos de papas, 4.750 kilos de pasta de tomate, 45.632 kilos de porotos del país, 2.400 kilos porotos de Chile, 3.594 kilos de queso fresco, 1.432 kilos de pimienta, 864 kilos de arvejas, 243 kilos de ciruelas, 10 y 1|2 kilos de canela en rama, 224.000 kilos de leña, 243 kilos de orejones, 26 kilos de hongos secos, 13 kilos de pasas de uva, 854 kilos de lentejas, 165 litros de vinagre, 960 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Julio, fijándose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, lo que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.27-9570-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12689

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Aishemberg, Cuesta y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9560-v.jl.16.

ACTA N.o 12694

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 49.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9563-v.jl.16.

ACTA N.o 12699

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Julio Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BIMBA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9564-v.jl.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO RISMANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Soriano número 1064, y doña JOAQUINA ORGAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4036-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1490, y doña TOMASA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paysandú número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4040-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA ALEGRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1576, y doña CANDIDA ESPERANZA HEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4041-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS MUELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 78, y doña HERMINIA MERCEDES DE LEON, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4037-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Comercio y Rivera, y doña SOLEDAD RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4038-v.jl.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LUIS BAGNASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1562, y doña ANTONIA TRUJILLO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 4034-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAVIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1612, y doña DOROTEA CARMEN GEORGE SACARELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Possolo número 135 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4029-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Carmelo número 80, y doña IRENE ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carmelo número 80 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4030-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALBANO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2572, y doña FELICIA CARLOTA SESPERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4031-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abastecedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2670, y doña AURA NIVIA URBIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la Avenida General Flores número 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4032-v.jl.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VILARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña JUANA TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4035-v.jl.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIPOLO, de 31 años de edad, de estado viudo de Juana Piccininno, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 44, y doña FELICIA TERESA CASAINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON, de nacionalidad oriental, de 2: años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle República Argentina número 418, y doña ROSA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4033-v.jl.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1511, y doña DOLORES SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patria número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Monatorio, Oficial del Estado Civil.

4039-v.jl.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERACO PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña CELINA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4028-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corelia Velazco de Lemme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-9588-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Enrazquin de Ferreyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jn.27-9589-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-9590-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Mántaras de Iztueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-9591-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lapping o Laping, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-9580-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Huertas de Gastro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-9571-v.jl.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sebastián Serrato, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de cesión otorgada por doña Julia Pérez de Riera a favor de don Sebastián Serrato, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol el 14 de Setiembre de 1917, y la cual se refiere a los derechos que pertenecían a la cedente por herencia de su padre don Gregorio Pérez, con respecto a dos fracciones de campo situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, una de 85 hectáreas, 2.605 metros, que limita: al Norte, Marcelino Helguera y sucesores de Aquilino Cappi, camino en medio, y en pequeña extensión con José Zeballos; al Sur, Dermidia Pérez; al Este, camino a Minas y Dermidia Pérez; y al Oeste Isabel González de Pérez; y la otra tiene 35 hectáreas, 5.557 metros, que limita: al Norte, sucesión Eusebio Corrales; al Sur. Matías Trías; al Este, Isabel González de Pérez, y al Oeste, Amalia González Alva rez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1924. Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-9582-v.jn.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Güelmo de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-9581-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Mauricio Silberman, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.27-9594-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Samiuán, en el expediente caratulado "Salvador Waksman contra Gabriel Mizraji, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que por resolución de 31 de Mayo último, dictada en el expediente citado y a pedido de la parte actora, se declaró en rebeldía al demandado Gabriel Mizraji, en virtud de haber sido emplazado en forma para estar a derecho en este juicio, sin que haya comparecido dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.27-9586-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ysolina Emilia Zamora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Newkirk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-9592-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Vaccarezza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Bacaresa, siendo, en realidad, Vaccarezza. Se hace esta publicación de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-9565-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos del término del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-9573-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Solé Saavedra y doña Clara Brunel de Solé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.27-9583-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Jaureguiberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.27-9584-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Eleuteria M. L. Rodríguez de Píriz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión referida solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento de la causante está equivocado el nombre de los contrayentes, pues en ella aparecen llamándose Eleuteria y Abel, siendo que sus verdaderos son Eleuteria María Leopoldina Rodríguez y Abel Juan María Píriz. En las de nacimiento de Justo G. Píriz, Pedro Abel Píriz y Brígida Píriz, aparecen los padres con los nombres de Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, siendo que los verdaderos son Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de Daniela Basilisa Píriz está equivocado el nombre, pues aparece con el de Daniela, siendo que su verdadero es Daniela Basilisa, y también están equivocados los nombres de los padres de la inscripta, pues dice Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, y debe decir Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de María Hilaria Píriz, aparece ésta con el nombre de Eladio, siendo que su verdadero es María Hilaria, y la abuela pater-

na de la inscripta aparece con el nombre de Bacilia, en vez de Basilisa, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.27-9585-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca por última vez, y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la quiebra del comerciante Ventura Torres, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día cuatro de Agosto del corriente año, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Trinidad, Junio 20 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano Público.

Jn.27-9561-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Abete, como apoderado de la sucesión de don Antonio Casella y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: El nombre de Evangelista Papaleo, Miguel Angel Papaleo, Bernardina Germino y el apellido Rosellí, son así y no como figuran en aquéllas, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-9579-v.jl.9-ag.1o-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Abreut y Castelló, en los ramos de carpintería y mueblería, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina del Plata, habiéndose resuelto su liquidación. — San José, Junio 14 de 1924. — Antonio R. Abreut. — José Castelló.

Jn.27-9578-v.jl.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Labiste, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.27-9568-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Siri y Benincasa, transfiriéndose su activo a favor de los socios Gualberto Cerviño y Antonio Siri, quienes el mismo día y ante el propio escribano Caeiro han constituído nueva sociedad con la firma de Cerviño y Siri. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Gualberto Cerviño. — Antonio Siri. Jn.27-9587-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Pedro Rabino la mitad de la panadería y sus anexos denominada "San Juan", situada en la calle Canelones número 1021. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Dionisio Rodríguez. Jn.27-9572-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que en escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 20 del corriente mes se disolvió la sociedad que en el ramo de ganadería giraba en esta Capital bajo la firma de E. Armanino y Compañía, y que explotaba el establecimiento de campo denominado "La Paquita", situado en las costas del arroyo Chamizo, Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, como asimismo avisar a quienes se consideraran con algún derecho ocurran al estudio de dicho escribano, calle Misiones número 1489. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — E. Armanino. — Wilfredo Ponce de León. Jn.27-9493-v.jl.19.